

CCAMLR-XXX

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA TRIGÉSIMA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

**HOBART, AUSTRALIA
24 OCTUBRE – 4 NOVIEMBRE DE 2011**

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsímil: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2011

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés y ruso. Si desea obtener copias de esta publicación, diríjase a la Secretaría de la CCRVMA a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2011. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; ecosistemas marinos vulnerables y pesca de fondo; establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional y desarrollo de un procedimiento para la acreditación de observadores; cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; ordenación en condiciones de incertidumbre; continuación del examen de las respuestas de la Comisión a las recomendaciones del informe del examen del funcionamiento en 2008 y cooperación con otras organizaciones internacionales, incluido el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento.

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	1
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN	2
Aprobación de la agenda	2
Informe del Presidente	2
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3
COMITÉ CIENTÍFICO	4
Actividades durante el período entre sesiones	4
Avances en las estadísticas, evaluaciones, modelado y prospecciones acústicas	4
Especies explotadas	5
Recurso kril	5
Recurso austromerluza	6
Recurso draco rayado	8
Otros recursos pesqueros	8
Captura secundaria de peces e invertebrados	8
Cambio climático	8
Actividades de la Secretaría	9
Actividades del Comité Científico	9
PESCA DE FONDO	10
EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS ANTÁRTICOS	11
Desechos marinos	11
Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca	11
ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS	12
Región del Mar de Ross	13
Antártida oriental	16
Protección de hábitats expuestos recientemente por el desmoronamiento de barreras de hielo	17
Medida de conservación general para AMP	18
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO	19
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	19
Sistema de Inspección	19
Programa de marcado (MC 41-01, anexo C)	19
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente	20
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	20
Sistema de Documentación de la Captura	20
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	21
Nivel actual de la pesca INDNR	21

Control de nacionales (MC 10-08)	22
Listas de barcos de pesca INDNR	23
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	25
PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS Y PESCA DE INVESTIGACIÓN ..	26
Pesquerías exploratorias	26
Avance en las evaluaciones de pesquerías exploratorias en las Subáreas 48.6 y 58.4	28
Límites de captura para <i>Dissostichus</i> spp.	29
Pesca de investigación en pesquerías cerradas o pesquerías con límites de captura cero	30
Investigación en las pesquerías evaluadas	32
MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	32
Medidas de Conservación modificadas	34
Cumplimiento	34
Otorgamiento de licencias e inspección	34
Sistema de seguimiento de barcos (VMS)	34
Sistema de notificación de transbordos	34
Asuntos relacionados con la pesca en general	35
Notificaciones	35
Investigaciones y experimentos	35
Minimización de la mortalidad incidental	35
Regulación de pesquerías	36
Pesquerías de kril	36
Nuevas medidas de conservación	36
Asuntos relacionados con la pesca en general	36
Disposiciones pertinentes a los artes de pesca y la pesca de fondo	36
Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca	37
Límites de la captura secundaria	37
Austromerluza	37
Draco rayado	40
Krill	40
Centolla	41
Áreas protegidas	41
Medida general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA	41
Nuevas resoluciones	41
Otras medidas consideradas	42
Medidas del Estado del puerto para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR	42
Medidas relacionadas con el comercio	42
Esfuerzo y capacidad en las pesquerías exploratorias de la CCRVMA	45
Propuesta para consolidar medidas de conservación estrechamente relacionadas	45
General	45
COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO	46
Cooperación con las partes consultivas del Tratado Antártico	46

Cooperación con SCAR.....	46
Propuestas para designar zonas antárticas de protección y ordenación especiales que incluyen espacios marinos.....	47
COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	47
Informes de los observadores de organizaciones internacionales e intergubernamentales	47
ACAP	47
ASOC	48
COLTO	48
IWC	50
Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2010/11	50
CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	52
Informe de Evaluación del Funcionamiento.....	52
Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro	54
ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE	54
PRÓXIMA REUNIÓN	54
Invitación de observadores	54
Fecha y lugar de la próxima reunión	55
ASUNTOS VARIOS	55
Declaraciones de Argentina y del Reino Unido.....	55
Propuesta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial	57
APROBACIÓN DEL INFORME	57
CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	57
TABLAS	58
ANEXO 1: Lista de Participantes	61
ANEXO 2: Lista de Documentos.....	91
ANEXO 3: Discurso inaugural del Gobernador de Tasmania, Su Excelencia el Hon. Peter Underwood OA	105
ANEXO 4: Agenda de la trigésima reunión de la Comisión	109
ANEXO 5: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	113
ANEXO 6: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	165

INFORME DE LA TRIGÉSIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN (Hobart, Australia, 24 de octubre al 4 de noviembre de 2011)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La Trigésima reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se llevó a cabo del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2011, y fue presidida por el Sr. T. Løbach (Noruega).

1.2 Estuvieron representados los siguientes Miembros de la Comisión: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, España, Federación Rusa, Francia, Italia, Japón, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular China (en lo sucesivo, China), Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Unión Europea y Uruguay.

1.3 Se invitó a otras Partes contratantes a asistir en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu. Estuvieron representados los Países Bajos.

1.4 Se invitó además a las siguientes organizaciones a participar en calidad de observadores: Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comité de Protección Ambiental (CPA), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), Coalición de Operadores Legítimos de Austromerluza (COLTO), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de Organismos Pesqueros (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (CPS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias del Océano Pacífico Central y Occidental (WCPFC). ACAP, ASOC, CCSBT, COLTO, CPA, FAO, IWC, SCAR, SEAFO y UICN participaron en la reunión.

1.5 De conformidad con la decisión del año pasado de la Comisión (CCAMLR-XXIX, párrafo 17.1) y la COMM CIRC 11/45, se invitó a las siguientes Partes no contratantes (PNC) a participar en CCAMLR-XXX en calidad de observadores: Antigua, Bahamas, Camboya, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Kenia, Malasia, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, República Islámica de Irán, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Seychelles, Singapur, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía y Vietnam. No hubo representación de ninguna PNC.

1.6 El anexo 1 contiene la lista de participantes y el anexo 2 la lista de los documentos de trabajo presentados a la reunión.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes. Expresó que era un honor para Noruega presidir la reunión anual de la Comisión y agradeció a los Miembros por su apoyo y aliento.

1.8 El Presidente dio la bienvenida a Su Excelencia, el Hon. Peter Underwood OA, Gobernador de Tasmania, señalando que ha mostrado siempre un gran interés por los asuntos antárticos, y por ende, por la labor de la CCRVMA. El discurso inaugural de su Excelencia se presenta en el anexo 3.

1.9 La Srta. Theresa Sainty dio la bienvenida tradicional al país a todos los participantes en nombre de la comunidad aborigen de Tasmania.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Aprobación de la agenda

2.1 Se aprobó la agenda de la reunión y se presenta en el anexo 4 (CCAMLR-XXX/1).

2.2 El Presidente remitió el punto 3 de la agenda al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 8 y 9 al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC). Los informes de SCAF y SCIC figuran en los anexos 5 y 6 respectivamente.

Informe del Presidente

2.3 El Presidente informó que no había habido cambios en la composición de los Miembros de la Comisión desde CCAMLR-XXIX, que la Comisión contaba con 25 Miembros, y que otros nueve Estados eran Partes de la Convención.

2.4 Las reuniones anuales del Grupo de trabajo sobre estadísticas, evaluaciones y modelado (WG-SAM), y del Grupo de trabajo sobre de seguimiento y ordenación del ecosistema (WG-EMM) se celebraron en Busan, en la República de Corea, en julio de 2011. A finales de agosto/principios de septiembre se celebró en Brest, Francia, un taller sobre áreas marinas protegidas (AMP). Los pormenores de estas reuniones figuran en SC-CAMLR-XXX, párrafo 1.8.

2.5 Durante la temporada de pesca 2010/11 Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia y Reino Unido nombraron 62 inspectores. Los inspectores nombrados por el Reino Unido han llevado a cabo 11 inspecciones en el mar en la Subárea 48.3. Mauricio, Nueva Zelandia, Reino Unido y Uruguay llevaron a cabo 24 inspecciones en puerto.

2.6 Todos los barcos que participaron en la pesca de peces en el Área de la Comisión llevaron a bordo observadores científicos designados por la CCRVMA; 40 de ellos fueron destinados a barcos de pesca dirigida a austromerluza, y uno a un barco de pesca dirigida al draco rayado. Además, se realizaron observaciones en 21 campañas de pesca de kril.

2.7 Algunos Miembros de la CCRVMA participaron activamente en 14 pesquerías en el Área de la Convención durante la temporada 2010/11. Al 24 de septiembre de 2011, los

barcos que operaron de acuerdo con las medidas de conservación en vigor en 2010/11 habían declarado una captura total de 179 131 toneladas de kril, 11 254 toneladas de austromerluza, y 11 toneladas de draco rayado. Se extrajeron varias otras especies como captura secundaria.

2.8 La Comisión y el Comité Científico fueron representados por observadores en varias reuniones internacionales celebradas durante el año (secciones 13 y 14 del informe principal; SC-CAMLR-XXX, sección 10).

2.9 El Presidente mencionó con pesar el fallecimiento de dos miembros de la comunidad de la CCRVMA: el Embajador Jorge Berguño (Chile) y el Sr. Alexandre de Lichtervelde (Bélgica).

- El Embajador Berguño asistió a 12 reuniones de la Comisión entre 1982 y 2005, incluida la primera, en 1982, cuando era el Embajador de Chile ante la UNESCO. Fue el Presidente de la Comisión en 1991 y 1992, y se dedicó y contribuyó con entusiasmo a los asuntos antárticos y a la labor de la CCRVMA.
- El Sr. de Lichtervelde hizo una contribución de valor incalculable al trabajo de la CCRVMA en cada una de las seis reuniones anuales en las que participó; era ampliamente considerado como una autoridad en asuntos antárticos.

2.10 El Presidente pidió a las delegaciones de Chile y Bélgica que transmitieran las condolencias más sinceras de parte de la CCRVMA a los colegas, las familias y los amigos del embajador Berguño y del Sr. de Lichtervelde. Tenemos en grandísima estima las contribuciones que cada uno de ellos hizo al progreso en los asuntos antárticos.

2.11 El Presidente también hizo mención de otra tragedia acaecida en el Océano Austral: el hundimiento del *Insung No. 1*, barco de pesca de bandera coreana, en el Mar de Ross el 13 de diciembre de 2010. Aunque 20 de los miembros de su tripulación sobrevivieron, 22 perecieron en el naufragio. El Presidente solicitó a la delegación de la República de Corea que transmita las condolencias de los Miembros de la CCRVMA a las familias y amigos de los miembros de la tripulación – coreanos, chinos, indonesios y vietnamitas – que perdieron su vida. Asimismo, solicitó que se haga llegar nuestro agradecimiento a todos los que participaron en la operación de búsqueda y salvamento.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 El Vicepresidente de SCAF, Dr. M. Mayekiso (Sudáfrica), presentó el informe de SCAF.

3.2 La Comisión aceptó las recomendaciones del informe de SCAF contenidas en el anexo 5, señalando que:

- Australia estaba dispuesta a convocar al Grupo de trabajo por correspondencia de SCAF (SCAF-CG) y a trabajar con los Miembros en el período entre sesiones de 2011/12 sobre asuntos identificados por SCAF para su consideración en SCAF-CG.
- El presupuesto aprobado para 2012 permitiría a la Comisión poner a prueba el calendario reducido de la reunión en 2012.

3.3 En virtud del artículo 5.6 del Reglamento Financiero, y de conformidad con la práctica anterior, la Comisión extendió hasta el 31 de mayo de 2012 el plazo de pago de las contribuciones al presupuesto de ese año de Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, China, Estados Unidos, República de Corea, Sudáfrica y Uruguay.

3.4 Sudáfrica fue designada para ejercer la Presidencia de SCAF por dos años, hasta la conclusión de la reunión de 2013.

COMITÉ CIENTÍFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Dr. D. Agnew (RU) presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXX). Agradeció a las numerosas delegaciones que colaboraron en la redacción de las actas de la reunión.

4.2 La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales del Comité Científico, el asesoramiento del mismo, y sus requerimientos en relación con la investigación y los datos. La Comisión también consideró asuntos importantes emanados de las deliberaciones del Comité Científico sobre varios puntos de su agenda, a saber, desechos marinos y mortalidad incidental (sección 6); AMP (sección 7); pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) (sección 9); Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (sección 10); y pesquerías nuevas y exploratorias (sección 11).

Actividades durante el período entre sesiones

4.3 La Comisión tomó nota de las cinco reuniones del Comité Científico llevadas a cabo durante el período entre sesiones en 2011 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 1.8) y se unió al Comité Científico en agradecer a los coordinadores y participantes en estas reuniones por su contribución a la labor de la CCRVMA. Se agradeció también a los Estados miembros que sirvieron de sede de las reuniones por su hospitalidad, además de su apoyo logístico y administrativo.

Avances en las estadísticas, evaluaciones, modelado y prospecciones acústicas

4.4 La Comisión señaló que, si bien el asesoramiento del Comité Científico era que el objetivo principal de la investigación en pesquerías poco conocidas debía ser el de recabar datos que llevaran a una estimación fidedigna del estado del stock y permitieran la estimación de límites de captura precautorios, se había avanzado poco en la entrega de estas estimaciones (párrafo 11.11).

4.5 La Comisión aprobó el mandato para la reunión de 2012 del Subgrupo de Trabajo sobre Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (SG-ASAM) para proporcionar asesoramiento sobre la recopilación y utilización de los datos acústicos recabados por los barcos de pesca de kril (SC-CAMLR-XXX, párrafo 2.10).

Especies explotadas

Recurso kril

4.6 En 2009/10, seis Miembros pescaron 211 974 toneladas de kril en las Subáreas 48.1 (153 262 toneladas), 48.2 (49 999 toneladas) y 48.3 (8 712 toneladas) (SC-CAMLR-XXX, tabla 1).

4.7 En 2010/11 (hasta el 24 de septiembre de 2011) seis Miembros pescaron 179 131 toneladas de kril en las Subáreas 48.1 (9 158 toneladas), 48.2 (116 552 toneladas) y 48.3 (53 421 toneladas) (SC-CAMLR-XXX, tabla 2).

4.8 La Comisión observó la gran diferencia en la distribución relativa de la captura entre las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 entre 2009/10 y 2010/11 y que estas diferencias eran causadas principalmente por variaciones en la cobertura de hielo marino durante el invierno en la Subárea 48.1 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.5).

4.9 Siete Miembros notificaron su intención de participar en la pesca de kril en 2011/12 con 15 barcos y una captura prevista de 401 000 toneladas (SC-CAMLR-XXX, tabla 3); no hubo notificaciones de pesquerías de kril exploratorias. La Comisión observó que la Secretaría recibió la notificación de Ucrania con respecto al barco *Maxim Starostin* después de vencido el plazo estipulado en la Medida de Conservación (MC) 21-03, y no estuvo a disposición del WG-EMM para su consideración.

4.10 Ucrania informó a la Comisión que la notificación se había presentado con retraso debido al trámite de cambio de bandera, que las capturas propuestas no tendrían ningún efecto negativo en los stocks de kril, y que se proyectaba llevar a cabo investigaciones científicas importantes en el barco durante las operaciones de pesca de kril.

4.11 La Comisión estuvo de acuerdo en que si bien había interés en que se tomaran decisiones pragmáticas con respecto a esta notificación atrasada de Ucrania, la aceptación de una notificación recibida después del plazo estipulado que no pudo ser considerada por el WG-EMM implicaría apartarse de las reglas habituales de funcionamiento y sentar un mal precedente. La Comisión no logró alcanzar un consenso sobre la posibilidad de aceptar la notificación de Ucrania. La Comisión señaló que algunos Miembros habían informado a posibles operadores de la pesca de kril que no se aceptarían las propuestas presentadas después del plazo establecido en la MC 21-03, y que por lo tanto era necesario asegurar la uniformidad en la aplicación de normas.

4.12 La Comisión convino que dada la importancia de asegurar el cumplimiento de todos los aspectos de las medidas de conservación, no le era posible aceptar la notificación de Ucrania.

4.13 La Comisión advirtió que no se había tomado en cuenta la incertidumbre en la estimación del peso fresco del kril en el actual proceso de ordenación de kril, y que aguardaba con interés recibir el asesoramiento del Comité Científico sobre el efecto que esto pudiera tener en la ordenación de este recurso (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.14 y 3.15).

4.14 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que la MC 51-07 permaneciera vigente, y recomendó revisar esta medida luego de tres años, de conformidad

con el programa encaminado a la formulación de un método de ordenación adaptativa para las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.22 y 3.23).

4.15 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico informó que se había pescado kril dentro del ASMA No. 1 en la Bahía Almirantazgo en 2010, y que tal vez esto no era compatible con los objetivos de ordenación del ASMA. La Comisión reconoció que si bien la función de la CCRVMA era la ordenación de la pesca, la cooperación con la RCTA era esencial para garantizar que las actividades de pesca no comprometieran los valores del ecosistema a los que la RCTA había otorgado protección especial.

4.16 La Comisión aceptó la recomendación de dar alta prioridad a la investigación sobre la variabilidad en el reclutamiento del kril puesto que si era demasiado alta y se registraban tendencias a largo plazo en el reclutamiento, tal vez se requeriría una nueva evaluación del límite de captura o una aplicación distinta de los criterios de decisión (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.30).

4.17 La Comisión encomió el trabajo del Comité Científico con relación al desarrollo de una estrategia de ordenación adaptativa para la pesquería de kril, destacando en particular el programa de trabajo propuesto preparado por el WG-EMM (SC-CAMLR-XXX, anexo 4, párrafo 2.157) para tratar los seis componentes del proceso (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.34 y 3.35).

Recurso austromerluza

4.18 En 2009/10, 11 Miembros participaron en las pesquerías de austromerluza en las Subáreas 48.3, 48.4, 48.6, 58.6, 58.7, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.5.1 y 58.5.2; Japón realizó también campañas de investigación en las Divisiones 58.4.3b, 58.4.4a y 58.4.4b. La captura total notificada fue de 14 518 toneladas (SC-CAMLR-XXX, tabla 1).

4.19 En 2010/11, 12 Miembros participaron en las pesquerías de austromerluza en las Subáreas 48.3, 48.4, 48.6, 58.6, 58.7, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.5.1 y 58.5.2; Japón realizó también campañas de investigación en las Divisiones 58.4.3b, 58.4.4a y 58.4.4b. Al 24 de septiembre de 2011 se había declarado una captura total de 11 254 toneladas (SC-CAMLR-XXX, tabla 2).

4.20 Además, las capturas notificadas según el Sistema de documentación de capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) indicaron que en 2010/11 se habían extraído 9 190 toneladas de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención (hasta el 26 de septiembre de 2011) en comparación con 12 441 toneladas en 2009/10 (SC-CAMLR-XXX, anexo 7, tabla 2). Como en años anteriores, en ambas temporadas las capturas fueron extraídas casi en su totalidad de las Áreas 41 y 87.

4.21 La Comisión aprobó la solicitud del Comité Científico de que se alentara a los Miembros que pescan *Dissostichus eleginoides* fuera del Área de la Convención a proporcionar información sobre estas actividades y las correspondientes investigaciones para que sea examinada por el Grupo de trabajo de evaluación de las poblaciones de peces (WG-FSA) y el Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.49).

4.22 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico relativo a las pesquerías de austromerluza (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.77, 3.78, 3.87, 3.92, 3.97, 3.101 al 3.103, 3.107 y 3.108), que incluye:

- i) un límite de captura de 2 600 toneladas de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 para 2011/12 y una nueva fecha de inicio para la extensión de la temporada (16 de abril de 2012);
- ii) un límite de captura de 48 toneladas de *D. eleginoides* en el norte de la Subárea 48.4 y de 33 toneladas de *Dissostichus* spp. (*D. eleginoides* y *D. mawsoni* combinadas) en el sur de la Subárea 48.4 en 2011/12, incluida la continuación del experimento de marcado en el sur de la Subárea 48.4;
- iii) un límite de captura de 2 730 toneladas de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 en 2011/12.

4.23 La Comisión indicó que se está elaborando un modelo para la evaluación de los stocks de *D. eleginoides* en la División 58.5.1 pero que tal y como está configurado actualmente, el modelo no pudo ser utilizado para brindar asesoramiento de ordenación. La Comisión exhortó a continuar desarrollando esta evaluación indicando que la pesquería que se realiza en la División 58.5.1 era la pesquería más grande de *D. eleginoides* del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.93 al 3.96).

4.24 La Comisión señaló que, como no se dispuso de información nueva sobre el estado de las poblaciones de peces en la División 58.5.1 fuera de las zonas de jurisdicción nacional, se debía mantener vigente la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* descrita en la MC 32-13.

4.25 La Comisión recomendó que se estimaran los parámetros biológicos y se desarrollara una evaluación del stock de *D. eleginoides* en la ZEE francesa de la Subárea 58.6.

4.26 La Comisión indicó que el límite de captura de *D. eleginoides* en la ZEE de Sudáfrica en 2011/12 posiblemente será fijado en 320 toneladas, y que los científicos sudafricanos están desarrollando un procedimiento operativo de ordenación modificado para que sirva de base para la formulación de asesoramiento de ordenación. La Comisión observó que el Comité Científico no pudo brindar asesoramiento de ordenación para los stocks de *D. eleginoides* en la ZEE sudafricana de las islas Príncipe Eduardo.

4.27 Dado que no se dispuso de información nueva sobre el estado de los stocks de peces en las Subáreas 58.6 y 58.7 y en la División 58.4.4 fuera de las áreas de jurisdicción nacional, la Comisión acordó que se mantuviera vigente la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* dispuesta en las MC 32-10, 32-11 y 32-12.

4.28 La Comisión señaló que el Comité Científico no pudo aportar nuevo asesoramiento relativo a los límites de captura en pesquerías exploratorias poco conocidas de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a.

Recurso draco rayado

4.29 En 2009/10, dos Miembros pescaron draco rayado en la Subárea 48.3 y notificaron una captura de 12 toneladas, y un Miembro pescó en la División 58.5.2 y notificó una captura total de 352 toneladas (SC-CAMLR-XXX, tabla 1).

4.30 En 2010/11, un Miembro pescó draco rayado en la Subárea 48.3 y notificó una captura de 10 toneladas y un Miembro pescó en la División 58.5.2 y notificó una captura total de 1 tonelada (SC-CAMLR-XXX, tabla 2).

4.31 La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico relativo a las pesquerías de draco rayado (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.59, 3.62, 3.65, 3.69, 3.70 y 3.71) y:

- i) recomendó que el límite de captura para *Champscephalus gunnari* en la Subárea 48.3 sea fijado en 3 072 toneladas en 2011/12 y 2 933 toneladas en 2012/13;
- ii) tomó nota de la aplicación de un punto de referencia límite provisional a la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.2, y acordó fijar un límite de captura de 0 toneladas en 2011/12, con un límite de captura de 30 toneladas para la captura combinada de la pesca con fines de investigación y de la captura secundaria.

Otros recursos pesqueros

4.32 La Comisión aceptó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico relativo a otras pesquerías (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.109 a 3.113), a saber:

- i) mantener la prohibición de la pesca de peces en las Subáreas 48.1 y 48.2;
- ii) prohibir la pesca de centollas en la Subárea 48.3.

Captura secundaria de peces e invertebrados

4.33 La Comisión señaló que este tema sería estudiado en detalle en la reunión de WG-FSA en 2012 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.114)

Cambio climático

4.34 La Comisión agradeció al Comité Científico por debatir el tema del cambio climático, y destacó en particular la recomendación del taller sobre “El kril antártico y el cambio climático” patrocinado por la UE/Países Bajos (SC-CAMLR-XXX/BG/3).

4.35 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en lo relativo a la importancia de la base de datos KRILLBASE para el trabajo de la CCRVMA. Aprobó la solicitud de que el Presidente del Comité Científico se pusiera en contacto con los titulares de

los datos correspondientes con el fin de pedir que se facilite la base de datos a la CCRVMA para que esté a disposición del Comité Científico de conformidad con las reglas de acceso a y utilización de datos de la CCRVMA.

4.36 La Comisión tomó nota de la propuesta de prospecciones de kril multinacionales a gran escala, y alentó a los Miembros a participar en dicho trabajo (SC-CAMLR-XXX, párrafos 8.8 al 8.10).

Actividades de la Secretaría

4.37 La Comisión tomó nota de los resultados de la Evaluación Independiente de los Sistemas de Gestión de Datos de la Secretaría (CCAMLR-XXX/5) y el plan de trabajo de la Secretaría en este campo en 2012 y 2013, incluida la remodelación del sitio web de la CCRVMA.

Actividades del Comité Científico

4.38 La Comisión aprobó los programas de trabajo y las prioridades del Comité Científico y de sus grupos de trabajo auxiliares (SC-CAMLR-XXX, tabla 6, y párrafo 15.5), incluidas las siguientes reuniones durante el período entre sesiones de 2011/12:

Reuniones de los grupos de trabajo

- SG-ASAM (Bergen, Noruega, abril/mayo) (Coordinadores: Dres. R. Korneliussen (Noruega) y J. Watkins (RU))
- WG-SAM (Tenerife, España, en julio) (Coordinador: Dr. S. Hanchet (Nueva Zelanda))
- WG-EMM (Tenerife, España, en julio) (Coordinadores: Dres. G. Watters (EEUU) y S. Kawaguchi (Australia))
- WG-FSA (Sede de la CCRVMA, Hobart, Australia, 8 al 19 de octubre) (Coordinador: Dr. Belchier (RU)).

Talleres Técnicos sobre AMP

- Dominio de la Península Antártica Occidental–sur del Arco de Escocia (dominio 1), a ser organizado por Chile y Argentina.
- Dominio del Cano–Crozet (dominio 5) – organizado por Francia.
- Planificación sistemática de la conservación circumpolar – organizado por Bélgica

4.39 La Comisión felicitó al Dr. C. Jones por su elección como presidente del Comité Científico, al Dr. X. Zhao (China) por su elección como nuevo vicepresidente del Comité Científico, y a todos los coordinadores de los grupos que han contribuido con gran parte de su

tiempo y su esfuerzo a los avances realizados por el Comité Científico durante el período entre sesiones (SC-CAMLR-XXX, párrafos 16.1 y 16.2).

4.40 La Comisión tomó nota de la solicitud de orientación del Comité Científico en lo relativo a la publicación de mapas que muestran la distribución de datos de pesca en escala fina (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.51 al 3.53), y estuvo de acuerdo en que si bien la transparencia es necesaria, se debe examinar la publicación de datos detallados de la posición de los lances de pesca para cada caso en particular con el fin de evitar el posible uso indebido de estos datos por los operadores de barcos de pesca INDNR.

PESCA DE FONDO

5.1 La Comisión tomó nota de las recomendaciones acerca de la pesca de fondo y los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) que habían sido proporcionadas por el Comité Científico, WG-EMM y WG-FSA (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.1 a 5.9). Estas incluyen:

- i) la prohibición de la pesca de fondo en la Subárea 88.1 (UIPE G) dentro de las áreas contenidas en dos círculos cuyos puntos centrales están situados en 66°56.04'S 170°51.66'E y 67°10.14'S 171°10.26'E y un radio de 1,25 millas náuticas para proteger estos EMV de los efectos directos de las interacciones con los artes de pesca (ver también el párrafo 12.18);
- ii) que la Secretaría actualice anualmente la evaluación del impacto acumulado para todos los métodos de pesca de fondo utilizando el programa PlotImpact;
- iii) la solicitud a todos los Miembros con barcos que utilizan artes de pesca de fondo cuyas configuraciones (específicas para cada barco) no figuren aún en el archivo de artes de pesca de la CCRVMA que entreguen descripciones detalladas los artes de sus barcos, incluidos su configuración específica, los mecanismos de calado y virado, la posible huella ecológica de la pesca de fondo (por unidad de esfuerzo), y el impacto estimado en los taxones de EMV dentro de la huella;
- iv) la ampliación del catálogo de artes de pesca (ver SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.7).

5.2 La Comisión también acordó que los Miembros que deseen utilizar en sus barcos configuraciones específicas ya descritas en el archivo que los cataloga deberán únicamente notificar el nivel previsto de su esfuerzo pesquero para la temporada próxima, haciendo una referencia a la descripción del arte y la evaluación de su impacto ya incorporados en dicho archivo (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.9). La Comisión pidió que la Secretaría señalara este requisito a los Miembros cuando haga el llamado para la presentación de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias.

EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

6.1 La Comisión tomó nota de las recomendaciones del Comité Científico sobre los desechos marinos en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXX, párrafos 4.2 al 4.5).

Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca

6.2 La Comisión examinó el asesoramiento general del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (SC-CAMLR-XXX, párrafos 4.6 y 4.7), destacando en particular que la mortalidad total de aves marinas dentro de la ZEE francesa en la Subárea 58.6 y la División 58.5.1, estimada por extrapolación, fue de 220 aves y que la mortalidad incidental en otras partes del Área de la Convención sigue siendo casi cero, al igual que en los últimos años.

6.3 Francia indicó que el plan trienal para la reducción de la mortalidad incidental de aves marinas en la ZEE francesa había finalizado con éxito, y agradeció al Comité Científico y al Grupo de trabajo sobre la mortalidad incidental relacionada con la pesca (WG-IMAF) por su contribución al mismo. Francia reiteró su intención de implementar todas las medidas que fueran necesarias para reducir el nivel de dicha mortalidad a niveles cercanos a cero.

6.4 La Comisión refrendó el asesoramiento recibido del Comité Científico con respecto a las propuestas de cambiar las medidas de mitigación para una pesquería en la Subárea 48.3 y otra en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 4.9 y 4.10).

6.5 Señalando que la captura incidental de aves marinas fuera del Área de la Convención representa una seria amenaza para las aves marinas del Área de la Convención, la Comisión exhortó a los Miembros afiliados a organizaciones de ordenación pesquera de áreas adyacentes al Área de la Convención a implementar las mejores medidas puestas en práctica actualmente con el fin de mitigar la captura incidental de aves.

6.6 La Comisión señaló que el borrador del Memorandum de Entendimiento (MdE) relativo a la cooperación en general (incluso en la mitigación de la captura incidental de aves marinas) presentado por la CCRVMA hacía tres años aún estaba bajo consideración en el seno de la CCSBT, y pidió al Secretario Ejecutivo que escribiera a dicha organización para acelerar el avance del memorandum.

6.7 En respuesta a la solicitud de que se proporcionara un informe sobre las interacciones entre ACAP y la CCRVMA después de firmado el MdE entre la Secretaría de ACAP y la Secretaría de la CCRVMA en 2008, el observador de ACAP señaló que las interacciones han sido muy efectivas en la promoción del intercambio de información y de asesoramiento experto sobre temas de importancia para ambas organizaciones. Señalando en particular que, dado que WG-IMAF ya no se reunirá anualmente, la coordinación continuada de actividades por parte de ambas Secretarías será esencial para que ACAP pueda proporcionar un asesoramiento experto sobre los temas que están siendo tratados por el Comité Científico y la Comisión.

6.8 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico con respecto a la colaboración continuada y en profundidad entre las Secretarías de ACAP y de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXX,s párrafo 4.15).

6.9 La Comisión aprobó la aclaración del significado de la expresión “agua viscosa con residuos orgánicos” y la revisión propuesta de la MC 25-03 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 4.17). Asimismo, solicitó asesoramiento al Comité Científico sobre si cabría hacer una aclaración similar en el caso del agua viscosa generada en el procesamiento de peces, y si el año que viene se debiera revisar de manera similar la MC 25-02.

ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

7.1 La Comisión tomó nota de los resultados del Taller sobre AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6) y agradeció a Francia por organizar el taller y a los coordinadores por su extensa labor de preparación antes y durante el taller.

7.2 La Comisión refrendó la recomendación de que la Secretaría de la CCRVMA se mantuviera en contacto con Reino Unido para seguir refinando la base de datos de GIS a fin de facilitar la gestión de datos espaciales (por ejemplo, en la elaboración de propuestas de AMP) y de poner esta base de datos a disposición de todos los Miembros (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.13).

7.3 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de que las propuestas de AMP incluyeran una descripción clara del equilibrio entre la protección de las funciones ecológicas y la viabilidad de explotación, incluido el impacto en la explotación (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.16).

7.4 La Comisión agradeció el desarrollo de dominios de planificación para la creación de sistemas representativos de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6, figura 3) y aprobó estos últimos con el fin de remplazar las áreas de prioridad definidas en 2008 y como base para la planificación de las AMP en el Área de la Convención. Asimismo, aprobó las propuestas de los Miembros de llevar a cabo talleres técnicos para examinar el dominio de la Península Antártica Occidental-sur del Arco de Escocia (dominio 1), el dominio de del Cano-Crozet (dominio 5) y la planificación sistemática de la conservación a nivel circumpolar (PSC) (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.20).

7.5 En respuesta a la solicitud del Comité Científico sobre cómo se podrían elaborar los planes de ordenación de las AMP, es decir, planes de implementación e investigación, y/o planes de seguimiento científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.22 al 5.27), la Comisión aceptó que a medida que se presentaran propuestas para el establecimiento de AMP surgirían distintas necesidades relativas a los planes de seguimiento y ordenación, y por lo tanto, el asesoramiento sobre la elaboración de estos planes debía considerarse caso por caso.

7.6 La Comisión coincidió en que los planes de ordenación para las AMP necesitan ser compatibles con los objetivos de la AMP y que, dada la escala de la región de la CCRVMA y del sistema de AMP propuesto, aunque sea responsabilidad del proponente definir los objetivos generales de la propuesta, está claro que se requiere un proceso que permita una participación más amplia en la determinación e implementación de los mecanismos de ordenación para cada AMP.

7.7 Algunos Miembros sugirieron que los planes de ordenación que acompañen a las propuestas de AMP debían considerar la vigilancia y el control de la pesca INDNR. EEUU estaba de acuerdo en que la pesca INDNR amenazaba el éxito de las AMP, pero señalaba que esta amenaza era circumpolar. EEUU recomendó que la CCRVMA elaborara una estrategia general de vigilancia y control de actividades ilegales que protegiera a todas las AMP del Área de la Convención, y garantizara que la pesca INDNR no amenazara los valores por los cuales se establecían las AMP, u otros elementos del ecosistema marino antártico. EEUU recordó en relación con el debate sobre la pesca INDNR, que los barcos de la pesca legal no son la fuente más importante de información acerca de la presencia de barcos de pesca INDNR, y que veía pocos indicios de que al mantener áreas abiertas a la pesca se disuadiera a los agentes de pesca INDNR.

7.8 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Han pasado casi cuatro décadas y algunas especies no se han recuperado y recién ahora algunas de ellas están evidenciando cierta recuperación, luego de varios años de cerradas las pesquerías. En estos casos, ha quedado demostrado que las características propias de los ecosistemas antárticos dificultan el cumplimiento del Artículo II de la Convención en caso de sobrepesca.

Como herramienta disponible para dar cumplimiento al Artículo II, expresamos apoyo al establecimiento de áreas marinas protegidas. Su establecimiento y su implementación deben estar en conformidad con el derecho internacional.

Queremos destacar que cada una de estas áreas necesariamente deberá contar con un plan de gestión y de administración.’

7.9 La UE dio su apoyo al establecimiento de AMP basándose en las mejores pruebas científicas disponibles, de acuerdo con los compromisos de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2002, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y expresó su deseo de que la CCRVMA se encuentre pronto en condiciones de aprobar una red de AMP representativas.

Región del Mar de Ross

7.10 Estados Unidos presentó el documento SC-CAMLR-XXX/9, que describía un plan para un AMP en el dominio de planificación del Mar de Ross, enfocado en tres objetivos, todos compatibles con el artículo II de la Convención. EEUU señaló que el establecimiento de un AMP para lograr estos propósitos sería en efecto una utilización racional. Señaló además que el Comité Científico había concluido que el plan propuesto apoyaba la identificación de áreas de protección compatibles con sus objetivos (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.45). EEUU invitó a todos los Miembros a apoyar el establecimiento de una AMP en la región del Mar de Ross para:

- i) conservar las estructuras y funciones ecológicas – en todo nivel de organización biológica – a través de la prohibición de la pesca en hábitats de importancia para la fauna autóctona (mamíferos, aves, peces e invertebrados) en toda la región del Mar de Ross;

- ii) mantener un área de referencia cerrada a la pesca para discernir mejor los efectos del cambio climático en el ecosistema; y
- iii) fomentar la investigación y otras actividades científicas (p. ej., el seguimiento) enfocadas en los recursos vivos marinos.

7.11 Nueva Zelandia presentó el documento SC-CAMLR-XXX/10 que describe un plan para una AMP en el dominio de planificación del Mar de Ross. Nueva Zelandia deseaba aplicar el método de planificación sistemática de la conservación de manera transparente, rigurosa y científicamente defendible, conforme a las mejores prácticas internacionales mencionadas en SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.12, y siguiendo el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.14 al 5.18). Las áreas específicas a las que se concedieron los índices más altos de protección en la tabla 1 de SC-CAMLR-XXX/10 fueron escogidas para eliminar los riesgos reconocibles para los objetivos de las AMP en distintas áreas, y fueron ratificadas por el taller de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6, párrafo 3.40). El plan logra una alta protección minimizando a la vez el consiguiente desplazamiento del esfuerzo pesquero; el desplazamiento de la pesquería en este caso es 15% con respecto a la captura, o 21% con respecto al esfuerzo. El plan también tomó en cuenta en forma particular la dinámica del hielo, la posible aglomeración de barcos de acuerdo con los niveles actuales de esfuerzo y el efecto de la AMP en la recuperación de marcas para documentar las evaluaciones de los stocks.

7.12 Nueva Zelandia recabó la opinión de los Miembros con respecto al nivel adecuado de protección para distintos objetivos, y al equilibrio necesario entre protección y utilización racional. Nueva Zelandia reiteró que podía proporcionar a otros Miembros el programa informático para la planificación de AMP, junto con los datos correspondientes utilizados en este proceso con el objeto de analizar este equilibrio.

7.13 La Comisión agradeció a Nueva Zelandia y a Estados Unidos por el considerable esfuerzo dedicado a ambos planes para la creación de AMP en el Mar de Ross, y tomó nota de lo informado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.45 al 5.47) en el sentido que estos planes se habían basado en las mejores pruebas científicas existentes y por lo tanto este no necesitaba realizar más análisis científicos o más debates.

7.14 Italia agradeció el plan de EEUU para una AMP en el Mar de Ross. Italia estimó que, a la espera de la futura discusión de este plan, la propuesta de EEUU representaba un balance adecuado y una buena base para los debates sobre una AMP en el Mar de Ross en 2012.

7.15 Noruega subrayó la importancia de adoptar un enfoque equilibrado con respecto a las disposiciones de una medida para establecer una AMP. Para Noruega, la pesca responsable, sostenible, que incluye la consideración del ecosistema, y que está basada en el conocimiento científico, es un elemento fundamental de la explotación, y la explotación es a su vez un elemento fundamental del artículo II de la Convención de la CRVMA. Cualquier sugerencia que plantee dudas sobre la definición de “utilización racional” como se define en el artículo II de la Convención no es conveniente y no debe ser apoyada.

7.16 Algunos Miembros apoyaron el enfoque riguroso y transparente utilizado en la propuesta de Nueva Zelandia para el plan de AMP en el Mar de Ross, y especialmente el proceso de dos etapas de “planificación sistemática de la conservación que describe claramente los datos científicos disponibles, los análisis y las consiguientes decisiones de

ordenación que podrían derivarse a partir de estos datos. Esto proporciona una base sólida para una consideración más a fondo de la propuesta. Al mismo tiempo, algunos Miembros cuestionaron el tamaño y delimitación de la AMP propuesta y alentaron a EEUU y a Nueva Zelandia a que exploraran distintos niveles de protección para distintos objetivos y los resultados consiguientes, y remitieran la versión revisada de la propuesta a la reunión de la Comisión de 2012.

7.17 Suecia declaró que es importante que el trabajo sobre la biodiversidad y los asuntos relacionados con la pesca continúe a fin de proteger los organismos vivos en aguas antárticas, y apoyó el establecimiento de las AMP propuestas. También recordó una definición de utilización racional que se encuentra en el informe del taller de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6):

‘El uso de los recursos de un ecosistema de tal forma que los bienes y servicios proporcionados por ese ecosistema se mantienen a perpetuidad conjuntamente con la biodiversidad y la estructura ecosistémica de las que dependen.’

7.18 Argentina expresó su desacuerdo con la definición de “utilización racional” que contiene el informe del taller de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6, párrafo 5.16), y que fue presentada por uno de los expertos invitados, porque considera inadecuado, en el marco de actuación de la CCRVMA, limitar este concepto a la utilización sostenible de los recursos y a la conservación del ecosistema, si fuera necesario, para las poblaciones explotadas. Desde su punto de vista, los objetivos declarados en el Artículo II son también de aplicación a las especies no explotables, como lo establece el Artículo I.2 de la Convención.

7.19 La Comisión convino en que tanto el plan de EEUU como el de Nueva Zelandia para una AMP en la región del Mar de Ross representaban excelentes puntos de partida para un debate posterior. Noruega señaló que en su opinión, la perspectiva de Nueva Zelandia representa un planteamiento más holístico y permite adoptar un enfoque a la medida para distintas partes de una AMP y determinar qué medidas serían necesarias en cada AMP. Noruega también indicó que apreciaba la transparencia de la propuesta.

7.20 Japón reiteró su posición de que las restricciones de las actividades de pesca como parte de una AMP debían ser proporcionales a los objetivos de la AMP. Por ello, solicitó un análisis científico más detallado del impacto de las actividades de pesca sobre los valores específicos del AMP propuesta.

7.21 China y Rusia señalaron que apreciaban el trabajo de Nueva Zelandia de incorporar los comentarios de los Miembros, especialmente en lo relativo a la mayor claridad acerca de los objetivos de conservación y el nivel de protección otorgado. También observaron la ventaja de contar con mecanismos para estudiar los efectos de distintos niveles de protección para distintos valores de protección, y de esta manera brindar distintas alternativas para ser consideradas por la Comisión.

7.22 Japón celebró el enfoque adoptado en el plan presentado por Nueva Zelandia y el análisis de los posibles efectos de la pesca en los objetivos específicos de cada área de protección prioritaria. También acogió favorablemente la idea de que el índice de protección sea proporcional al impacto previsto de la pesca en los objetivos de la AMP; este concepto es útil para la planificación de AMP.

Japón indicó que se debe examinar más a fondo el plan de Nueva Zelandia para analizar la idoneidad del tamaño y de los límites geográficos de la AMP propuesta.

7.23 Nueva Zelandia y Estados Unidos confirmaron su buena disposición para llevar a cabo nuevas consultas con los Miembros y alentaron a todas las partes interesadas a participar en este debate con el propósito de presentar a la Comisión propuestas para el establecimiento formal de un AMP en 2012.

Antártida oriental

7.24 Australia y Francia presentaron de forma conjunta la propuesta de creación de un sistema representativo de AMP para todo el dominio de planificación de Antártida oriental (SC-CAMLR-XXX/11).

7.25 Australia indicó que el sistema tiene por objetivo la conservación de áreas representativas de biodiversidad marina de la región, basándose en análisis de la biología, ecología y biogeografía de la biota de la región. Destacó que este sistema proporcionaría áreas de referencia necesarias para medir los efectos del cambio climático independientemente de los efectos de las actividades humanas, y para tratar los efectos de la pesca sobre el ecosistema.

7.26 La Comisión agradeció a Australia y Francia el notable esfuerzo que significa su propuesta en el dominio de planificación de Antártida oriental, y tomó nota del debate del Comité Científico relativo a la propuesta (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.48 a 5.62) y su opinión al respecto, a saber, que la propuesta incorporaba el conocimiento científico disponible más sólido (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.63 a 5.66).

7.27 Australia y Francia apreciaron las opiniones y el asesoramiento del Comité Científico sobre el papel que juegan las AMP en la Antártida oriental, y manifestaron su intención de preparar una medida de conservación para presentarla a la consideración de la Comisión en 2012.

7.28 Sudáfrica aceptó los fundamentos de la propuesta sobre el dominio de planificación de Antártida oriental, y estuvo de acuerdo en que los análisis de Australia y Francia para un SRAMP se basan en las mejores pruebas científicas existentes en el momento de su realización.

7.29 Australia y Francia también invitaron a los otros Miembros a revisar los análisis presentados en la propuesta actual y a hacer los comentarios correspondientes durante el período entre sesiones.

7.30 China recibió con agrado las declaraciones de Australia y Francia y las alentó a adoptar un enfoque más explícito, y de preferencia estadístico, a la hora de tratar el impacto en la utilización racional (en el contexto actual, la pesquería), tal y como se ha hecho en otras propuestas.

Protección de hábitats expuestos recientemente por el desmoronamiento de barreras de hielo

7.31 La Comisión destacó la propuesta de Reino Unido contenida en SC-CAMLR-XXX/13 relativa a la protección de hábitats marinos que podrían quedar expuestos como consecuencia del derrumbamiento de barreras de hielo. La UE presentó a la Comisión una propuesta de medida de conservación para proteger dichas áreas, señalando que esta propuesta fue concebida tras las recomendaciones del taller de AMP, y se centró en particular en la protección de la región de la península Antártica, dada la probabilidad de que la alta tasa de calentamiento en la región afecte a las barreras de hielo en ella.

7.32 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico con relación a esta propuesta y señaló que los conocimientos científicos presentes son limitados porque las áreas que se desea proteger son actualmente inaccesibles (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.76 y 5.77).

7.33 Algunos Miembros señalaron que, como había sido el caso con otras propuestas, se pretendía contar con un plan de investigación y seguimiento claramente articulado antes de que la Comisión procediera con esta propuesta. Reino Unido replicó que el enfoque precautorio adoptado en la propuesta implicaba la imposición de medidas para proteger los hábitats recién expuestos antes de que se terminaran de elaborar los planes científicos de seguimiento e investigación. Además, todo plan minucioso de seguimiento e investigación dependería del lugar preciso de las barreras de hielo derrumbadas.

7.34 Rusia expresó su preocupación por el hecho de que el establecimiento de AMP adyacentes a la Península Antártica pudiera impedir las operaciones logísticas de los programas antárticos nacionales. Rusia pidió una clarificación sobre el marco legal para el establecimiento de AMP adyacentes a masas continentales en el área de la CCRVMA.

7.35 China expresó que entendía que un análisis científico detallado pudiera no ser factible, dado que la propuesta tiene por objetivo proteger áreas resultantes de acontecimientos futuros, pero señaló que sería muy útil contar con información sobre las tendencias recientes y el estado actual de dichas barreras de hielo. China indicó que dado que el área a ser protegida tenía valores científicos destacados, los planes de investigación y de seguimiento serían especialmente necesarios. Al mismo tiempo, China puso en cuestión la necesidad de proteger todas esas áreas, y declaró que el hecho de que las mismas no estuvieran siendo utilizadas hoy en ninguna pesquería o actividad logística no debería constituir una excusa para la exclusión de tales actividades en el futuro.

7.36 Muchas delegaciones fueron del parecer que la protección de los hábitats únicos que se encuentren cuando se derrumben las barreras de hielo sería una buena medida precautoria, indicando que ya había sido recomendada por la reunión de expertos del Tratado Antártico sobre cambio climático celebrada en 2010 y refrendada por el Taller de AMP de la CCRVMA celebrado este año en Francia. Estas delegaciones subrayaron que la protección de dichos hábitats no tendría repercusiones para la explotación o para la logística, y protegería dichas zonas para la ciencia, tal y como se contempla en el artículo IX.2(g) de la Convención de la CRVMA. Estas delegaciones señalaron además que el hecho de que no se había avanzado durante la reunión en este tema significaba que no se designarían nuevas áreas marinas a proteger para fines o principios de 2012. Estas delegaciones exhortaron a la Comisión a que el año próximo avanzara más en lo relativo a las AMP.

Medida de conservación general para AMP

7.37 Australia presentó el documento CCAMLR-XXX/30, en el cual se propone una medida de conservación que proporciona un marco general para el establecimiento de AMP por la CCRVMA. Al presentar esta propuesta, Australia señaló que la medida de conservación general para el establecimiento de AMP fue presentada el año pasado (CCAMLR-XXIX, párrafos 12.74 al 12.76), examinada por correspondencia durante el período entre sesiones, y debatida *in extenso* por SCIC (anexo 6, párrafos 2.71 al 2.73).

7.38 Australia declaró que en su opinión la propuesta tenía apoyo general, y señaló la importancia de establecer un marco para las AMP de la CCRVMA. Australia señaló que la CCRVMA goza de una excelente reputación por su liderazgo en materia de ordenación de la conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, y expresó que valoraba el enfoque positivo y cooperativo demostrado por los Miembros para llevar a término el desarrollo de una medida de conservación general sobre las AMP este año.

7.39 Rusia destacó que una medida de conservación general sobre AMP de la CCRVMA debería incluir un período definido dentro del cual se evaluarían los planes de ordenación, investigación y seguimiento asociados con cada una de las AMP, así como un período definido para evaluar el status de la AMP basándose en la información recabada mediante dichos planes.

7.40 Australia destacó las extensas deliberaciones sobre el equilibrio entre la conservación y la utilización racional en el proceso de establecimiento de AMP, y reconoció la necesidad de contar con una medida de conservación general sobre AMP para reflejar de manera adecuada el artículo II y conseguir el equilibrio necesario.

7.41 Australia reconoció la buena voluntad demostrada por los Miembros en general para concluir este año con la elaboración de una medida de conservación general con el fin de guiar el establecimiento de AMP en 2012, y alentó a los Miembros a concentrarse en el texto de la medida para asegurar que se pueda alcanzar este objetivo.

7.42 La UE acogió favorablemente la adopción de esta medida de conservación general, y mostró su reconocimiento por la flexibilidad en la actitud de los Miembros a la hora de acordar esta medida que regirá el establecimiento de AMP de la CCRVMA en el futuro (párrafo 12.39).

7.43 ASOC hizo la siguiente declaración con respecto a las AMP:

‘Las propuestas relativas a la Antártida Oriental y las barreras de hielo son representativas de la implementación del enfoque precautorio centrado en el ecosistema que es la esencia del artículo II de la Convención de la CRVMA. Bien saben los Miembros que el objetivo del artículo II es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, habida cuenta que el término conservación implica la utilización racional, y, simplemente, las áreas marinas protegidas y las reservas marinas concuerdan plenamente con este objetivo.

Más aun, el artículo IX de la Convención permite la “apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión

de zonas especiales para protección y estudio científico” – y esto es precisamente el establecimiento de áreas marinas protegidas y de reservas marinas.

ASOC no considera la conservación y la utilización racional como dos metas por separado, sino como complementarias y centrales para el objetivo principal de la CCRVMA. Las áreas marinas protegidas y las reservas marinas pueden proporcionar una gama de beneficios, en particular para la ordenación de pesquerías al reducir el riesgo de la sobrepesca, proporcionando áreas de referencia para estudiar los efectos de la pesca y del cambio medioambiental y en algunos casos se ha demostrado que han resultado en un incremento de las capturas.

Por lo tanto ASOC apoya sin reservas las propuestas relativas a la Antártida Oriental y las barreras de hielo y en especial la adopción de la medida de conservación general relativa a las AMP. ’

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

8.1 La Presidente de SCIC, Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU), informó a la Comisión sobre la labor de SCIC con relación al cumplimiento de las medidas de conservación, la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP), el sistema de documentación de capturas (SDC), la pesca INDNR en el Área de la Convención, y el examen del progreso logrado en dar efecto a las recomendaciones del informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA.

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

Sistema de Inspección

8.2 La Comisión tomó nota del asesoramiento de SCIC en el sentido de que no se había identificado ningún caso de incumplimiento de las medidas de conservación en las inspecciones en el mar realizadas de conformidad con el Sistema de Inspección. Indicó también que se había alentado a los Miembros a participar en forma activa en el Sistema de Inspección en la medida de lo posible, y notificar los resultados de las inspecciones a la Comisión.

Programa de marcado (MC 41-01, anexo C)

8.3 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC: todos los barcos que participaron en la pesquería exploratoria en la Subárea 88.2 durante 2010/11, excepto el de pabellón coreano *Hong Jin No. 707*, alcanzaron el índice mínimo de concordancia de las estadísticas de marcado requerido.

Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

8.4 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC. Se notificó que ocho barcos no habían cumplido con todos los requisitos de las MC 25-02 y 26-01 durante la temporada 2010/11. SCIC consideró las respuestas de los Estados del pabellón pertinentes, señalando que en la mayoría de los casos se habían investigado los informes y se había constatado que no había habido infracciones. En dos casos, se había exigido a los Miembros que proporcionaran información adicional y volvieran a presentar sus informes a la Comisión.

8.5 La Comisión también tomó nota de la información de SCIC de que no se notificó ningún caso de incumplimiento de la MC 25-02 en 2010/11 respecto de los barcos que operaron en la Subárea 48.3. Por lo tanto, todos los barcos que operaron en esta área en 2010/11 tenían derecho, en principio, a una extensión de sus permisos para 2011/12.

8.6 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico de que SCIC considerara enmendar las medidas de conservación a los efectos de prohibir que los barcos usaran artes de pesca diferentes de los descritos en la notificación.

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

8.7 La Comisión tomó nota de la información de SCIC de que se había avanzado considerablemente en el perfeccionamiento del método de evaluación del cumplimiento (DOCEP), y de que la CCRVMA se encontraba en situación de formular un método de evaluación del cumplimiento y presentarlo como proyecto de medida de conservación a CCAMLR-XXXI para su posible adopción. Un Miembro señaló que hubiera sido de gran ayuda para la Comisión en 2011 haber contado con un método de evaluación del cumplimiento cuando tuvo que considerar el caso del *Insung No.7*, y expresó que apremia avanzar en la labor de DOCEP.

8.8 Algunos Miembros mostraron su decepción por el hecho de que la Comisión no fuera capaz de adoptar un procedimiento de evaluación del cumplimiento en esta etapa del proceso, y alentó a los Miembros a cooperar con Australia en el período entre sesiones 2011/12.

8.9 La Comisión agradeció a Australia por sus esfuerzos para avanzar en la elaboración del método de evaluación del cumplimiento, y se hizo eco de la recomendación de SCIC de que los Miembros participaran activamente con Australia durante el período entre sesiones en la redacción de una propuesta de medida de conservación para su consideración en CCAMLR-XXXI.

Sistema de Documentación de la Captura

8.10 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC con respecto a Singapur. Este país no había respondido a los comunicados de la Secretaría y de los Miembros, y no había tomado las medidas pertinentes para implementar plenamente el SDC. La Comisión manifestó con preocupación que los puertos de Malasia y Singapur continuaban siendo utilizados por barcos de la lista de barcos de pesca INDNR, y que una vez más Singapur mantenía su silencio. La Comisión destacó la importancia del anexo C de la MC 10-05, y

refrendó la opinión de SCIC de que la lista de PNC que no cooperan con el SDC se debería publicar en el sitio web de la CCRVMA.

8.11 La UE destacó el hecho de que es necesario ceñirse al procedimiento descrito en el anexo C de la MC 10-05 para promover la cooperación con la CCRVMA en la implementación del SDC por las PNC relacionadas con el comercio de austromerluza. En este sentido, la Secretaría debería asegurar la comunicación con las PNC implicadas en el comercio de la austromerluza de manera oportuna para permitir un tiempo de respuesta razonable previo a la reunión anual de la Comisión. En la reunión anual, y de conformidad con el anexo 10-05/C, párrafo C8, la Comisión debería revisar el status asignado a cada PNC, de acuerdo con el asesoramiento recibido de SCIC. La lista de PNC que cooperan y que no cooperan con el SDC de la CCRVMA debería publicarse en el sitio web de la CCRVMA. La UE reiteró que la falta de cooperación de PNC con el SDC de la CCRVMA es una brecha importante en el sistema, y que se debe subsanar dicha deficiencia para combatir la pesca INDNR de manera más eficiente.

8.12 La Comisión aprobó la recomendación de SCIC de revocar el status de Singapur, de PNC que coopera con la CCRVMA a través de la participación en el SDC. La Comisión pidió a la Presidente que escribiera a Singapur sobre este asunto.

8.13 Si bien la Comisión no tiene actualmente una relación formal con Malasia, se observó que este Estado se había adherido al Tratado Antártico recientemente. La Comisión pidió a la Presidente que escribiera a la Secretaría del Tratado Antártico describiendo los esfuerzos realizados por la CCRVMA para trabajar con Malasia en la lucha contra la pesca INDNR y para impedir que los barcos de pesca que socavan las medidas de conservación de la CCRVMA utilicen puertos malasios, y para alentar a dicho Estado a colaborar en forma activa con la CCRVMA. La carta pediría que el asunto fuera planteado formalmente a Malasia en cuanto haya una oportunidad.

8.14 La Comisión tomó nota del informe de SCIC de que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong se encontraba revisando sus políticas y procedimientos internos en preparación de una posible implementación del SDC, lo que, según estimaciones de China, le llevaría unos dos años, y que estaba considerando la aplicación de la Convención de la CRVMA. La Comisión tomó nota de este avance y alentó a China a que continuara su labor encaminada a la implementación del SDC en la RAE de Hong Kong.

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

Nivel actual de la pesca INDNR

9.1 La Comisión examinó la información aportada por SCIC y por el Comité Científico sobre los niveles actuales de la pesca INDNR. Se informó que en 2010/11 cinco barcos participaron en la pesca INDNR en el Área de la Convención y tres barcos que figuran en las listas de barcos de pesca INDNR fueron avistados fuera del Área de la Convención. Se informó que seis de los buques identificados utilizaron redes de enmalle; según informes, uno de ellos, el *Sima Qian Baru 22*, utilizó palangres, y otro, el *Koosha 4*, era un buque frigorífico. La Comisión tomó nota de la observación de SCIC de que el *Koosha 4*, siendo un barco frigorífico, debía ser motivo de especial preocupación. Asimismo, la Comisión tomó

nota de la información aportada por SCIC según la cual el barco *Yangzi Hua 44* operó en el Área de la Convención en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.4 durante 2009/10 y 2010/11.

9.2 La Comisión señaló que el Comité Científico informó que no existían indicios de que la pesca INDNR hubiera disminuido y que continuaba a un nivel relativamente bajo, si bien era posible que estuviera aumentando y que su distribución espacial estuviera cambiando.

9.3 La Comisión señaló que en 2010/11 la Secretaría sólo recibió un informe de avistamiento de un barco de pesca INDNR, de un capitán a cargo de un barco autorizado a pescar en el Área de la Convención, y dos informes de avistamientos de observadores embarcados de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional, y expresó preocupación ante la carencia de informes de avistamientos por parte de barcos autorizados.

9.4 El Presidente del Comité Científico destacó la recomendación del Comité Científico en el sentido de que la Secretaría debería seguir de cerca las tendencias del esfuerzo INDNR, en vez de estimar la captura INDNR, pero que las estimaciones de las extracciones totales son necesarias para las evaluaciones de poblaciones, y se alienta a los Miembros a ayudar al Comité Científico en el desarrollo de metodologías para generar dichas estimaciones (SC-CAMLR-XXX, párrafos 6.1 y 6.2).

9.5 La Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico en lo que se refiere a la incertidumbre de las tasas de captura de las redes de enmalle, y sugirió que se obtuviera información al respecto de otras organizaciones, como por ejemplo la IOTC, en cuyo ámbito según informes se utilizan redes de enmallés. La Comisión señaló que las redes de enmalle son motivo de particular preocupación debido a su potencial impacto en especies de captura secundaria y en ecosistemas del bentos.

9.6 La Comisión expresó preocupación por el hecho de que pese a los esfuerzos realizados para erradicar la pesca INDNR, esta continúa siendo un problema en el Área de la Convención. Convino en que es necesario calcular el nivel de la pesca INDNR y coincidió con lo recomendado por el Comité Científico de volver a examinar las recomendaciones del Grupo mixto de evaluación (JAG) sobre métodos alternativos para estimar el total de las extracciones INDNR.

9.7 La UE reiteró su profunda preocupación porque la pesca INDNR en el Área de la Convención sigue siendo una amenaza para los recursos marinos dentro del ámbito de la CCRVMA y socavando los objetivos de la Convención. La UE exhortó a los Miembros de la CCRVMA a que amplíen la gama de herramientas disponibles para combatir la pesca INDNR en el área mediante la adopción de una medida vinculada a la comercialización, y enmendando la actual medida de la CCRVMA sobre inspecciones de los Estados del puerto. La UE cree que a falta de avances en estos aspectos, la CCRVMA se verá incapacitada para luchar contra la pesca INDNR de manera eficaz.

Control de nacionales (MC 10-08)

9.8 La Comisión tomó nota del informe presentado por Chile con respecto a la nueva legislación nacional para el control de nacionales que participan en la pesca INDNR. La Comisión reconoció también el informe presentado por España relativo a la implementación

de la MC 10-08 durante 2010/11 y a las investigaciones sobre ciudadanos españoles, algunas de las cuales resultaron en la aplicación de sanciones y multas.

Listas de barcos de pesca INDNR

9.9 La Comisión aceptó la recomendación de SCIC de que se incluyera al barco de pabellón iraní *Koosha 4*, en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2011. La UE informó que actualmente estaba en comunicación con Irán en relación con el *Koosha 4*.

9.10 La Comisión tomó nota de que SCIC le informó que la mayoría de los Miembros estuvieron de acuerdo en que China había cumplido con los requisitos del párrafo 14 de la MC 10-06, y aceptó la recomendación de este comité de eliminar el *West Ocean* y el *North Ocean* de la lista de barcos de pesca INDNR-PC. Varias delegaciones informaron a la Comisión que, tras revisar la información presentada por China, les era posible unirse al consenso con respecto a este asunto. La Comisión estuvo de acuerdo en que se eliminaran los barcos *West Ocean* y *North Ocean* de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

9.11 China agradeció a la Comisión por el apoyo a su propuesta y reiteró su compromiso de cooperar con las Partes en el futuro para combatir la pesca INDNR.

9.12 La Comisión señaló la recomendación de SCIC de que se incluyera al barco de pabellón coreano *Insung No. 7*, en la lista de barcos de pesca INDNR-PC de 2011. La República de Corea pidió que la Comisión volviera a considerar esta recomendación, y la Comisión expresó que le preocupaba que una decisión tomada por consenso en SCIC fuera presentada nuevamente para su consideración.

9.13 Muchas delegaciones expresaron su aprecio por la cooperación demostrada por la República de Corea al unirse al consenso en SCIC para que se incluyera el *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC propuesta. Asimismo, apoyaron la recomendación de SCIC y consideraron que la Comisión debiera aceptar la inclusión del *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC. Señalaron que la captura en exceso de austromerluza en la UIPE 5842E (de un 339%), que incluye la del calado de dos líneas efectuado a sabiendas que se había sobrepasado el límite de captura, representa un acto intencional de pesca ilegal extremadamente preocupante para la Comisión. Además, opinaron que las sanciones aplicadas por Corea al operador, al barco y al capitán eran totalmente inadecuadas dada la gravedad de la actividad ilegal.

9.14 Según Estados Unidos, la respuesta de la Comisión ante estos actos ilegales representará un mensaje inequívoco de la importancia que esta organización da a la transparencia y al cumplimiento, y a los objetivos de la Convención. Agregó que a nivel mundial se está alerta para ver si la CCRVMA luchará por dichos objetivos a través de igual aplicación de sus medidas de conservación a Miembros y no miembros, o si soslayará ciertos casos según la conveniencia. Si la Comisión opta por lo último, se hará cómplice de la pesca ilegal del *Insung No. 7* y pondrá en tela de juicio su credibilidad.

9.15 La Comisión tomó nota de que SCIC había subrayado la gravedad de las acciones del *Insung No. 7* y que, efectivamente, el barco había llevado a cabo intencionalmente actividades de pesca ilegal. Reiteró los comentarios de SCIC en el sentido de que la inclusión del *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC demostraba claramente el compromiso de la

Comisión con la consecución de los objetivos de la Convención de la CRVMA, y que el barco claramente cumplía con los requisitos descritos en la MC 10-06 para su inclusión en dicha lista.

9.16 Rusia reiteró que el incidente relacionado con el *Insung No. 7* demostraba la urgencia de contar con un procedimiento de evaluación del cumplimiento, especialmente en lo que se refiere a la gravedad de tales incidentes, y opinó que la inclusión del *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR no debía considerarse en el futuro como precedente para categorizar la gravedad de las transgresiones de las medidas de conservación y para pasar por alto el procedimiento de DOCEP. Varios Miembros indicaron que aún cuando se hubiera aplicado un procedimiento de evaluación de cumplimiento a las acciones del *Insung No. 7*, su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR seguiría siendo la medida apropiada.

9.17 La República de Corea informó a la Comisión que había recibido asesoramiento en el sentido de que si la legislación nacional coreana fuese modificada para aplicar sanciones commensurables con la infracción, dicha legislación no podría ser aplicada al *Insung No. 7* porque entraría en vigor después de ocurrido el incidente. La República de Corea informó a la Comisión que retiraría todos los barcos de la Insung Corp. de las pesquerías nuevas y exploratorias en 2011/12, lo cual incluye el *Insung No. 3* (Subáreas 88.1 y 88.2), el *Insung No. 5* (Subáreas 88.1 y 88.2) y el *Insung No. 66* (Subáreas 48.6 y 88.2 y División 58.4.1), y que dichos barcos no serían reemplazados por otros. Corea considera que esto era una sanción severa para la Insung Corp. y que representaba una significativa pérdida financiera (10 veces mayor que el valor de la captura ilegal del *Insung No. 7*) para la misma. Corea indicó que esto demostraba su voluntad de respetar la Convención de la CRVMA y de penalizar a los barcos de su pabellón por participar en la pesca INDNR.

9.18 La Comisión señaló que la cuestión de la inclusión de un barco en las listas de pesca INDNR no tenía conexión alguna con las notificaciones de barcos para pesquerías exploratorias. La aplicación de sanciones es un factor a tener en cuenta en el proceso de eliminación de dicha lista. Varios Miembros agradecieron a la República de Corea por considerar la aplicación de otras sanciones y reconocieron las limitaciones de su legislación nacional, pero expresaron que no obstante lo anterior, era necesario incluir el *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

9.19 Algunos Miembros solicitaron información sobre la relación entre Insung Corp. y Hong Jin Corp. y Corea respondió que no había lazos legales, financieros y/o de beneficio entre ambas compañías. Corea informó también que no habría sustitución de barcos en las pesquerías exploratorias en 2011/12.

9.20 Algunos Miembros señalaron que la Insung Corp. no sufriría pérdidas si esos barcos faenaran en otros caladeros, y no se informara a la Comisión de ello.

9.21 Varios Miembros señalaron que la decisión ante la Comisión venía motivada por la aceptación de la recomendación de SCIC de incluir el *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC, y recordaron que dicha decisión fue tomada por consenso en SCIC, y que dicho consenso incluía a la República de Corea.

9.22 Ucrania recordó a los Miembros una decisión tomada por la Comisión en 2006 en relación con un asunto similar, que consideraba como precedente válido en relación con el tratamiento que debería darse a este tipo de casos. Ucrania destacó que SCIC únicamente hace recomendaciones a la Comisión.

9.23 Nueva Zelandia y el Reino Unido señalaron que no era conveniente establecer una relación entre la discusión de esta semana y lo ocurrido en 2006, y que las circunstancias eran muy diferentes. Nueva Zelandia señaló que recordaba la discusión que tuvo lugar en 2006 y que el archivo oficial de la Comisión no reflejaba necesariamente todos los matices de aquel debate y que era arriesgado intentar una interpretación retrospectiva de la historia.

9.24 Nueva Zelandia agradeció a la República de Corea por su criterio honesto, transparente y limpio al informar a la Comisión de todos los detalles relacionados con este asunto. Nueva Zelandia señaló que esta actitud de transparencia por parte de Corea no moderaba la decepción de Nueva Zelandia por la posición de Corea de no apoyar la inclusión del *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC de la Comisión.

9.25 La República de Corea declaró que respetaba la integridad de la Convención de la CCRVMA, y que consideraba que al retirar todos los barcos de la Insung Corp. para la temporada 2011/12 había aplicado sanciones financieras importantes a la compañía.

9.26 La República de Corea señaló que su aquiescencia a la inclusión del *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC en el seno de SCIC fue en aquel momento la opción más factible dado que no había otra posibilidad en el marco de la legislación nacional, mientras que en el seno de la Comisión Corea opinó que la retirada obligada de tres barcos de la Insung Corp. de todo el área de la CCRVMA sería una sanción adecuada. Corea señaló además que al retirar dichos barcos había tomado todas las medidas a su disposición para hacer frente al incumplimiento. Corea informó que esta era la razón por la cual no apoyó la inclusión del barco en la lista de barcos de pesca INDNR-PC de la Comisión.

9.27 El Presidente concluyó que no había consenso para la inclusión del *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

9.28 Diferentes delegaciones señalaron su decepción por el hecho de que la República de Corea no aceptara la recomendación de SCIC de incluir el *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC. En su opinión, el *Insung No. 7* infringió seriamente las medidas de conservación de la CCRVMA, y la actuación adecuada, siguiendo el asesoramiento de SCIC adoptado por unanimidad, incluso por Corea, hubiese sido incluir al barco en dicha lista.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

10.1 De conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, se designaron observadores científicos en todos los barcos que participaron en las pesquerías de peces en el Área de la Convención en 2010/11. La información recopilada por los observadores científicos en todas las campañas de pesca de palangre, de arrastre dirigidas a peces y a kril, y con nasas, fue resumida en el documento SC-CAMLR-XXX/BG/4.

10.2 La Comisión refrendó las recomendaciones sobre el desarrollo del Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS)

(SC-CAMLR-XXX, párrafo 7.19; SC-CAMLR-XXX/8) y agradeció a Australia y al Reino Unido por ofrecerse para participar en las pruebas correspondientes a las etapas a–c del proceso de acreditación.

10.3 La Comisión aprobó la revisión propuesta del anexo B de la MC 41-01 con el fin de aclarar los requisitos relativos al muestreo en las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXX, párrafo 7.16) y señaló que era necesario que esta medida dejara en claro las responsabilidades que le caben al barco y al observador científico con respecto a la entrega de los datos exigidos.

10.4 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico con respecto a las modificaciones del cuaderno de observación y del *Manual del Observador Científico*, y también la aclaración de la expresión “lance observado” en la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXX, párrafos 7.2 al 7.10).

PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS Y PESCA DE INVESTIGACIÓN

11.1 La Comisión observó que el Comité Científico y el WG-FSA habían examinado el progreso alcanzado en la evaluación de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.115 al 3.180), y en la pesca de investigación realizada en pesquerías cerradas (SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.1 al 9.43). Como estos asuntos tienen objetivos y requisitos de investigación similares, la Comisión acordó que se consideraran conjuntamente en esta sección sobre pesquerías nuevas y exploratorias.

11.2 No hubo nuevas pesquerías en el Área de la Convención en 2010/11, y no se han presentado notificaciones para realizar nuevas pesquerías en 2011/12.

Pesquerías exploratorias

11.3 Se aprobaron siete pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. para la temporada 2010/11 (MC 41-04 a la 41-07 y 41-09 a la 41-11) y la Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre estas pesquerías (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.115 al 3.121, tabla 1), tomando nota de que:

- i) se registraron CPUE excepcionalmente altas en la UIPE 5841E en las últimas dos temporadas, y en la UIPE 5842E en 2010/11, y el Comité Científico ha solicitado a la Secretaría, al WG-FSA y a los Miembros que investiguen más a fondo la razón de ello;
- ii) en 2010/11, la mayoría de los barcos liberaron peces marcados continuamente, en la proporción requerida o mayor, en el transcurso de sus campañas de pesca;
- iii) casi todos los barcos habían mejorado el rendimiento de su marcado en los últimos tres años, algunos de forma considerable, y esto confirmaba que los barcos podían alcanzar el 60% de coincidencia de las estadísticas de marcado requerido en 2011/12;

- iv) se han marcado y liberado aproximadamente 14 000 peces en las Subáreas 48.6 y 58.4, sin embargo solo se han vuelto a capturar 69 ejemplares (0,5%), y en estas subáreas solamente siete peces en 2010/11. Este ha sido el número más bajo de peces marcados capturados nuevamente en estas subáreas desde que comenzó el programa de marcado, a pesar de que las capturas en estas subáreas en 2010/11 fueron mayores que en los dos años anteriores.

11.4 La Comisión observó que las deliberaciones del Comité Científico, el WG-SAM y el WG-FSA en 2011 se habían concentrado en la pesquería exploratoria de la Subárea 48.6, y en las pesquerías exploratorias y cerradas de la Subárea 58.4. El Comité Científico se había referido a estas pesquerías como “pesquerías para las cuales hay insuficientes datos” (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.122).

11.5 Con respecto a los elevados índices de la CPUE notificados para las UIPE 5841E y 5842E, la Comisión señaló lo comunicado por la República de Corea a SCIC (anexo 6, párrafo 2.30).

11.6 La Comisión observó además que nueve Miembros habían notificado su intención de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b en la temporada 2011/12 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.116).

11.7 La Comisión señaló que las notificaciones de Nueva Zelanda relativas al *Antarctic Chieftain* no reflejaban el historial de los cambios de bandera del barco en los últimos 12 meses, como lo requiere el párrafo 5(i) de la MC 21-02. Las notificaciones presentadas por Nueva Zelanda relativas a la participación del barco *Antarctic Chieftain* en las pesquerías exploratorias de la temporada 2011/12 concordaban con las notificaciones presentadas por este país para las tres últimas temporadas y no se ha planteado anteriormente ningún problema en relación con las mismas. De conformidad con la MC 10-02, Nueva Zelanda sólo autoriza a barcos de su pabellón para faenar en las pesquerías exploratorias reguladas por la CCRVMA. Nueva Zelanda agradeció a Ucrania y a Rusia por plantear el problema de la ambigüedad existente en relación con las MC 10-02 y MC 21-02. Nueva Zelanda informó que el barco *Antarctic Chieftain* vuelve a enarbolar su pabellón cuando concluye sus faenas en las pesquerías australianas y antes de comenzar a faenar en las pesquerías exploratorias de la CCRVMA. Además, informó que el propietario beneficiario del barco no ha cambiado desde 2008.

11.8 Durante la reunión, la República de Corea retiró las notificaciones de pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1 y Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 en 2011/12 correspondientes a tres barcos de la compañía Insung (*Insung No. 3*, *Insung No. 5*, *Insung No. 66*). Corea confirmó que estos barcos no operarían en el Área de la Convención en 2011/12, y señaló a la Comisión que la retirada de estos barcos sería un fuerte incentivo para que los operadores de los barcos pesqueros coreanos cumplieren con todas las medidas de conservación.

11.9 Algunos miembros agradecieron a la República de Corea por haber retirado estos barcos, reduciendo así la capacidad de pesca en las pesquerías exploratorias realizadas en la División 58.4.1 y en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2.

Avance en las evaluaciones de pesquerías exploratorias en las Subáreas 48.6 y 58.4

11.10 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico no ha avanzado en las evaluaciones de pesquerías exploratorias en las Subáreas 48.6 y 58.4, y aprobó sus recomendaciones en esta materia (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.128 a 3.133, 3.137, 3.138 y 3.141), entre ellas:

- i) aumentar el número de lances de investigación y la tasa de marcado para aumentar el volumen de datos y el número de peces marcados disponibles para la recaptura;
- ii) marcar solamente peces con una alta probabilidad de supervivencia, y recopilar datos sobre la idoneidad de los peces capturados para el marcado, incluido el número de heridas por enganche;
- iii) aumentar el número de lances de investigación en rectángulos a escala fina donde se haya liberado el mayor número de peces marcados en los últimos años con el fin de aumentar la probabilidad de recaptura;
- iv) reducir la distancia mínima entre lances de investigación de 5 a 3 millas náuticas, con el fin de concentrar el esfuerzo en lugares donde se han liberado peces marcados;
- v) solicitar a los Miembros que incluyan un plan detallado de investigación en sus notificaciones futuras de pesquerías exploratorias en estas subáreas, basado en los requisitos de la MC 24-01, anexo 24-01/A, formato 2.

11.11 La Comisión debatió el progreso realizado por el Comité Científico, incluidos los siguientes puntos planteados por los Miembros:

- i) EEUU expresó preocupación porque, a pesar de que la actividad pesquera se remonta a finales de los noventa y principios de la década del 2000, el Comité Científico no ha podido aportar asesoramiento respecto de los límites de captura para las pesquerías exploratorias dirigidas a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6 y 58.4 (denominadas “pesquerías para las cuales se cuenta con insuficientes datos”) (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.146, 3.152, 3.161 y 3.165). Sin embargo, a su juicio, el Comité Científico ha avanzado mucho en el asesoramiento previo a la realización de evaluaciones de dichas pesquerías. En particular, destacó el párrafo 2.4 de SC-CAMLR-XXX, y estuvo de acuerdo en que ‘el objetivo principal de la investigación en pesquerías poco conocidas debiera ser el de recabar datos que lleven a una estimación robusta del estado del stock y a posibilitar la estimación de límites de captura precautorios consecuentes con los criterios de decisión de la CCRVMA.’ Asimismo, aceptó el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de incrementar las tasas de marcado, y liberar únicamente ‘peces enganchados por un solo anzuelo y en buenas condiciones’, de conseguir un índice de concordancia de las estadísticas de marcado de 60%, y de concentrar los ‘lances de investigación’ en lugares donde previamente se han liberado peces marcados (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.128 a 3.133).

- ii) EEUU se siente animado por, y respalda, el asesoramiento contenido en SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.137 y 3.138. En su opinión, los Miembros que deseen participar en pesquerías exploratorias con insuficientes datos deberían tener la oportunidad de actualizar y mejorar sus propuestas de pesca de investigación basándose en una evaluación previa efectuada durante el período entre sesiones justo antes de la reunión anual del WG-FSA y del Comité Científico. Asimismo, señaló que el calendario esbozado en SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.138 proporciona a los Miembros la posibilidad de modificar sus planes de investigación, y, sobretodo, parece facilitar planes que, bien implementados, llevarán a evaluaciones de las pesquerías para las cuales no se dispone de suficientes datos.
- iii) Australia consideraba que el término “pesquería exploratoria con insuficientes datos” era engañoso, dado que se había llevado a cabo una extensa investigación en las pesquerías de las Subáreas 48.6 y 58.4, que incluyó la liberación de más de 14 000 peces marcados. Australia opina que los avances en la evaluación de dichas pesquerías se habían visto limitados por deficiencias en la implementación de la investigación, más que por deficiencias en su diseño mismo, y dio su visto bueno a los requisitos exigidos por el Comité Científico para futuras campañas de pesca de investigación.
- iv) La UE indicó que las bajas tasas de recuperación de marcas registradas en la Subárea 58.4 estaban probablemente relacionadas con la pesca INDNR en esta región, y exhortó a la Comisión a seguir elaborando medidas para desalentar y eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención.
- v) Japón y la República de Corea expresaron su preocupación por los requisitos más estrictos de marcado de peces en estas pesquerías exploratorias, y en particular por el requisito recomendado por el Comité Científico de que sólo se marquen y liberen peces enganchados en un solo anzuelo, por el hocico, y con alta probabilidad de supervivencia.

11.12 La Comisión también aceptó la recomendación del Comité Científico de que se exija a los observadores científicos que recojan datos de todos los lances de investigación para determinar la idoneidad de los peces capturados para el mercado, incluido el número de heridas de anzuelo (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.140).

Límites de captura para *Dissostichus* spp.

11.13 La Comisión observó que el Comité Científico no había podido brindar nuevas recomendaciones con respecto a los límites de captura en las pesquerías exploratorias de las Subáreas 48.6 y 58.4 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.146, 3.152, 3.161 y 3.165).

11.14 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico relacionado con los límites de captura en las Subáreas 88.1 y 88.2 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.172 al 3.174, 3.176 y 3.177), incluidos:

- i) un nuevo límite de captura para *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1, con los cambios consiguientes de los límites para el área combinada de las UIPE B, C, G, el área combinada de las UIPE H, I, K, y las UIPE J y L en conjunto;
- ii) protección de los EMV registrados situados en el monte submarino Admiralty, en la UIPE G de la Subárea 88.1 (ver el párrafo 5.1 y la MC 22-09);
- iii) asignación de una captura reservada de 80 toneladas para facilitar la realización de prospecciones de pre-reclutas en la Subárea 88.1 en 2011/12 y 2012/13;
- iv) un nuevo límite de captura para *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2, la modificación de los límites geográficos de las UIPE de dicha subárea, y los cambios consiguientes a los límites de captura en la UIPE H y en las UIPE C, D, E, F y G combinadas.

11.15 La Comisión confirmó que la asignación de 80 toneladas para la prospección de pre-reclutas en la Subárea 88.1 serían descontadas del límite de captura fijado para las UIPE J y L combinadas. Asimismo, convino en que la prospección se limitaría a 65 lances por año, y que la estandarización de los aparejos, tanto en un mismo año como entre años, era un factor crítico en la implementación de esta prospección, siendo la mejor manera de conseguir este objetivo la utilización del mismo barco todos los años (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.175). Más aún, la Comisión alentó al Comité Científico a considerar los requisitos para prolongar las prospecciones de pre-reclutas más allá de la temporada 2012/13 para que la investigación fuera más productiva.

11.16 La Comisión observó que el Comité Científico había examinado la propuesta para una transición condicional de la pesquería dirigida a *Dissostichus* spp. en el Mar de Ross, de pesquería exploratoria a pesquería establecida (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.179 y 3.180). El Comité Científico había tomado nota de la opinión del WG-FSA de que ya se disponía de suficiente información para justificar este cambio de la categoría de exploratoria, dado que reúne las condiciones para ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de la MC 21-02. No obstante, muchos elementos de las medidas de conservación vigentes habían sido esenciales para alcanzar la situación actual y era importante conservar estos elementos en el futuro, y el Comité Científico había solicitado el asesoramiento del WG-FSA con relación a los elementos claves de la recolección de datos, al plan de investigación, y a los métodos de evaluación necesarios para asegurar la evaluación y ordenación continuadas de la pesquería.

Pesca de investigación en pesquerías cerradas o pesquerías con límites de captura cero

11.17 La Comisión observó que el Comité Científico había examinado propuestas para realizar pesca de investigación de conformidad con la MC 24-01 en pesquerías cerradas o pesquerías con límite de captura cero. Estas propuestas fueron examinadas de acuerdo con los principios generales aplicables a la investigación patrocinada por la CCRVMA y con el asesoramiento específico brindado por WG-SAM tras la consideración de los requisitos para los planes de investigación, que fue un tema central de debate en su reunión de 2011 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.3 al 9.6).

11.18 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesca de *Dissostichus* spp. con fines de investigación que Rusia realizará en las UIPE B y C de la Subárea 88.3 durante un período de tres años (SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.7 al 9.13 y 9.37), que incluye:

- i) la limitación a la captura con fines de investigación (50 lances de palangre y 65 toneladas de *Dissostichus* spp. en 2011/12);
- ii) el incremento de la tasa de marcado a 10 peces por tonelada de peso fresco de la captura;
- iii) la entrega de datos adicionales sobre la distribución espacial de peces marcados y liberados en 2010/11, sobre la idoneidad de los peces para el marcado y sobre el número de heridas de los ejemplares capturados causadas por los anzuelos;
- iv) la invitación a científicos de otros Estados miembros a colaborar en la modelación del estado del stock.

11.19 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesca de *Dissostichus* spp. con fines de investigación que Rusia realizará en la UIPE A de la Subárea 88.2 durante un período de dos años (SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.14 al 9.16, ver además CCAMLR-XXIX, párrafos 4.68 y 4.69), a saber:

- i) la limitación a la captura con fines de investigación (10 toneladas de *Dissostichus* spp. en 2011/12);
- ii) la presentación de resultados a la reunión del WG-FSA en 2012.

11.20 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico sobre la pesca de investigación de *Dissostichus* spp. propuesta por Japón en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b (Bancos de Ob y Lena) (SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.17 al 9.26 y 9.37), a saber:

- i) la limitación a la captura con fines de investigación (71 lances de palangre y 70 toneladas de *Dissostichus* spp. en 2011/12);
- ii) el requisito de marcar peces con una alta probabilidad de supervivencia;
- iii) el requisito de evaluar y notificar los efectos del arte de pesca en la idoneidad del pez para el marcado y el número de heridas por enganche de los peces capturados de todas las clases de talla, y de modificar el diseño de la investigación o la configuración del arte de pesca seleccionado para asegurar que se cumplan los requisitos de un programa eficaz de marcado. Cuando determinados tipos de artes de pesca no puedan capturar suficientes peces adecuados para el marcado, se deberán utilizar otras herramientas de muestreo.

11.21 La Comisión aceptó las recomendaciones del Comité Científico sobre la pesca de investigación de *Dissostichus* spp. propuesta por Japón en la División 58.4.3b (Banco de BANZARE) (SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.27 al 9.36), a saber:

- i) la limitación a la captura con fines de investigación (48 lances de palangre y 40 toneladas de *Dissostichus* spp. en 2011/12);

- ii) el requisito de marcar peces con una alta probabilidad de supervivencia;
- iii) el requisito de evaluar y notificar los efectos del arte de pesca en la idoneidad del pez para el marcado y el número de heridas por enganche de los peces capturados de todas las clases de talla, y de modificar el diseño de la investigación o la configuración del arte de pesca seleccionado para asegurar que se cumplan los requisitos de un programa eficaz de marcado (cuando determinados tipos de artes de pesca no puedan capturar suficientes peces adecuados para el marcado, se deberán utilizar otras herramientas de muestreo);
- iv) el requisito de notificar al WG-FSA en 2012 los resultados del análisis de la distribución de las marcas, del efecto de los distintos tipos de artes de pesca en la condición y heridas del pez, y de las tasas de marcado conseguidas dentro del área de la prospección.

11.22 La Comisión tomó nota del programa de trabajo del Comité Científico para el período entre sesiones próximo (SC-CAMLR-XXX, párrafo 9.36) y expresó que aguarda con interés las recomendaciones sobre estos programas de investigación que recibirá el próximo año.

Investigación en las pesquerías evaluadas

11.23 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre la propuesta de Nueva Zelanda para realizar una prospección multianual de investigación con el fin de efectuar el seguimiento de pre-reclutas de *D. mawsoni* en el sur del Mar de Ross (párrafos 11.14 y 11.15; SC-CAMLR-XXX, párrafos 9.40 y 9.41).

11.24 La Comisión tomó nota de las otras notificaciones de actividades de investigación científica en 2011/12 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 9.43).

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

12.1 En esta sección se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y resoluciones, nuevas y modificadas, y los asuntos relacionados. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-XXX serán publicadas en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2011/12*.

12.2 La Comisión observó que las siguientes medidas de conservación caducarán el 30 de noviembre de 2011: 32-09 (2010), 33-02 (2010), 33-03 (2010), 41-01 (2010), 41-02 (2009), 41-03 (2010), 41-04 (2010), 41-05 (2010), 41-06 (2010), 41-07 (2010), 41-08 (2009), 41-09 (2010), 41-10 (2010), 41-11 (2010), 42-01 (2010), 42-02 (2010), 51-04 (2010), y 52-01 (2010).

12.3 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación¹ se mantuvieran en vigor durante 2011/12:

¹ Las reservas a estas medidas figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes, 2011/12*.

Medidas relativas al cumplimiento

10-01 (1998), 10-03 (2009), 10-05 (2009), 10-06 (2008), 10-07 (2009) y 10-08 (2009).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2010), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2010), 22-07 (2010), 22-08 (2009), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 23-06 (2010), 23-07 (2010), 24-02 (2008), 25-02 (2009) y 26-01 (2009).

Medidas de regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2010), 51-02 (2008) y 51-03 (2008).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004) y 91-03 (2009).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII y 32/XXIX.

12.4 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación¹ nuevas y modificadas, y resoluciones nuevas:

Medidas modificadas relativas a cumplimiento (ver párrafos 12.5 a 12.8)

10-02 (2011), 10-04 (2011) y 10-09 (2011).

Medidas modificadas relativas a pesquerías en general (párrafos 12.9 a 12.14)

21-02 (2011), 21-03 (2011), 24-01 (2011) y 25-03 (2011).

Medidas modificadas de regulación de pesquerías (ver párrafos 12.15 a 12.17)

51-06 (2011) y 51-07 (2011).

Nueva medida relativa a pesquerías en general (ver párrafos 12.18 a 12.19)

22-09 (2011).

Nuevas medidas relativas a la regulación de pesquerías (ver párrafos 12.20 a 12.37)

32-09 (2011), 33-02 (2011), 33-03 (2011), 41-01 (2011), 41-02 (2011), 41-03 (2011), 41-04 (2011), 41-05 (2011), 41-06 (2011), 41-07 (2011), 41-08 (2011), 41-09 (2011), 41-10 (2011), 41-11 (2011), 42-01 (2011), 42-02 (2011) y 51-04 (2011).

Nueva medida sobre áreas protegidas (párrafos 12.38 y 12.39)

91-04 (2011).

Resoluciones nuevas (ver párrafos 12.40 y 12.41)

33/XXX y 34/XXX.

Medidas de Conservación modificadas

Cumplimiento

Otorgamiento de licencias e inspección

12.5 La Comisión convino en que se exija a las Partes contratantes que investiguen todos los accidentes marítimos de carácter muy grave en que se vean envueltos sus barcos de pesca en el Área de la Convención, y notifiquen la información recabada como parte de los requisitos de otorgamiento de licencias e inspección dispuestos por la MC 10-02 (anexo 6, párrafos 2.55 y 2.74). La Comisión señaló que este requisito es consecuente con el artículo 94(7) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

12.6 La Comisión también convino que un barco de una Parte contratante sólo podrá obtener una licencia para pescar *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención si tiene un número OMI y la Parte contratante tiene la seguridad de que el barco puede cumplir con sus responsabilidades en relación con la Convención y las medidas de conservación (anexo 6, párrafo 2.75). Se adoptó la MC 10-02 (2011) modificada.

Sistema de seguimiento de barcos (VMS)

12.7 La Comisión convino que los datos de VMS pueden ser comunicados por la Secretaría a la Parte contratante distinta del Estado del pabellón que los solicite, sin el permiso del Estado del pabellón y con el fin de planificar actividades de vigilancia y/o inspecciones (anexo 6, párrafo 2.75). La Comisión convino que dichos datos serán comunicados únicamente con esos fines si la Parte contratante ha nombrado inspectores y ha llevado a cabo con anterioridad actividades de vigilancia y/o inspección de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Se convinieron condiciones específicas sobre la transmisión y el uso de datos de VMS. La Comisión convino que la Parte contratante podrá solicitar a la Secretaría que compare los datos de VMS de un barco con lo declarado en los documentos de captura de *Dissostichus* spp. (DCD) con el fin de verificar dichas declaraciones. Se adoptó la MC 10-04 (2011) modificada.

Sistema de notificación de transbordos

12.8 La Comisión acordó implementar un sistema para notificar los transbordos (MC 10-09) realizados en las pesquerías de kril dentro de las Subáreas 48.1 a 48.4 y de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, con el fin de mejorar el conocimiento de las operaciones de pesca en el Área de la Convención y de mejorar la ordenación de las pesquerías de kril (anexo 6, párrafos 2.67 y 2.74). Se adoptó la MC 10-09 (2011) modificada.

Asuntos relacionados con la pesca en general

Notificaciones

12.9 La Comisión acordó que las futuras notificaciones de pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y en la Subárea 48.6 (MC 21-02) deben incluir planes de investigación para su evaluación por el Comité Científico y por sus grupos de trabajo. Dichos planes de investigación deben ser notificados de conformidad con el formato 2 del anexo 24-01/A de la MC 24-01, y presentados a la Secretaría antes del 1 de junio previo a la siguiente reunión anual de la Comisión. Este plazo permitirá que los planes de investigación sean examinados sucesivamente por los grupos de trabajo en julio y octubre, y por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.136 a 3.138). La Comisión también acordó prohibir a todos los barcos, incluidos los de relevo, el cambio del tipo de arte de pesca una vez que haya sido descrito en una notificación (anexo 6, párrafo 2.32).

12.10 La Comisión señaló que los Miembros que deseen pescar kril en el Área de la Convención podrán presentar notificaciones únicamente para barcos que portan su pabellón en el momento de presentar la notificación (MC 21-03, v. tb. CCAMLR-XXV, párrafos 7.27 a 7.29 y CCAMLR-XXVI, párrafo 13.24), mientras que este no es un requisito para las notificaciones de pesquerías exploratorias (MC 21-02). La Comisión convino en unificar este requisito de notificación de manera que cualquier Miembro que quiera pescar sólo pueda presentar notificaciones con respecto a barcos de su pabellón o del pabellón de otro Miembro en el momento de presentar la notificación. Además, y de conformidad con la MC 10-02, cualquier barco notificado deberá portar el pabellón del Miembro que lo notifique antes de participar en la pesquería.

12.11 Se adoptaron las MC 21-02 (2011) y 21-03 (2011) modificadas de acuerdo a lo anterior.

Investigaciones y experimentos

12.12 La Comisión modificó el formato para la notificación de las propuestas de investigación que se presentan de conformidad con el párrafo 3 de la MC 24-01, basándose en el asesoramiento recibido del Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.137). Se adoptó la MC 24-01 (2011) modificada.

Minimización de la mortalidad incidental

12.13 La Comisión señaló que el “agua viscosa con residuos orgánicos” era un subproducto inevitable del procesamiento de kril y de pescado en alta mar, y aceptó la opinión del Comité Científico de que el agua viscosa no atrae particularmente a las aves marinas y que por tanto no supone una gran amenaza para ellas (SC-CAMLR-XXX, párrafo 4.17). La Comisión aceptó que el agua viscosa no debería ser considerada como restos de pescado a efectos de la MC 25-03 (Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención). Se añadió una nota a pie de página para precisar este punto, y se adoptó la MC 25-03 (2011) modificada.

12.14 La Comisión señaló que el agua viscosa era también un subproducto de las pesquerías de peces, y solicitó que el Comité Científico y el WG-FSA hicieran una recomendación relativa a la incorporación de la nueva nota a pie de página en otras medidas de mitigación.

Regulación de pesquerías

Pesquerías de kril

12.15 La Comisión aclaró los requisitos para lograr una cobertura de observación sistemática en la Medida general para la observación científica en pesquerías de *Euphausia superba* (MC 51-06). La Comisión convino que los barcos de pesca deben asegurar que los observadores tengan acceso a un número suficiente de muestras para alcanzar una cobertura de observación objetivo de al menos un 20% de los arrastres o de las unidades de arrastre durante el período en que el observador esté a bordo del barco por temporada de pesca (SC-CAMLR-XXX, párrafos 7.8 y 7.9). La Comisión indicó que el término “unidad de arrastre” quiere decir un período de pesca de dos horas seguidas utilizando el método de arrastre continuo. Se adoptó la MC 51-06 (2011) modificada.

12.16 La Comisión acordó que todos los requisitos de muestreo para los observadores científicos a bordo de barcos de pesca de kril deberían estar listados en el *Manual del Observador Científico* de la CCRVMA.

12.17 La Comisión acordó conservar la distribución provisional del nivel crítico en la pesquería dirigida a *E. superba* en las Subáreas 48.1 a 48.4 (MC 51-07) durante tres temporadas más, hasta que el Comité Científico y el WG-EMM finalicen el desarrollo de un procedimiento de ordenación adaptativa para esta pesquería (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.22, 3.23, 3.33 y 15.5, tabla 6). Se adoptó la MC 51-07 (2011) modificada.

Nuevas medidas de conservación

Asuntos relacionados con la pesca en general

Disposiciones pertinentes a los artes de pesca y la pesca de fondo

12.18 La Comisión acordó dar protección a los EMV notificados y registrados de conformidad con la MC 22-06. La Comisión acordó que se prohíba todo tipo de pesca de fondo dentro de las áreas definidas de los EMV registrados, con la excepción de actividades de investigación científica acordadas por la Comisión para fines de seguimiento u otros fines recomendados por el Comité Científico y de conformidad con las MC 24-01 y 22-06. Se adoptó la MC 22-09 (2011) (Protección de ecosistemas marinos vulnerables incluidos en el registro de EMV en subáreas, divisiones, unidades de investigación en pequeña escala o en áreas de ordenación abiertas a la pesca de fondo). En el anexo 22-09/A se listan las áreas definidas con EMV registrados situadas en la UIPE G de la Subárea 88.1, en el monte submarino Admiralty (párrafo 5.1).

12.19 La Comisión acordó que las áreas definidas de los EMV registrados tal y como se describen en el anexo 22-09/A deberían ser incluidas en los resúmenes de pesquerías que la Secretaría proporciona durante la temporada a los Miembros que participan en actividades de pesca en el área de aplicación de la MC 22-06.

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca

12.20 La Comisión reafirmó la prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. excepto la realizada de conformidad con medidas de conservación específicas. Por consiguiente, se prohibió la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 durante la temporada 2011/12 y se adoptó la MC 32-09 (2011).

Límites de la captura secundaria

12.21 La Comisión extendió a 2011/12 la vigencia de los límites de la captura secundaria para la División 58.5.2. Se adoptó la MC 33-02 (2011).

12.22 La Comisión extendió a 2011/12 la vigencia de los límites de captura secundaria para pesquerías exploratorias, teniendo en cuenta tanto los límites de captura modificados para *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2, como los límites geográficos modificados de las UIPE de la Subárea 88.2. Se adoptó la MC 33-03 (2011).

Austrormerluza

12.23 La Comisión modificó los límites de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 en 2011/12 y 2012/13, y acordó que la duración de las operaciones de pesca de palangre en ambas temporadas podrá alargarse de acuerdo a las condiciones y al criterio de decisión descritos en los párrafos 5 a 7 de la MC 41-02 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.77, 3.78 y 4.9). La Comisión recordó su decisión de cerrar la pesquería dirigida al recurso centolla en esta subárea, y acordó que cualquier centolla capturada viva durante la pesquería dirigida a *D. eleginoides* debe, en la medida de lo posible, ser liberada incólume. Se adoptó la MC 41-02 (2011).

12.24 La Comisión modificó los límites de captura para *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en la pesquería de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.87), y acordó los correspondientes cambios en los límites de captura secundaria para rayas y granaderos en la parte norte de esta subárea. Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 41-03 (2011).

12.25 La Comisión modificó los límites de captura para la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 al oeste de los 79°20'E en 2011/12 y 2012/13 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.92 y 4.10). Se adoptó la MC 41-08 (2011).

12.26 La Comisión acordó que los Miembros y barcos incluidos en la lista de la tabla 1 tendrían acceso a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1

y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b en 2011/12, y que se deberán observar los límites de captura para especies objetivo y para especies de la captura secundaria incluidos en la tabla 2 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.146, 3.152, 3.161 y 3.165; ver también el párrafo 11.8).

12.27 La Comisión modificó los requisitos de investigación en las pesquerías exploratorias dirigidas a *Dissostichus* spp. en 2011/12, incluyendo los siguientes elementos:

- i) aclaración de los requisitos del plan de recopilación de datos, incluida la obligación de que los barcos proporcionen a los observadores científicos suficientes muestras como para llevar a cabo las observaciones estipuladas en el *Manual del Observador Científico* (SC-CAMLR-XXX, párrafo 7.16);
- ii) en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y en la Subárea 48.6, cada barco deberá llevar a cabo un número determinado de lances de investigación en cada UIPE en la que opera, y estos lances de investigación se realizarán en los rectángulos a escala fina designados por la Secretaría antes del inicio de la temporada (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.131 y 3.132);
- iii) en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y en la Subárea 48.6, la tasa de marcado de ejemplares de *Dissostichus* spp. para todos los barcos será de por lo menos cinco peces por tonelada de peso en vivo de la captura (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.128);
- iv) en la División 58.4.3b la pesquería permaneció cerrada, y se exigirá al barco notificado que lleve a cabo el plan de investigación acordado, limitado a 48 lances de palangre y 40 toneladas de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XXX, párrafo 9.35);
- v) sólo se marcarán peces con una alta probabilidad de supervivencia, y en la medida de lo posible, únicamente se colocarán marcas en peces enganchados en un anzuelo (tomando nota de que sólo los peces enganchados por el hocico se cuentan a este fin) (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.133 y 9.39);
- vi) todos los barcos deberán conseguir un índice mínimo de concordancia de las estadísticas de marcado de 60% a partir de 2011/12 para cada especie de *Dissostichus* cuya captura sea mayor que 10 toneladas en una pesquería (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.133);
- vii) modificación de los límites geográficos de las UIPE en la Subárea 88.2 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.177).

12.28 La Comisión encargó a la Secretaría que aportara una lista de rectángulos a escala fina en los que se vayan a llevar a cabo lances de investigación en 2011/12. Esta lista será proporcionada a los Miembros que presenten notificaciones en noviembre de 2011, antes del comienzo de la temporada de pesca. La Comisión acordó que si los rectángulos a escala fina designados para los lances de investigación estuvieran bloqueados por el hielo marino, el barco podrá trasladarse a los rectángulos a escala fina accesibles más cercanos de una profundidad de pesca entre 550 y 2 200 m, y llevar a cabo los lances de investigación en esos rectángulos (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.131).

12.29 La Comisión acordó que los requisitos de muestreo para los observadores científicos a bordo de los barcos de pesca de *Dissostichus* spp. deberían constar en el *Manual del Observador Científico* de la CCRVMA, entre ellos:

- i) en las pesquerías exploratorias de las Subáreas 88.1 y 88.2, sacar muestras de peces de cada especie de *Dissostichus* en un lance, en una proporción de 7 peces por 1 000 anzuelos, hasta un máximo de 35 peces de cada especie;
- ii) en el resto de pesquerías exploratorias, deberán medirse todos los peces de cada lance de investigación hasta llegar a 100 peces, y además se guardarán muestras para estudios biológicos de al menos 30 peces. Si se capturan más de 100 peces, se deberá aplicar un método de muestreo aleatorio para tomar submuestras.

12.30 La Comisión adoptó la MC 41-01 (2011).

12.31 La Comisión aprobó los límites aplicables a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2011/12, con el acceso, los límites de captura y los requisitos de investigación descritos más arriba y en las tablas 1 y 2, y adoptó las siguientes medidas de conservación:

- MC 41-04 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6
- MC 41-05 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2
- MC 41-06 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a
- MC 41-07 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b
- MC 41-09 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1
- MC 41-10 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2
- MC 41-11 (2011) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1

12.32 Estas medidas de conservación incluyeron los siguientes límites y requisitos:

- i) solamente participarán en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. durante 2011/12 los barcos que operan con artes de palangre;
- ii) la participación en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 se limitará a no más de un barco por país en cualquier momento dado;
- iii) en relación con la captura secundaria, se aplicarán los límites y las disposiciones generales, incluida la regla del traslado, prescritas en la MC 33-03;
- iv) se exigirán los planes de investigación y de recopilación de datos y los protocolos de marcado dispuestos en las MC 21-02, 24-01 y 41-01;
- v) se reservó una captura permisible máxima de 80 toneladas de *Dissostichus* spp. para facilitar la prospección de pre-reclutas en la Subárea 88.1 (párrafo 11.15), y esta captura fue restada de la captura permisible asignada a las UIPE J y L en conjunto para la temporada 2011/12;
- vi) no se restarán las capturas extraídas durante la pesca de investigación en la UIPE A de la Subárea 88.2 en 2011/12 (párrafo 11.19) de la captura permisible para la pesquería exploratoria en la Subárea 88.2;

- vii) se prohibirá la pesca en áreas definidas del Monte Admiralty donde se encuentren EMV registrados, dentro de la UIPE G de la Subárea 88.1 (MC 22-09);
- viii) se aplicarán los requisitos pertinentes a la protección ambiental dispuestos en las MC 22-06, 22-07, 22-08 y 26-01.

12.33 La Comisión recordó el debate sobre el sistema existente de UIPE alternadamente abiertas o cerradas a la pesca aplicado en las pesquerías exploratorias de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.124 y 3.125; CCAMLR-XXIX, párrafos 11.5 al 11.10), y señaló que un plan de investigación multianual bien diseñado de conformidad con la MC 21-02 podría incluir la pesca de investigación en las UIPE cerradas a la pesca (SC-CAMLR-XXX, anexo 7, párrafo 6.80). La Comisión alentó a los Miembros que notifiquen su intención de participar en estas pesquerías exploratorias a presentar planes de investigación que como resultado faciliten la realización de evaluaciones robustas de los stocks, para la consideración de WG-SAM, WG-FSA y el Comité Científico en 2012. La Comisión pidió al Comité Científico que considerara los límites de captura para las pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en su reunión de 2012 y que proporcione asesoramiento específico sobre este asunto en CCAMLR-XXXI.

Draco rayado

12.34 La Comisión modificó los límites de captura de la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.62). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 42-01 (2011).

12.35 La Comisión modificó los límites de captura de la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.2 tomando en cuenta el punto de referencia límite provisional acordado por el Comité Científico. Se fijó el límite de captura de la pesquería en 0 toneladas para 2011/12, y para la investigación y la captura secundaria, en 30 toneladas (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.70 y 3.71). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 42-02 (2011).

Kril

12.36 La Comisión recordó que no se recibió notificación alguna de pesquerías exploratorias de *E. superba* para la temporada 2011/12 (SC-CAMLR-XXX, párrafo 3.7). Sin embargo, se mantuvieron los requisitos de la Medida general para las pesquerías exploratorias de kril para la temporada 2011/12, como guía para los miembros que deseen presentar una notificación para participar en la pesca exploratoria de kril en 2012/13. Se adoptó la MC 51-04 (2011).

Centolla

12.37 La Comisión señaló que no se había llevado a cabo la pesca de centollas durante la temporada 2010/11 en la Subárea 48.3, y que no se ha recibido ninguna notificación de la

intención de pescar centollas en 2011/12. Más aún, el Comité Científico señaló que el límite precautorio anual de captura para la pesquería de centollas en la Subárea 48.3 podría ser insostenible a largo plazo si fuera alcanzado constantemente, debido a que el nivel de descarte es alto y a que se desconoce el nivel de la mortalidad por descarte. La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico, y la pesquería de centollas fue cerrada (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.110 al 3.112).

Áreas protegidas

Medida general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA

12.38 La Comisión aprobó una medida general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA. Esta medida describe las acciones y requisitos para la designación, gestión administrativa y ordenación de las AMP de la CCRVMA, en consonancia con el derecho internacional, y tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se adoptó la MC 91-04 (2011) (Marco general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA). La aprobación de esta medida de conservación confirmó el compromiso de la CCRVMA en relación con la creación de un sistema de AMP en el Área de la Convención.

12.39 Australia agradeció a todos los Miembros por su espíritu de cooperación en la labor relacionada con la medida de conservación general durante la reunión y señaló que la CCRVMA se encontraba en muy buena posición para trabajar en el establecimiento de las AMP de la CCRVMA en 2012 y en años posteriores.

Nuevas resoluciones

12.40 La Comisión adoptó una resolución que alienta a los Miembros y a los barcos de su pabellón a proporcionar la información necesaria relativa a los barcos mismos al Centro de Coordinación de Rescates Marítimos antes de que dichos barcos ingresen al Área de la Convención (anexo 6, párrafos 2.69 y 2.74). Se adoptó la Resolución 33/XXX (Provisión de información sobre el Estado del pabellón a los Centros de Coordinación de Rescates Marítimos).

12.41 Teniendo en mente el naufragio del BP *Insung No.1* en el Mar de Ross en 2010, y la preocupación de los Miembros por la seguridad de los barcos de pesca, las tripulaciones y los observadores científicos que operan en el Océano Austral, la Comisión aprobó una resolución para reforzar la seguridad de los barcos de pesca en el Área de la Convención. Se adoptó la Resolución 34/XXX (Reforzamiento de la seguridad para los barcos de pesca en el Área de la Convención de la CCRVMA).

Otras medidas consideradas

Medidas del Estado del puerto para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR

12.42 La Comisión consideró una propuesta para que las inspecciones en puerto incluyan otras especies explotadas en el Área de la Convención, con el fin de reforzar el sistema de inspecciones en puerto de la CCRVMA y así prevenir, disuadir o eliminar la pesca INDNR (MC 10-03, Inspecciones en puerto de barcos con cargamento de austromerluza) (ver anexo 6, párrafo 2.75). Esta propuesta fue presentada en respuesta a comentarios recabados durante la reunión de SCIC con el fin de incluir modificaciones mucho menores y que tengan cabida en el sistema existente de la CCRVMA. Sin embargo, Estados Unidos y la Unión Europea reafirmaron su compromiso de ratificar el Acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto (MEP).

12.43 Japón informó a la Comisión que está en el proceso de examinar los aspectos legales de esta propuesta, como también los aspectos prácticos de su sistema de inspección en puerto en relación con barcos extranjeros, en el contexto de la ratificación por parte de Japón del Acuerdo de la FAO sobre Medidas del Estado rector del puerto. Si bien Japón apoya totalmente la labor de la Comisión encaminada a reforzar las medidas de la CCRVMA para combatir y eliminar la pesca INDNR, no se encontraba en posición de aprobar la propuesta durante la reunión.

12.44 Muchos Miembros expresaron extremo desaliento ante el hecho que la Comisión nuevamente no había podido avanzar durante esta reunión en el reforzamiento de los requisitos relativos a las inspecciones en puerto de la CCRVMA. Un régimen estricto de inspecciones en puerto es un instrumento esencial y económico para detectar y abordar casos de pesca INDNR llevada a cabo dentro del Área de la Convención de la CCRVMA. Si bien la CCRVMA mejoró en cierto grado esta medida de conservación en 2008 y 2009 siguiendo las recomendaciones del CE, estos Miembros opinaron que se había desperdiciado una excelente oportunidad para que la CCRVMA proclamara que sigue buscando maneras de reforzar su lucha en contra de la pesca INDNR. Para estos Miembros, es particularmente desalentador que los otros Miembros, al adoptar esta posición, fueron incapaces de demostrar la flexibilidad necesaria para introducir siquiera unas mejoras mínimas del sistema actual. La UE y EEUU reiteraron que estaban firmemente comprometidos a mejorar esta medida y que continuarían el debate durante el período entre sesiones y en la próxima reunión anual.

12.45 La Comisión exhortó a los Miembros a continuar realizando consultas a fin de reforzar los esfuerzos de la Comisión en la lucha contra la pesca INDNR.

Medidas relacionadas con el comercio

12.46 La Comisión indicó que la UE, habiendo consultado a otros Miembros, había vuelto a presentar una propuesta relativa a medidas relacionadas con el comercio para mejorar el cumplimiento en el Área de la Convención (CCAMLR-XXX/35). La propuesta tiene como objeto establecer los criterios y procedimientos para la aplicación legítima de medidas comerciales, de manera transparente y no discriminatoria, de acuerdo con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y con las directrices del Plan de Acción Internacional de la

FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (IPOA) y las Resoluciones 61/105 y 62/215 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre la pesca sostenible. Asimismo, la propuesta incluyó criterios para el levantamiento de estas sanciones comerciales.

12.47 Varios Miembros estuvieron de acuerdo en que la introducción de medidas relacionadas con el comercio reforzaría las medidas tomadas por la Comisión para combatir la pesca INDNR y contrarrestar actividades criminales. Sin embargo, algunos Miembros declararon que no corresponde introducir medidas relacionadas con el comercio dentro del contexto de la CCRVMA, y que tales medidas podrían resultar en la imposición de restricciones injustas a los países en desarrollo. Asimismo, expresaron que era necesario cumplir cabalmente con la MC 10-08.

12.48 La Comisión exhortó a los Miembros a continuar realizando consultas para avanzar en esta labor y reforzar los esfuerzos de la Comisión en la lucha contra la pesca INDNR.

12.49 EEUU apoyó la nueva presentación de la propuesta de la UE sobre medidas para regular el mercado, y estuvo de acuerdo en que éstas serían de mucha utilidad para subsanar el problema de la pesca INDNR y fomentar el cumplimiento. La opinión de este país es que la medida de conservación propuesta no sólo facilita en buena medida la consecución del objetivo, esto es, asegurar que no se debiliten las medidas de conservación, sino que está diseñada para que las subsiguientes medidas vinculadas al comercio sean aplicadas en consonancia con las obligaciones del comercio internacional. Asimismo, opina que la medida propuesta asegura lo siguiente: que se implementen los debidos mecanismos para determinar que una Parte no cumple con sus obligaciones o que una Parte contratante está actuando en contra de las medidas de la CCRVMA; que existan oportunidades para que las Partes (contratantes y no contratantes) identificadas de esa manera respondan a dicha identificación y rectifiquen sus acciones; y que la Comisión y sus Miembros tengan flexibilidad para ajustar la implementación de la medida a cada caso y tomar en cuenta las obligaciones internacionales relevantes al comercio internacional.

12.50 Estados Unidos, en respuesta al debate sostenido en la sesión plenaria acerca de las normas internacionales sobre el comercio, subrayó que las medidas vinculadas al comercio tomadas de acuerdo con las normas y decisiones de las OROP o de acuerdos multilaterales, como la CCRVMA, deben ser diseñadas y aplicadas de acuerdo con el derecho comercial internacional, incluidas las normas de la OMC. Esta obligación es de pertinencia para las medidas tomadas en contra tanto de los Miembros como de los no miembros; las medidas que contravienen las disposiciones de GATT no satisfacen, *per se*, los requisitos del artículo XX(g) de GATT, ni están, *per se*, justificadas según el artículo XX simplemente por el hecho de haber sido tomadas por un Estado de acuerdo con las normas y decisiones de una OROP o acuerdo multilateral. Estados Unidos cree que las disposiciones sustantivas de la propuesta proporcionaban de hecho las directivas y la flexibilidad en cuanto a procedimiento necesarias para que las medidas tomadas por los miembros de la CCRVMA fueran, con toda probabilidad, concordantes con la OMC. Estados Unidos comentó que el ‘memorándum explicativo’ del documento CCAMLR-XXX/35 no tiene valor legal para guiar la interpretación de la medida de conservación en el caso de que fuera adoptada.

12.51 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina señaló que no se había producido ningún cambio sustantivo en la propuesta de la UE. La propuesta comunitaria se aparta del espíritu de cooperación que debe prevalecer en el Sistema del Tratado Antártico, del cual la CCRVMA es un importante componente, y en el que no existe un régimen que permita imponer sanciones a Estados. Tal mecanismo sancionatorio colocaría a la CCRVMA en camino de convertirse en una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP), basada en la exclusión de las Partes no contratantes en la distribución de los beneficios derivados de la pesca, con lo cual, las deliberaciones en el seno de la CCRVMA comenzarían a centrarse en asuntos de naturaleza comercial, perdiendo de esa manera su legitimidad.

En lo que respecta a terceros Estados, la Argentina se opone a la imposición de sanciones a Estados que no han manifestado su consentimiento en obligarse por las disposiciones de la Convención. De lo contrario, se infringiría uno de los principios básicos del derecho internacional, que establece que mediante un tratado no se pueden crear obligaciones a cargo de un tercer Estado sin su consentimiento.

La calificación de un Estado como Estado de Pesca INDNR implicaría un “embargo” indiscriminado respecto de todas las exportaciones de productos pesqueros del país identificado y sancionado, lo que al mismo tiempo configuraría una restricción injusta al comercio y una discriminación arbitraria e injustificable a la luz de las normas de la OMC. Por otra parte, dado que toda la producción del Estado incriminado no tendría mercado, las actividades pesqueras en sus aguas jurisdiccionales deberían ser transferidas a buques de otras banderas.

Con el fin de ofrecer una solución eficaz contra la Pesca INDNR en el Área de la Convención, la Argentina presentó una propuesta en 2009, que se tradujo en una enmienda a la Medida de Conservación 10-08 (“Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por nacionales de Partes contratantes”). La propuesta argentina centró la acción en la persona del propietario/beneficiario, que es principal titular de las estructuras societarias a las que pertenecen los buques que incurrir en actividades de Pesca INDNR, y que enarbolan pabellones de conveniencia. Una vez sancionado el buque, el propietario/beneficiario procura una nueva bandera.

En la práctica, los grupos económicos que financian la pesca INDNR procuran una bandera de conveniencia, principalmente de países en desarrollo. Dichos países serán los potenciales integrantes de las “listas negras” de Estados de Pesca INDNR que adoptaría la CCRVMA y, dado su situación económica, serán particularmente vulnerables tanto con respecto a los empresarios que buscan una bandera de conveniencia como a las presiones de otros países.

La Argentina preside actualmente el Grupo de los 77, y no está en condiciones de apoyar una medida que perjudica a los países en desarrollo con semejantes consecuencias.

A pesar de lo afirmado por la Unión Europea en cuanto a la compatibilidad de su propuesta de medidas comerciales contra Estados con las reglas de la OMC, nada en el texto o el contexto del artículo XX del GATT (excepciones basadas en necesidades de conservación, salud humana, etc.) permite sostener que una medida adoptada en el seno de un organismo internacional de conservación cumpla por ese sólo hecho con el

estándar requerido por aquella norma. Por lo tanto su examen por parte de la OMC es un proceso inexorable. La Argentina reitera sus declaraciones realizadas en este contexto en 2008 y 2009.’

Esfuerzo y capacidad en las pesquerías exploratorias de la CCRVMA

12.52 La Comisión consideró la propuesta de la UE sobre el esfuerzo y la capacidad en las pesquerías exploratorias (CCAMLR-XXX/38). La propuesta incluye un análisis del posible impacto del esfuerzo excesivo en las pesquerías, y recomendó que la Comisión considerara los instrumentos y mecanismos para asegurar que la capacidad de pesca está en proporción con los recursos y acorde con las recomendaciones del informe sobre la evaluación del funcionamiento. La UE observó que para comenzar, sería necesario determinar el número máximo de barcos que podrían participar en las pesquerías exploratorias.

12.53 La Comisión estuvo de acuerdo en que era necesario debatir el tema de la regulación de la capacidad, e hizo un llamado a la mesura en la ejecución de pesquerías exploratorias mientras se estudia este tema, para no exacerbar el problema de la capacidad excesiva. La Comisión exhortó a los Miembros a considerar este asunto y a comenzar a aplicar restricciones a la capacidad y el esfuerzo de pesca en las pesquerías exploratorias a nivel nacional, mientras se llevan a cabo las correspondientes discusiones en el seno de la Comisión.

12.54 La UE alentó a los Miembros a presentar comentarios por escrito sobre la propuesta del documento CCAMLR-XXX/38 durante el período entre sesiones, para perfeccionar aún más dicha propuesta y proporcionar una base sólida para el debate en el seno de la Comisión en 2012.

Propuesta para consolidar medidas de conservación estrechamente relacionadas

12.55 La Comisión examinó la propuesta de la Secretaría de consolidar algunas medidas de conservación estrechamente relacionadas en medidas de carácter más general (CCAMLR-XXX/9). Se identificaron dos series de medidas de conservación que podrían ser consolidadas: las prohibiciones de pesca dirigida (15 medidas) y los sistemas de notificación de la captura y el esfuerzo (4 medidas). La Comisión pidió que la Secretaría distribuyera la propuesta modificada a los Miembros para su consideración durante el período entre sesiones, antes de que la Comisión la examine en 2012.

General

12.56 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en la ZEE australiana alrededor del territorio australiano de las islas Heard y Mc Donald, en las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana se extiende hasta 200 millas náuticas mar adentro, desde su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como una contravención grave. Australia hace un llamado a otros miembros de la

CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en su ZEE se realice siempre de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la próxima temporada. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, y puede recurrir a la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que son sorprendidos cuando realizan este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la Australian Fisheries Management Authority.

12.57 La Comisión expresó su aprecio a la Sra. G. Slocum (Australia) quien dirigió los grupos de redacción de las medidas de conservación de SCIC y de la Comisión.

COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Cooperación con las partes consultivas del Tratado Antártico

13.1 El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-XXX/BG/6 que resume las conclusiones más importantes de la 34^a Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), de pertinencia para los miembros de la CCRVMA. Esta reunión fue celebrada del 20 de junio al 1 de julio de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. En su calidad de Depositario, Estados Unidos informó a los miembros que el 1 de noviembre de 2011, Malasia se había adherido al Tratado Antártico, aumentando a 49 el número de Partes en el Tratado.

13.2 La Comisión convino en que la CCRVMA debe estar representada por el Secretario Ejecutivo en XXXV-RCTA, y por el Presidente del Comité Científico y el Funcionario de Ciencias en XIV-CPA. Estas reuniones se celebrarán en Hobart, Australia, del 11 al 20 de junio de 2012.

Cooperación con SCAR

13.3 El observador de SCAR (Dr. P. Trathan, RU) informó sobre varias actividades realizadas por SCAR de posible interés para la CCRVMA, y que se incluyen en los documentos CCAMLR-XXX/BG/11, BG/13, BG/14 y BG/15. SCAR se refirió al desarrollo de un nuevo plan estratégico, 'Ciencias antárticas y asesoramiento de políticas en un mundo en transformación,' y al establecimiento de cuatro nuevos programas de investigación. La segunda actualización anual de SCAR sobre el Cambio Climático y el Medio Ambiente en la Antártida (ACCE) destacó importantes avances científicos, entre ellos estudios del adelgazamiento de algunos glaciares en la Antártida occidental, de cambios en las poblaciones de pingüinos en la región de la Península Antártica, y de similitudes entre la fauna del mar de Weddell y del mar de Ross.

13.4 El Sistema de Observación del Océano Austral (SOOS) está avanzando hacia su fase de ejecución. SCAR considera que la participación de la CCRVMA en esta iniciativa es crucial, habiéndose nombrado al Director de Ciencias como miembro del Comité Directivo de SOOS. Se están formulando activamente tres nuevos programas de investigación científica de

pertinencia para la CCRVMA: Ecosistemas Antárticos – adaptaciones, umbrales y capacidad de recuperación (AntETR), Estado del ecosistema antártico (AntEco) y Clima antártico en el Siglo 21 (AntClim21). AntEco, el programa de investigación de más pertinencia para la CCRVMA, está representado en el comité de planificación por el Funcionario Científico de la CCRVMA, Dr. K. Reid. SCAR tiene varias iniciativas de especial relevancia para el trabajo de la CCRVMA, especialmente, el portal de datos de SCAR-MarBIN.

13.5 Bélgica informó a la Comisión que el futuro de SCAR MarBIN es incierto debido a problemas de financiación. Considerando que el apoyo de Bélgica a SCAR MarBIN ha dado lugar a la compilación sistemática de datos sobre la biodiversidad marina de la Antártida, Bélgica invitó a los miembros de la CCRVMA a que consideraran asociarse a ella en esta iniciativa con el objeto de apoyar a SCAR MarBIN mediante la provisión de financiación.

13.6 Argentina, simultáneamente con agradecer a SCAR y expresar su aprecio por la excelente labor de este comité, indicó que emplea el término “océanos australes” para referirse a las zonas meridionales de los océanos Atlántico Sur, Pacífico Sur e Índico Sur.

Propuestas para designar zonas antárticas de protección y ordenación especiales que incluyen espacios marinos

13.7 No hubo propuestas que requirieran ser consideradas en CCAMLR-XXX.

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de organizaciones internacionales e intergubernamentales

ACAP

14.1 El observador de ACAP hizo la siguiente declaración ante la Comisión:

‘ACAP está muy complacido de ver cómo la CCRVMA ha enfrentado el problema de la mortalidad incidental de manera tan efectiva que ahora es posible que WG-IMAF se reúna irregularmente. ACAP indicó que es necesario mantenerse alerta y que algunos temas todavía deberán examinarse cada año.

Señaló que aún se requiere llevar a cabo bastante trabajo para solucionar el problema de la captura incidental de aves marinas en aguas adyacentes al Área de la Convención. ACAP se propone continuar esta labor, empleando los logros de la CCRVMA como ejemplo para los responsables de la ordenación de las pesquerías vecinas. Sin embargo, es vital que ACAP cuente con el apoyo de los Miembros de la CCRVMA que también están afiliados a esas comisiones. En particular, las personas que han participado en la labor de la CCRVMA y entienden cómo se ha logrado este avance deben utilizar este conocimiento para alentar la adopción de metodologías y prácticas apropiadas en las Comisiones que regulan las aguas adyacentes, para que se elimine la captura incidental en esas aguas.

ACAP agradeció al Presidente, a los participantes y a sus predecesores por su espíritu de innovación, persistencia y ardua labor, que han permitido que la CCRVMA haya sido tan efectiva en la reducción de la captura incidental de aves marinas. Sin lugar a dudas, le corresponde a la CCRVMA el mérito de haber impedido la desaparición de algunas de las especies de aves más majestuosas del Océano Austral, demostrando así a la comunidad internacional que es posible ordenar de manera efectiva los recursos en aguas de altura. Esto representa un gran logro.’

ASOC

14.2 ASOC hizo la siguiente declaración ante la Comisión:

‘ASOC agradece a la Comisión el haberle dado la oportunidad de participar en calidad de observador en su trigésima reunión anual, y señala que presentó a la reunión cinco documentos de trabajo de relevancia para la labor de la Comisión (CCAMLR-XXX/BG/19, BG/20, BG/21, BG/22 y BG/23).

ASOC alienta a todos los países que no han ratificado el Acuerdo sobre medidas del Estado del puerto a hacerlo lo más pronto que se pueda a fin de reforzar la lucha en contra de la pesca INDNR, y exhorta a los Miembros de la Comisión a fortalecer su sistemas nacionales de medidas del puerto. ASOC agradece a la Comisión por el progreso alcanzado en esta reunión con respecto a la ordenación de kril, en particular la continuación de la vigencia de la Medida de Conservación 51-07, el establecimiento de un Fondo para el programa CEMP, la racionalización del protocolo para recopilar datos de observación científica, y el nuevo requisito de notificar los transbordos de kril.’

COLTO

14.3 COLTO declaró lo siguiente:

‘La Coalición de pescadores legítimos de austromerluza (COLTO) desea expresar su agrado ante los resultados tan positivos obtenidos este año.

COLTO ha sido establecida oficialmente como una organización, y ha mejorado su sitio web con el fin de reflejar su estrategia más activa para dar apoyo a la pesca legal y sostenible de austromerluza, y en particular, se ha dedicado a tratar de mejorar la precisión en la notificación de datos en las pesquerías de austromerluza. La dirección de nuestro sitio web es www.colto.org. Muchos sitios web existentes actualmente dan información inexacta o anticuada sobre nuestras pesquerías, y COLTO se esforzará por explicar algunos de estos errores a los dueños de dichos sitios web en los próximos 12 meses.

El nuevo enfoque de los miembros de COLTO fue facilitado por los logros de la CCRVMA en lo que se refiere a la reducción de la pesca INDNR de austromerluza negra al nivel más bajo de la historia. En lo que se refiere a la austromerluza antártica, las capturas de la pesca INDNR siguen siendo casi nulas, excepto la extraída en aguas

de altura dentro de la Subárea 58.4, donde no se llevan a cabo pesquerías reguladas por la CCRVMA ni existe gran control sobre las operaciones de los barcos de las Partes no contratantes. Esto continúa siendo un problema para todos nosotros.

Habiendo dicho esto, la reducción de más de 95% del nivel de captura INDNR calculado en 1996, cuando estas actividades alcanzaron su máximo, es asombrosa. La historia de esta reducción fue resumida en la tabla 6 del anexo 8 de SC-CAMLR-XXIX. Según esas estadísticas, la captura INDNR de austromerluza negra se ha reducido en un 99,9%.

COLTO continuará trabajando con los Miembros de la CCRVMA para eliminar las actividades restantes de pesca INDNR dirigidas a la austromerluza antártica en aguas de altura dentro de la Subárea 58.4, y aplaude el progreso notable conseguido por todos.

La colaboración científica de los barcos de los miembros de COLTO puede apreciarse en muchos de los programas de la CCRVMA. A bordo de nuestros barcos se ha recopilado gran parte de la información científica que ha sido presentada a la CCRVMA. Algunos ejemplos son las decenas de miles de austromerluzas marcadas y liberadas por miembros de COLTO, el apoyo prestado por estos mismos a los observadores científicos y programas de observación para mejorar nuestro conocimiento sobre pesquerías y ecosistemas, la provisión de datos acústicos, y los programas de recopilación de datos sobre el clima y las condiciones atmosféricas. Los Miembros continuarán estando interesados, apoyando y proporcionando datos a toda iniciativa científica.

Asimismo, otro logro de la CCRVMA fue señalado por el Presidente del Comité Científico, cuando declaró esta semana que "...el nivel de la mortalidad incidental de aves marinas es casi insignificante en la mayoría de las áreas...". Y en la única área que queda donde se podría reducir esta mortalidad aún más, casi a cero, todavía resulta increíble que se ha logrado una reducción de 98% de las interacciones con respecto a su nivel máximo, y que la reducción continúa cada año. Las felicitaciones del Secretario Ejecutivo de ACAP por nuestros logros, y el reconocimiento del valor y facilidad de aplicación de nuestras estrategias para reducir la captura incidental de aves marinas por parte de otras organizaciones de conservación y de OROP nuevamente reafirma el éxito de las campañas de la industria y de la CCRVMA por igual.

Está claro que las afirmaciones hechas por los grupos que están en contra de la pesca de austromerluza en el sentido de que la pesca de austromerluza en el Área de la Convención pueda estar diezmando las poblaciones de aves marinas son incorrectas. COLTO tratará de desmentir esta afirmación, junto con otras falsas declaraciones que engañan al público, y de fomentar la labor de la CCRVMA y de sus numerosos Miembros de manera que se sepa la verdad, que con razón nos enorgullece.

Con respecto a otros aspectos relativos al medio ambiente, los miembros de COLTO decididamente se interesan en este campo, y tienen considerable experiencia, que podría ser de valor a la hora de considerar las propuestas de AMP en la CCRVMA, incluidas las referentes al este de la Antártida y el Mar de Ross. Cuando los Miembros estén en el proceso de desarrollo de los planes de ordenación o de propuestas, los

miembros de COLTO siguen estando dispuestos a aportar con entusiasmo asesoramiento experto a los grupos de trabajo o a los debates.

Aguardamos con interés seguir colaborando y participando activamente en la labor de la CCRVMA, y apreciamos la oportunidad de asistir a la reunión en calidad de observador. Habiendo dicho esto, reconocemos también que la nueva estrategia de la Secretaría con respecto al acceso electrónico de documentos beneficia al medio ambiente y facilita el manejo del enorme volumen de documentos impresos que antaño debíamos manejar con mucha dificultad.’

IWC

14.4 El observador de la IWC destacó el documento CCAMLR-XXX/BG/33 – Informe del Observador de IWC sobre la 63^a reunión anual de IWC, celebrada del 3 al 14 de julio de 2011 en St Helier, Jersey, RU, indicando que el Sr. Alexandre de Lichtervelde fue nombrado Vicepresidente del Comité de Conservación. El informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafo 10.8) también presentó información adicional sobre la IWC.

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2010/11

14.5 La Comisión expresó su agradecimiento por los numerosos informes sobre los logros de otras organizaciones de interés para la CCRVMA que fueron presentados como documentos de referencia por muchas delegaciones:

CCAMLR-XXX/BG/28 – Informe del Observador de la CCRVMA en la 17^a Reunión de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) – Unión Europea

CCAMLR-XXX/BG/29 – Informe del Observador de la CCRVMA en la Consulta Técnica de la FAO sobre el desempeño del Estado del pabellón, 2 al 6 de mayo de 2011 – Unión Europea

CCAMLR-XXX/BG/30 – Informe del Observador de la CCRVMA en la 15^a sesión de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) celebrada en Colombo, Sri Lanka, del 18 al 22 de marzo de 2011 – Unión Europea

CCAMLR-XXX/BG/31 – Informe del Observador de la CCRVMA en la 82^a reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC) – Unión Europea

CCAMLR-XXX/BG/32 – Informe del Observador de la CCRVMA en la 33^a reunión anual de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO), 19 al 23 de septiembre de 2011, Halifax, Canadá – Unión Europea

CCAMLR-XXX/BG/33 – Informe del Observador de la IWC en la 63^a Reunión Ordinaria de la IWC, 3 al 14 de julio de 2011, St Helier, Jersey, RU – Suecia

CCAMLR-XXX/BG/39 – Informe del Observador de la CCRVMA en la reunión de la 18ª sesión anual de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo, 10 al 13 de octubre de 2011, Bali, Indonesia – Australia

CCAMLR-XXX/BG/41 – Informe del Observador en la Segunda Conferencia Preparatoria de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur – Nueva Zelanda

CCAMLR-XXX/BG/42 – Informe del Observador en la Séptima sesión de la Comisión para la Conservación y Ordenación de Stocks de Peces altamente Migratorios en el Océano Pacífico Central y Occidental – Nueva Zelanda

14.6 Nueva Zelanda, en su capacidad de observador de la CCRVMA en la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO), señaló a la atención de la Comisión el documento CCAMLR-XXX/BG/41 e informó que se necesitaban ocho ratificaciones o adhesiones para que la Convención entrara en vigor y que actualmente se cuenta con seis ratificaciones: la próxima reunión de SPRFMO está programada para el período del 30 de enero al 3 de febrero de 2012 en Santiago, Chile.

14.7 El Presidente presentó el documento CCAMLR-XXX/BG/16 (Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2011/12) e hizo un llamado para que se nombraran observadores de la CCRVMA en otras reuniones. Éstas figuran en la tabla 3.

14.8 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina nuevamente reitera que no es Parte en el Acuerdo de Nueva York de 1995 sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias y recordó que ninguna de sus disposiciones ni las decisiones, resoluciones o recomendaciones adoptadas en su marco o derivadas de dicho Acuerdo, tiene efecto vinculante o exhortatorio para la República Argentina ni para ningún otro Estado que no haya manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho instrumento. Argentina puntualizó además que el Acuerdo mencionado tampoco posee el alcance de derecho consuetudinario.

En relación con las OROP en general, Argentina expresa que el Acuerdo de Nueva York de 1995 regula desde entonces, sólo para los Estados Parte en él, la creación y el funcionamiento de tales organizaciones. El establecimiento de OROP en áreas de alta mar no es un fin en sí mismo, ni constituyen ellas el único medio existente para la conservación de recursos en alta mar. Además, las OROP enfrentan una limitación inherente a la circunstancia de estar conformadas por un grupo de Estados que no representan a la comunidad internacional en su conjunto, ni necesariamente los intereses de ésta. En efecto, carecen de capacidad para establecer normas en relación con terceros Estados y tampoco pueden arrogarse la representación del resto de la comunidad internacional ni pretender el establecimiento de medidas aplicables *erga omnes*. Las OROP tienen un mandato claramente definido en razón de la materia de su competencia, que es la conservación y la explotación de los recursos marinos con el fin de obtener un máximo beneficio. Por lo tanto no pueden tener por objeto “la gobernanza” de áreas de alta mar.

Argentina aclara que esta cooperación no debía basarse en el Acuerdo de Nueva York sobre poblaciones de peces transzonales sino en el Derecho del Mar. CCAMLR y ACAP son ambas organizaciones de conservación; no tienen objetivos económicos. Por lo tanto, la cooperación entre ellas es muy deseable. Sin embargo, cuando se trata de establecer vínculos entre la CCRVMA y una OROP, dado que tienen objetivos diferentes, es necesario hacer un análisis cuidadoso para regular los instrumentos de la cooperación y determinar las consecuencias que se derivan de ella. De otra manera, si la CCRVMA pareciera ser sólo otra OROP, esto socavaría los objetivos de la Convención.

Más aún, Argentina considera que en esos documentos relativos a reuniones internacionales en las cuales ha participado el Secretario Ejecutivo, no se debiera hacer referencia a la CCRVMA como si fuera una OROP.’

CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS

Informe de Evaluación del Funcionamiento

15.1 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que se ha avanzado en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (CE) relacionadas con el Comité Científico, a través de una serie de actividades dentro del Comité Científico y de sus grupos de trabajo, y que se informará periódicamente a la Comisión sobre estos avances.

15.2 La Comisión señaló las inquietudes planteadas en 2008 por el Comité Científico y el CE con respecto a la disminución del número de participantes en las reuniones del Comité Científico y de sus grupos de trabajo, y recibió complacido los comentarios del Comité Científico, a saber, que las medidas establecidas para solucionar este problema habían conseguido aumentar la participación de científicos a título individual y de los Miembros en la labor de este comité (SC-CAMLR-XXX, párrafo 19.2).

15.3 Noruega y UE indicaron a la Comisión que habían donado \$100 000 AUD y €20 000 respectivamente para establecer el Fondo especial CEMP para afianzar la ordenación del ecosistema como componente central de la ordenación de la pesquería de kril. La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-XXX, párrafos 11.1 al 11.3) y apoyó la creación de un Grupo especial por correspondencia para establecer las condiciones para la utilización del Fondo CEMP.

15.4 ASOC agradeció a Noruega y a la UE por su liderazgo en el establecimiento del Fondo CEMP y sus generosas contribuciones para materializar este esfuerzo. ASOC estimó que este fondo desempeñará un papel decisivo en el desarrollo de un sistema de ordenación adaptativa para el kril. Instó a otros miembros de la CCRVMA a contribuir a este importante fondo y a alentar al grupo especial para que determine las condiciones para el uso de este fondo.

15.5 Noruega también informó que durante los próximos cinco años la industria pesquera noruega facilitará un barco para llevar a cabo lances de investigación durante cinco días sin costo alguno, y que el Instituto de Investigaciones Marinas de Noruega había recibido \$1 000 000 AUD para los estudios de kril.

15.6 La Comisión tomó nota de lo informado por el Comité Científico con relación a la primera beca científica de la CCRVMA, cuyo beneficiario será el Dr. R. Wiff, de Chile, (SC-CAMLR-XXX, párrafos 11.4 al 11.13). La UE felicitó a la CCRVMA por el establecimiento del programa de becas e informó que el año próximo donará €20 000 adicionales al Fondo de Capacidades Científicas.

15.7 Rusia y Ucrania felicitaron al joven científico chileno Dr. Wiff por recibir la beca de la CCRVMA. Al mismo tiempo, estas delegaciones señalaron que el programa de becas científicas fue concebido inicialmente para ayudar a los científicos en formación a participar en la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXIX, anexo 9, apéndice I). Una beca por científico en formación cada año, según Rusia y Ucrania, no contribuiría en gran parte a la participación de jóvenes científicos en la labor de los grupos de trabajo de la CCRVMA y no cumple con los objetivos originales del programa. Asimismo, opinan que en el futuro, todas las solicitudes y propuestas relativas a becas de la CCRVMA presentadas de conformidad con el párrafo 2(v) debieran ser examinadas por el Comité Científico y no exclusivamente por el Comité de Evaluación.

15.8 La Comisión no deliberó sobre el tema de la entidad a la cual le correspondería examinar las solicitudes y propuestas relativas a las becas en el futuro.

15.9 La Comisión subrayó el progreso logrado por SCIC en relación con las recomendaciones del informe de la evaluación del funcionamiento con respecto a su labor, dando cuenta del avance logrado en cada una de ellas, y delineó la labor que podría realizarse durante el período entre sesiones para avanzar en varias de las recomendaciones. Los detalles de los avances se presentan en el documento CCAMLR-XXX/BG/12 Rev. 1; una vez terminada CCAMLR-XXX se actualizará la sección correspondiente a la evaluación del funcionamiento en el sitio web de la CCRVMA.

15.10 SCIC recordó a la Comisión las recomendaciones del CE identificadas como prioritarias y que son de relevancia para su labor:

- i) 3.1.2.1 – Mecanismos para asegurar el cumplimiento de las Partes contratantes y no contratantes y para mejorar la vigilancia y la ejecución;
- ii) 4.1 – Obligaciones del Estado del pabellón;
- iii) 4.3 – Seguimiento, control y vigilancia;
- iv) 4.6 – Medidas relacionadas con el comercio.

15.11 La UE reiteró la importancia de examinar el avance en todas las recomendaciones del informe del CE, y recomendó que se mantuviera información actualizada en el sitio web de la Comisión, como fue propuesto por SCIC.

15.12 El Presidente de SCAF informó que este comité había examinado el documento preparado por la Secretaría en respuesta a la recomendación del CE sobre el reforzamiento de la participación de los países en vías de desarrollo en la labor de la Comisión. SCAF aceptó mantener este tema en su agenda.

Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro

15.13 La Comisión tomó nota de las recomendaciones de SCIC y SCAF que en general apoyaron la celebración de la reunión en 8 días a modo de prueba en 2012 y 2013, y que el resultado fuera evaluado al final de la reunión de 2013. Muchas delegaciones manifestaron que si bien apoyan esto en principio, era necesario mantener una disciplina y limitar las intervenciones durante los debates para asegurar que se pudiera completar oportunamente el trabajo sin poner en peligro su calidad. Se destacó que tanto el Comité Científico como la Comisión tendrán una agenda particularmente exigente en CCAMLR-XXXI.

15.14 Se expresó cierta preocupación por el hecho de que existe la posibilidad de que se requieran servicios de traducción y de interpretación durante un período más prolongado de tiempo si las sesiones se alargan hasta muy tarde, a fin de que la Comisión pueda finalizar su labor. Se pidió a la Secretaría que manejara su presupuesto de tal manera que sea posible ajustar las asignaciones de los recursos financieros para permitir la traducción e interpretación adicional.

15.15 El Secretario Ejecutivo se encargó de recabar los comentarios de los miembros sobre una agenda preliminar y calendario de reuniones correspondiente para 2012 que pudieran ayudar a la preparación de la agenda preliminar para CCAMLR-XXXI de acuerdo con el artículo 15. El Secretario Ejecutivo aseguró a la Comisión que la Secretaría intentará por todos los medios proporcionar el mejor servicio posible a la reunión de 2012, reconociendo que se deberá tener en cuenta la interpretación y traducción requeridas al considerar el calendario de sesiones.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE

16.1 La Comisión eligió a EEUU como Vicepresidente de la Comisión, desde el final de esta reunión hasta el final de CCAMLR-XXXII en 2013.

16.2 La Comisión agradeció a EEUU por aceptar esta importante función.

PRÓXIMA REUNIÓN

Invitación de observadores

17.1 La Comisión invitará a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a su trigésimo primera reunión:

- Partes contratantes no miembros – Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu;
- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Seychelles;
- Partes no contratantes que no participan en el SDC y que posiblemente participan en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Antigua,

Bahamas, Camboya, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Kenia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tobago, Turquía y Vietnam.

17.2 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que la lista de las Partes no contratantes a ser invitadas a CCAMLR-XXXI será enviada a los Miembros para su consideración y comentarios antes de extender las invitaciones a las reuniones en julio de 2012.

17.3 Se extenderá una invitación a las siguientes organizaciones intergubernamentales: ACAP, CCSBT, CPA, CITES, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, IWC, PNUMA, SCAR, SCOR, SEAFO, SPC, UICN, y WCPFC.

17.4 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ASOC, ARK y COLTO.

Fecha y lugar de la próxima reunión

17.5 La Comisión acordó que su trigésimo primera reunión sea celebrada del 23 de octubre al 1 de noviembre de 2012. Se pidió a los jefes de delegación que llegaran a Hobart a tiempo para asistir a una reunión preliminar el día 22 de octubre de 2012.

17.6 La Comisión señaló que la trigésimo primera reunión del Comité Científico también sería celebrada en la sede de la CCRVMA, del 22 al 26 de octubre de 2012.

ASUNTOS VARIOS

Declaraciones de Argentina y del Reino Unido

18.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘En relación con referencias incorrectas al status territorial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur hechas en documentos de la CCRVMA, por ejemplo, referencias hechas en documentos sobre la toponimia y en la versión electrónica del Sistema de Documentación de la Captura, la República Argentina rechaza cualquier referencia a estas islas como entidades separadas del territorio nacional argentino, asignándoles un status internacional que no poseen. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich de Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino, son objeto de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se encuentran bajo la ocupación ilegal británica.

Una vez más, Argentina desea recordar que en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de la Convención. Además, Argentina recuerda que las siguientes acciones son ilegales y, en consecuencia, carecen de validez:

- las acciones llevadas a cabo en el Área de la Convención de la CCRVMA por barcos con base en, o que operan partiendo desde, las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas que Argentina no reconoce; así como:
- las inspecciones en puerto y en el mar;
- la emisión, y también el visto bueno, de documentos de captura por esas pretendidas autoridades;
- la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- la imposición de observadores científicos británicos o designados con la conformidad británica a barcos de bandera de otros Miembros que operan en el área de la CCRVMA;
- así como toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios’.

18.2 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘En respuesta a la declaración de Argentina, el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados.

Con respecto a ésto, el Reino Unido no duda del derecho del gobierno de las Islas Falkland de mantener un registro de barcos de pabellón del Reino Unido. Como el Reino Unido ya ha declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas por las autoridades del puerto de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en las Islas Georgia del Sur, Sándwich del Sur y Falkland fueron efectuadas de conformidad con las obligaciones del Reino Unido bajo la MC 10-03 de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales.

Además, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción que están dentro de las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido continúa dedicado a la implementación del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión.

El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente en observar los principios y objetivos de la CCRVMA. La intención del Reino Unido es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías en aguas bajo nuestra jurisdicción – mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de medidas de ordenación estrictas que concuerdan, y refuerzan, las disposiciones de la CCRVMA’.

18.3 Argentina rechazó la declaración del Reino Unido y reiteró su posición, bien conocida por todos los miembros.

Propuesta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

18.4 Sudáfrica pidió asistencia a la Secretaría de la CCRVMA para coordinar la presentación de una propuesta de proyecto al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Como fuera informado en CCAMLR-XXIX (CCAMLR-XXIX, párrafo 4.82), Sudáfrica ha solicitado financiación del FMAM para mejorar la capacidad de los Miembros de la CCRVMA en desarrollo para participar en la labor de esta organización. La propuesta complementarí­a la iniciativa de desarrollo de capacidades en la que se ha estado trabajando en el Comité Científico durante los últimos dos años. El Secretario Ejecutivo respondió que la Secretaría estaría dispuesta a asistir cuando correspondiera, sujeto al acuerdo de los Miembros. No se han hecho objeciones con respecto a la posibilidad de que la Secretaría proporcione este tipo de ayuda, si tiene los recursos.

APROBACIÓN DEL INFORME

19.1 Se aprobó el informe de la trigésima reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

20.1 Al dar por finalizada la reunión, el Presidente agradeció a los Presidentes del Comité Científico y de los Comités permanentes, a la Secretaría y a los intérpretes. Señaló que en CCAMLR-XXXI se necesitará conducir las reuniones con mayor eficiencia, dado la reducción del tiempo para las sesiones acordada por la Comisión para la ronda de reuniones de 2012.

20.2 El Sr. A. Wright (Secretario Ejecutivo) agradeció al personal de la Secretaría por el apoyo logístico, administrativo y técnico proporcionado a la Comisión desde que se comenzó a planificar la reunión. En particular, agradeció a los intérpretes y a los técnicos de los equipos de sonido por sus servicios. El Secretario Ejecutivo comentó que este año se habían hecho muchos esfuerzos por reducir el consumo de papel durante la ronda de reuniones de la CCRVMA, y advirtió que la Secretaría continuaría fomentando la utilización de equipos electrónicos y de la web para la gestión de los documentos de trabajo para las reuniones de 2012.

20.3 El Presidente clausuró la trigésima reunión de la CCRVMA.

Tabla 1: Acceso (Miembros y número de barcos) a las pesquerías exploratorias de palangre dirigidas a *Dissostichus* spp. en 2011/12.

Miembro	Número de barcos en cada subárea o división						
	48.6*	58.4.1	58.4.2	58.4.3a	58.4.3b	88.1	88.2
Francia				1			
Japón	1	1	1	1	1	1	
República de Corea	1	2	1			4	3
Nueva Zelanda		3	1			4	4
Noruega	1					1	1
Rusia	2	2				5	5
Sudáfrica	1	1	1	1			
España		1	1			1	1
Reino Unido						2	2
Número de barcos	6	10	5	3	1	18	16

* No más de un barco por Miembro podrá pescar en en todo momento.

Tabla 2: Límites de captura (toneladas) para las especies objetivo y de captura secundaria en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2011/12. UIPE – unidad de investigación en pequeña escala; ✓ – se aplica; áreas sombreadas – cerrada

Pesquería Área	Especies objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 48.6					
Norte de 60°S	200	32	50	40	✓
Sur de 60°S (UIPEs B, C, D, E, F)	200	32	50	100	✓
Toda la pesquería	400	64	100	140	✓
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.1					
UIPEs A, B, D, F, H	0 (cerrada)				
UIPE C	100	-	-	20	✓
UIPE E	50	-	-	20	✓
UIPE G	60	-	-	20	✓
Toda la pesquería	210	33	50	60	✓
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2					
UIPE A	30	-	-	20	✓
UIPEs B, C, D	0 (cerrada)				
UIPE E	40	-	-	20	✓
Toda la pesquería	70	20	50	40	✓
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.3a					
Toda la pesquería	86	26	50	20	✓
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.3b					
Toda la pesquería	0 (cerrada)				
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 88.1					
UIPEs A, D, E, F, M	0 (cerrada)				
UIPEs B, C, G	428	40	50	60	✓
UIPEs H, I, K	2 423	320	121	60	✓
UIPEs J, L	351	70	50	40	✓
Toda la pesquería	*3 282	430	164	160	✓
* Se ha reservado un límite de captura de 80 toneladas para la prospección de investigación de pre-reclutas (párrafo 12.32(v)).					
Pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 88.2					
UIPEs A, B	0 (cerrada)				
UIPEs C, D, F, G	124	20	50	100	✓
UIPE H	406	64	50	20	✓
Toda la pesquería	530	84	50	120	✓

Tabla 3: Reuniones de organizaciones internacionales en que los Miembros nombrados representarán a la CCRVMA en 2012.

Organización	Fecha	Lugar	Miembro
Reunión de las partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles	abril de 2012	Lima, Perú	Nueva Zelandia
Reunión consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	11 al 20 de junio de 2012	Hobart, Australia	Secretario Ejecutivo
Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC)	5 al 9 de diciembre de 2011	Koror, Palau	Nueva Zelandia
Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT)	No se cuenta con información		Australia*
Desempeño del Estado del pabellón, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO)	5 al 9 de marzo de 2012	Roma	Unión Europea
Comité de Pesquerías (COFI) de la FAO	9 al 13 de julio de 2012	Roma	Secretario Ejecutivo
Organismo del Pesca del Foro para el Pacífico Sur (FFA)	mayo de 2012		Nueva Zelandia
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	abril de 2012	Freemantle, Australia	Australia
Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC)	No se cuenta con información	San Diego, EEUU	Estados Unidos
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)	11 al 19 de noviembre de 2011	Estambul, Turkía	Unión Europea
Comisión Ballenera Internacional (IWC)	11 de junio al 5 de julio de 2012	Panamá	
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	No se cuenta con información	San Petersburgo, Rusia	Rusia
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	octubre de 2012	Seoul, República de Corea	República de Corea
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (IUCN)	6 al 15 de septiembre de 2012	Jeju, República de Corea	
Otras organizaciones cuya labor podría ser de interés para la CCRVMA en el futuro: Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	30 de enero al 3 de febrero de 2012	Chile	Chile

* recordando que Australia ha informado que la CCSBT está examinando el proceso para designar observadores.

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE

Sr. Terje Løbach
Directorate of Fisheries
Bergen, Norway

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ CIENTÍFICO**

Dr. David Agnew
Grupo de evaluación de los recursos marinos (RU)
London, United Kingdom
d.agnew@mrag.co.uk

ARGENTINA

Representante:

Sr. Ariel R. Mansi
Director General de Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
digea@mrecic.gov.ar

Representantes suplentes:

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
marschoff@dna.gov.ar

Sr. Rodrigo Conde Garrido
Dirección General de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto
Dirección General de Antártida
Buenos Aires
xgr@mrecic.gov.ar

Asesores:

Dr. Esteban Barrera-Oro
Instituto Antártico Argentino
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
ebarreraoro@dna.gov.ar

Sra. Paola Gucioni
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Buenos Aires
pgucio@minagri.gob.ar

Sr. Pablo Perez Segovia
Ministerio de Seguridad
Buenos Aires
pe_segovia@hotmail.com

(2ª semana)

Sra. Maria Molina Carranza
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Buenos Aires
mmcarr@minagri.gob.ar

AUSTRALIA

Representante:

Dr. Tony Fleming
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
tony.fleming@aad.gov.au

Representantes suplentes:

Dr. Andrew Constable
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
andrew.constable@aad.gov.au

(1ª semana)

Sra. Amanda Davis
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra
amanda.davis@dfat.gov.au

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
so.kawaguchi@aad.gov.au

Sr. Jason Mundy
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
jason.mundy@aad.gov.au

(2^a semana)

Sra. Kim Ralston
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra
kim.ralston@dfat.gov.au

Sra. Gillian Slocum
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
gillian.slocum@aad.gov.au

Sra. Bonney Webb
Australian Fisheries Management Authority
Darwin
bonney.webb@afma.gov.au

Dr. Dirk Welsford
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
dirk.welsford@aad.gov.au

Sra. Lihini Weragoda
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
lihini.weragoda@aad.gov.au

Asesores:

Sra. Elise Clark
Australian Fisheries Management Authority
Canberra
elise.clark@afma.gov.au

Sr. Johnathon Davey
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Canberra
johnathon.davey@daff.gov.au

Sr. Alistair Graham
Representative of Australian Conservation
Organisations
Tasmania
alistairgraham1@bigpond.com

Dra. Michaela Guest
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
michaela.guest@aad.gov.au

(2^a semana)

Sr. Paul McGrath
Representative of Australian State and Territory
Governments Fisheries
Melbourne

(1^a semana)

Sr. Anthony McKee
Border Protection Command
Canberra

(2^a semana)

Sra. Holly Matley
Attorney-General's Department
Canberra
holly.matley@ag.gov.au

Sr. Joshua Morgan
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
joshua.morgan@aad.gov.au

(2^a semana)

Sr. Richard Rowe
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra
richard.rowe@dfat.gov.au

Sr. Les Scott
Representative of Australian Fishing Industry
Tasmania
rls@australianlongline.com.au

Sra. Hannah Taylor
Australian Antarctic Division
Department of Sustainability, Environment,
Water, Population and Communities
Hobart
hannah.taylor@aad.gov.au

BÉLGICA

Representante: Sr. Daan Delbare
Institute for Agricultural and Fisheries Research
Oostende
daan.delbare@ilvo.vlaanderen.be

Representantes suplentes:
(1ª semana) Sra. Sophie Hottat
Embassy of Belgium
Canberra, Australia
sophie.hottat@diplobel.fed.be

(2ª semana) Embajador Patrick Renault
Embassy of Belgium
Canberra, Australia
canberra@diplobel.fed.be

BRASIL

Representante: Sr. Luis Sacchi Guadagnin
Ministry of External Relations
Brasilia
luis.guadagnin@itamaraty.gov.br

CHILE

Representante:
(2ª semana) Embajador Camilo Sanhueza
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Santiago
csanhueza@minrel.gov.cl

Representantes suplentes:
(2ª semana) Dr. José Retamales
Instituto Antártico Chileno
Ministerio de Relaciones Exteriores
Punta Arenas
jretamales@inach.cl

(1ª semana) Sr. Osvaldo Urrutia
Subsecretaría de Pesca
Valparaíso
ourrutia@subpesca.cl

Asesores:
(1ª semana) Dr. Javier Arata
Instituto Antártico Chileno
Punta Arenas
jarata@inach.cl

(1ª semana)

Sra. Valeria Carvajal
FIPES
Santiago
valeria.carvajal@fipes.cl

Sr. Juan Gajardo
Dirección General del Territorio Marítimo
y Marina Mercante
Valparaíso
jgajardo@directemar.cl

(1ª semana)

Sra. Aurora Guerrero
Subsecretaría de Pesca
Valparaíso
aguerrero@subpesca.cl

(2ª semana)

Sr. Marcos Osuna
Pesca Chile S.A.
Santiago
marcos.osuna@pescachile.cl

Sr. Guillermo Silva
Dirección General del Territorio Marítimo
y Marina Mercante
Valparaíso
gsilva@directemar.cl

(1ª semana)

Sra. Mariana Solís
Servicio Nacional de Pesca
Valparaíso
msolisp@sernapesca.cl

(2ª semana)

Sra. Manola Verdugo
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Santiago
mverdugos@minrel.gov.cl

REPÚBLICA POPULAR CHINA

Representante:

Sr. Feng Gao
Ministry of Foreign Affairs
Beijing

Representantes suplentes:

Sr. Yang Liu
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
liu_yang6@mfa.gov.cn

Sr. Chen Wan
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing

Dr. Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute
Chinese Academy of Fishery Science
Qingdao
zhaoxy@ysfri.ac.cn

Sr. Lei Yang
Chinese Arctic and Antarctic Administration
State Oceanic Administration
Beijing
byyxxstars@gmail.com

Sr. Wenyu Shi
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
shi_wenyu@mfa.gov.cn

Asesores:

Sr. Hongliang Huang
Yellow Sea Fisheries Research Institute
Shanghai
bljs@eastfishery.ac.cn

Dr. Jianye Tang
Shanghai Ocean University
Shanghai
jytang@shou.edu.cn

Prof. Guoping Zhu
Shanghai Ocean University
Shanghai
gpzhu@shou.edu.cn

Dr. Tao Zuo
Yellow Sea Fisheries Research Institute
Chinese Academy of Fishery Science
Qingdao
zuotaolinch@yahoo.com.cn

UNIÓN EUROPEA

Representante: Sr. Roberto Cesari
Directorate-General for Maritime Affairs and
Fisheries of the European Commission
Brussels, Belgium
roberto.cesari@ec.europa.eu

Representantes suplentes: Sra. Aleksandra Kordecka
Directorate-General for Maritime Affairs and
Fisheries of the European Commission
Brussels, Belgium
aleksandra.kordecka@ec.europa.eu

Sra. Marie Debievre
Directorate-General for Maritime Affairs and
Fisheries of the European Commission
Brussels, Belgium
marie.debieuvre@ec.europa.eu

Asesor: Dr. Volker Siegel
Federal Research Institute for Rural Areas,
Forestry and Fisheries
Hamburg, Germany
volker.siegel@vti.bund.de

FRANCIA

Representante: Sr. Serge Segura
Ministère des Affaires étrangères et européennes
Paris
serge.segura@diplomatie.gouv.fr

Asesores: Srta. Stéphanie Belna
Ministère de l'Ecologie et du Développement
Durable
La Défense Cedex
stephanie.belna@developpement-durable.gouv.fr

Prof. Guy Duhamel
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris
duhamel@mnhn.fr

(2^a semana)

Sr. Nicolas Fairise
Ministère de l'alimentation, de l'agriculture
et de la pêche
Paris
nicolas.fairise@agriculture.gouv.fr

Sr. Marc Ghiglia
Union des Armateurs à la Pêche de France
(UAPF)
Paris
mg@uapf.org

Prof. Philippe Koubbi
Laboratoire d'Océanographie de Villefranche
Villefranche-sur-Mer
koubbi@obs-vlfr.fr

Sr. Emmanuel Reuillard
Terres Australes et Antarctiques Françaises
Saint Pierre, La Réunion
emmanuel.reuillard@taaf.fr

(2^a semana)

Sr. Laurent Virapoullé
Pêche-Avenir S.A
Réunion
pecheavenir@wanadoo.fr

ALEMANIA

Representante: Sra. Leonie Renwrantz
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Consumer Protection
Bonn
leonie.renwrantz@bmelv.bund.de

Representante suplente: Sr. Sönke Lorenz
Federal Foreign Office
Berlin
504-0@diplo.de

Asesor: Dr. Karl-Hermann Kock
Federal Research Institute for Rural Areas,
Forestry and Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg
karl-hermann.kock@vti.bund.de

ITALIA

Representante:
(2^a semana)

Embajador Arduino Fornara
Ministero degli Affari Esteri
Roma
arduino.fornara@esteri.it

Representante suplente:
(1^a semana)

Prof. Oscar Moze
Embassy of Italy
Canberra, Australia
adscientifico.canberra@esteri.it

Asesores:

Dr. Alessandro Torcini
PNRA (ENEA)
Roma
sandro.torcini@casaccia.enea.it

Prof. Marino Vacchi
Museo Nazionale dell'Antartide
Università di Genova
Genova
m.vacchi@unige.it

JAPÓN

Representante:

Sr. Kenro Iino
Special Adviser to the Minister of Agriculture,
Forestry and Fisheries
Tokyo
keniino@hotmail.com

Representante suplente:

Sr. Tetsuya Kawashima
Assistant Director, International Affairs Division
Fisheries Agency of Japan
Tokyo
tetsuya_kawashima@nm.maff.go.jp

Asesores:

Sr. Naohiko Akimoto
Japan Overseas Fishing Association
Tokyo
naohiko@sol.dti.ne.jp

(2^a semana)

Sra. Wakana Arai
Fishery Division
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo
wakana.arai@mofa.go.jp

(1ª semana)

Sr. Takashi Furukatsu
Taiyo A & F Co. Ltd
Tokyo
kani@maruha-nichiro.co.jp

Dr. Masashi Kiyota
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Yokohama
kiyo@affrc.go.jp

Sra. Mari Mishima
International Affairs Division
Fisheries Agency of Japan
Tokyo
mari_mishima@nm.maff.go.jp

Sr. Naohisa Miyagawa
Taiyo A & F Co. Ltd
Tokyo
kani@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Tomonori Sakino
Taiyo A & F Co. Ltd
Tokyo
kani@maruha-nichiro.co.jp

Dr. Kenji Taki
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Yokohama
takistan@affrc.go.jp

Prof. Kentaro Watanabe
National Institute of Polar Research
Tokyo
kentaro@nipr.ac.jp

REPÚBLICA DE COREA

Representante:

Dr. Iljeong Jeong
Ministry for Food, Agriculture, Forestry
and Fisheries
Seoul
ijeong@korea.kr

Representantes suplentes:

Sr. Jongkwan Ahn
Ministry for Food, Agriculture, Forestry
and Fisheries
Seoul
ahnjk90@korea.kr

Sra. Ji-I Cho
Department of Foreign Affairs and Trade
Seoul
jicho07@mofat.go.kr

Sr. Jin Ho Kim
Department of Foreign Affairs and Trade
Seoul
jhkim10@mofat.go.kr

Sra. Hyunwook Kwon
Ministry for Food, Agriculture, Forestry
and Fisheries
Seoul
6103kwon@naver.com

Asesores:

Sr. Gap Joo Bae
Hong Jin Corporation
Seoul
gjbae1966@hotmail.com

(1ª semana)

Sr. Yangsik Cho
Korea Overseas Fisheries Association
Seoul
mild@kosfa.org

Sr. Hyun Joong Choi
Sun Woo Cooperation
Seoul
hjchoi@swfishery.com

Sr. Christopher Garnett
Insung Corporation
Seoul
christopher.garnett@yahoo.co.uk

Sr. Taebin Jung
Sunwoo Corporation
Seoul
tbjung@swfishery.com

Sr. Jason (Won Mo) Park
Insung Corporation
Seoul
jaypark@insungnet.co.kr

(1^a semana)

Sra. Jie Hyoun Park
Citizens' Institute for Environmental Studies
(CIES)
sophile@gmail.com

(2^a semana)

Sr. Woo Sung Park
Dongwon Industries Co. Ltd
Seoul
longtrawl@dongwon.com

Dr. Kyujin Seok
National Fisheries Research and Development
Institute
Busan
pisces@nfrdi.go.kr

NAMIBIA

Representante:

Sr. Peter Schivute
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Walvis Bay
pschivute@mfmr.gov.na

Representante suplente:

Sr. Paulus Kainge
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Swakopmund
pkainge@mfmr.gov.na

NUEVA ZELANDIA

Representante:

Sr. Grant Bryden
New Zealand High Commission
Canberra, Australia

Representante suplente:

Dr. Ben Sharp
Ministry of Fisheries
Wellington
ben.sharp@fish.govt.nz

Asesores:
(2ª semana)

Sra. Rebecca Bird
World Wildlife Fund New Zealand
Wellington
rbird@wwf.org.nz

Sr. James Brown
Ministry of Fisheries
Wellington
james.brown@fish.govt.nz

(1ª semana)

Sr. Jack Fenaughty
Silvifish Resources Ltd
Wellington
jmfenaughty@clear.net.nz

Sr. Charles Kingston
Department of Foreign Affairs and Trade
Wellington
charles.kingston@mfat.govt.nz

Sra. Jocelyn Ng
Department of Foreign Affairs and Trade
Wellington
jocelyn.ng@mfat.govt.nz

(2ª semana)

Sr. Darryn Shaw
Sanford Ltd
Timaru
dshaw@sanford.co.nz

Sr. Ben Sims
Ministry of Fisheries
Wellington
ben.sims@fish.govt.nz

Sr. Andy Smith
Talley's Group Ltd
Nelson
andy.smith@nn.talleys.co.nz

Sra. Danica Stent
Department of Conservation
Wellington
dstent@doc.govt.nz

Sr. Barry Weeber
EcoWatch
Wellington
ecowatch@paradise.net.nz

(1ª semana)

Sr. Andrew Wright
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Wellington
andrew.wright@fish.govt.nz

NORUEGA

Representante:

Embajador Karsten Klepsvik
Royal Norwegian Ministry of Foreign Affairs
Oslo
kkl@mfa.no

Representantes suplentes:

Sr. Paal Skogrand
Ministry of Fisheries
Oslo
pes@fkd.dep.no

Embajador Siren Gjerme Eriksen
Norwegian Ambassador to Canberra
Canberra

Asesores:

Sr. Asbjörn Braanaas
Ministry of Foreign Affairs
Oslo
asbjorn.braanaas@mfa.no

Sr. Svein Iversen
Institute of Marine Research
Bergen
svein.iversen@imr.no

(2ª semana)

Sr. Bjørnar Kleiven
Federation of Norwegian Fish and
Aquaculture Business
Oslo
bjornar.kleiven@olympic.no

(2ª semana)

Sr. Sigve Nordrum
Federation of Norwegian Fish and Aquaculture
Business
Oslo
sigve.nordrum@akerbiomarine.com

Sra. Hanne Østgård
Directorate of Fisheries
Bergen
hanne.ostgard@fiskeridir.no

Dr. Georg Skaret
Institute of Marine Research
Bergen
georg.skaret@imr.no

(1ª semana)

Prof. Harald Steen
Norwegian Polar Institute
Tromsø
steen@npolar.no

POLONIA

Representante:

Sr. Leszek Dybiec
Ministry of Agriculture and Rural Development
Warsaw
leszek.dybiec@minrol.gov.pl

Asesor:

Sr. Boguslaw Szemioth
North Atlantic Producers Organisation
Warsaw
szemioth@atlantex.pl

FEDERACIÓN RUSA

Representante:

Dr. Viacheslav A. Bizikov
Federal Research Institute for Fisheries and
Oceanography
Moscow
bizikov@vniro.ru

Asesores:

Dra. Svetlana Kasatkina
Atlantic Research Institute of Marine Fisheries
and Oceanography
Kaliningrad
kasatkina.svetlana@gmail.com

(2ª semana)

Sr. Andrey Kulish
Sedna Industries Inc.
Seattle, Washington, USA
andrey@sednaindustries.com

(2ª semana)

Sr. Anatoliy Makoedov
Federal Research Institute for Fisheries and
Oceanography
Moscow
vniro@vniro.ru

Sr. Ivan Polynkov
Australia Sydney King Crab Co.
Potts Point, Australia
polynkova@pacific.net.au

SUDÁFRICA

Representante: Dr. Monde Mayekiso
Department of Environmental Affairs
Cape Town
mmayekiso@environment.gov.za

Representante suplente: Sr. Lisolomzi Fikizolo
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Cape Town
lisolomzif@daff.gov.za

Asesores: Dr. Azwianewi Makhado
Department of Environmental Affairs
Cape Town
amakhado@environment.gov.za

Sr. Pheobius Mullins
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Cape Town
pheobiusm@daff.gov.za

ESPAÑA

Representante: Sr. Salvador MasPOCH
Minister Counsellor of the Embassy of Spain
Canberra
emb.canberra@maec.es

Asesores: Sr. Luis López Abellán
Instituto Español de Oceanografía
Santa Cruz de Tenerife
luis.lopez@ca.ieo.es

Sr. Xoan Regal
Pesquerías Arnela SL
Celeiro-Viveir

Sr. James Wallace
Industry Representative
The Netherlands
jameswallace@fortunalimited.com

SUECIA

Representante: Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm
bo.fernholm@nrm.se

Asesor: Sra. Jessica Nilsson
PhD Student, CSIRO
Hobart, Australia
jessica.nilsson@csiro.au

UCRANIA

Representante: Sr. Vladimir Herasymchuk
State Agency for Fisheries of Ukraine
Kiev
intcoop@dkrg.gov.ua

Representante suplente: Dr. Leonid Pshenichnov
YugNIRO
Kerch
lkpbikentnet@rambler.ru

Asesores:
(2ª semana) Sr. Dmytro Marichev
Proetus Fishing Company Ltd
Sevastopol
dmarichev@yandex.ru

Dr. Gennadi Milinevsky
Kyiv National Taras Shevchenko University
Kiev
genmilinevsky@gmail.com

Sr. Leonid Petsyk
Antarctic Company Ltd
Sevastopol
petsyk58@mail.ru

Sr. Igor Tatarin
Leninskaya Kuznista Plant
igor_tatarin@mail.ru

REINO UNIDO

Representante: Sra. Jane Rumble
Foreign and Commonwealth Office
London
jane.rumble@fco.gov.uk

Representante suplente: Dr. Graeme Parkes
Marine Resources Assessment Group Ltd
St Petersburg, Florida, USA
graeme.parkes@mragamericas.com

Asesores: Dr. David Agnew
Marine Resources Assessment Group Ltd
London
d.agnew@mrag.co.uk

Sr. Oscar Castillo
Foreign and Commonwealth Office
London
oscar.castillo@fco.gov.uk

Dr. Martin Collins
Foreign and Commonwealth Office
London
martin.collins@fco.gov.uk

Sra. Susan Dickson
Foreign and Commonwealth Office
London
susan.dickson@fco.gov.uk

Sr. James Jansen
Foreign and Commonwealth Office
London
james.jansen@fco.gov.uk

Sra. Indrani Lutchman
Institute for European Environmental Policy
London
ilutchman@ieep.eu

Dr. Philip Trathan
Centro de Estudios Antárticos del Reino Unido
Cambridge
p.trathan@bas.ac.uk

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante: Evan T. Bloom
Office of Ocean and Polar Affairs
US Department of State
Washington, DC
bloomet@state.gov

Representante suplente: Sra. Pamela Toschik
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Washington, DC

Asesores: Dr. Gustavo Bisbal
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, DC
bisbalga@state.gov

Sra. Kimberly Dawson-Guynn
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Department of Commerce
Pascagoula, Mississippi
kim.dawson.guynn@noaa.gov

Sr. Todd Dubois
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Silver Spring, Maryland
todd.dubois@noaa.gov

Sra. Meggan Engelke-Ros
Office of General Counsel
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Silver Spring, Maryland
meggan.engelke-ros@noaa.gov

Sr. John Hocevar
Greenpeace
Washington, DC
jhocevar@greenpeace.org

Dr. Christopher Jones
National Marine Fisheries Service
Southwest Fisheries Science Center
La Jolla, California
chris.d.jones@noaa.gov

Dra. Polly Penhale
National Science Foundation
Office of Polar Programs
Arlington, Virginia
ppenhale@nsf.gov

Dr. George Watters
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California
george.watters@noaa.gov

URUGUAY

Representante:

Sr. Javier Nóbile
Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo
comcruma@mrree.gub.uy

Representante suplente:

Prof. Oscar Pin
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo
opin@dinara.gub.uy

Asesor:

Sr. Alberto T. Lozano
Comisión Interministerial CCRVMA – Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo
comcruma@mrree.gub.uy

OBSERVADORES – ESTADOS ADHERENTES

PAÍSES BAJOS (2ª semana)

Sr. Jan Groeneveld
Ministry for Economic Affairs, Agriculture
and Innovation
Den Haag
groeneveld1938@hotmail.com

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ACAP

Sr. Warren Papworth
ACAP Secretariat
Tasmania AUSTRALIA
warren.papworth@acap.aq

CCSBT

Representada por Australia

CPA

Dra. Polly Penhale
National Science Foundation
Office of Polar Programs
Arlington, Virginia, EEUU
ppenhale@nsf.gov

FAO

(2ª semana)

Dr. David Doulman
Food and Agriculture Organization
of the United Nations
Rome, Italy
david.doulman@fao.org

UICN

Sra. Dorothee Herr
International Union for Conservation of Nature
Washington, DC, EEUU
dorothee.herr@iucn.org

IWC

(2ª semana)

Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm, Sweden
bo.fernholm@nrm.se

(1ª semana)

Dr. Karl-Hermann Kock
Federal Research Institute for Rural Areas,
Forestry and Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg
karl-hermann.kock@vti.bund.de

SCAR
(1ª semana)

Dra. Louise Newman
SOOS
Hobart
louise.newman@utas.edu.au

Dr. Philip Trathan
British Antarctic Survey
Cambridge, UK
p.trathan@bas.ac.uk

SEAFO

Representada por Noruega

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOC
(1ª semana)

Sr. Daniel Beaver
Centre for Conservation Geography
Sydney, Australia
daniel.beaver@conservationgeography.org

Sr. Steve Campbell
Antarctic Ocean Alliance
Sydney, Australia
steve@evpx.net

Sra. Claire Christian
ASOC
Washington, DC
claire.christian@asoc.org

Sra. Verónica Cirelli
Fundación Vida Silvestre Argentina
Buenos Aires, Argentina
veronica.cirelli@vidasilvestre.org.ar

(1ª semana)

Sra. Lucinda Douglass
Centre for Conservation Geography
Sydney, Australia
lucinda.douglass@conservationgeography.org

(1ª semana)

Sra. Adriana Fabra
Pew Environment Group
Barcelona, Spain
afabra@yahoo.es

Sr. Chuck Fox
Oceans Five
Annapolis, Maryland, USA
chuck@oceansfivealliance.org

(1^a semana)

Sr. Paul Gamblin
WWF-Australia
Ultimo, Australia
pgamblin@wwf.org.au

(2^a semana)

Sra. Lyn Goldsworthy
HyperEdge
Canberra, Australia
lyn.goldsworthy@ozemail.com.au

Sr. Michael Harte
WWF-Australia
Ultimo, Australia
mharte@wwf.org.au

(2^a semana)

Sr. Gerald Leape
Antarctic Krill Conservation Project
Washington, DC
gleape@pewtrusts.org

Sr. Robert Nicoll
WWF-Australia
Ultimo, Australia
robertanicoll@yahoo.com

Sr. Richard Page
Greenpeace
London, UK
richard.page@greenpeace.org

Sra. Blair Palese
Antarctic Ocean Alliance
Sydney, Australia
blairpalese@yahoo.com

(2^a semana)

Dr. Ricardo Roura
Antarctic Ocean Alliance
Amsterdam, The Netherlands
ricardo.roura@worldonline.nl

(1ª semana)

Sra. Ayako Sekine
ASOC
Matsudo City, Japan
ayakos04@yahoo.co.jp

Dr. Rodolfo Werner
Antarctic Krill Conservation Project
Bariloche, Argentina
rodolfo.antarctica@asoc.org

COLTO

Sr. Rhys Arangio
Austral Fisheries Pty Ltd
Western Australia
rarangio@australfisheries.com.au

(2ª semana)

Sr. Warwick Beauchamp
Beauline International Ltd
Nelson, New Zealand
mustad@beauline.co.nz

(1ª semana)

Sr. Aaron Cameron
Sanford Ltd
New Zealand

(2ª semana)

Sr. David Carter
Austral Fisheries Pty Ltd
Western Australia
dcarter@australfisheries.com.au

Sr. Martin Exel
Austral Fisheries Pty Ltd
Western Australia
mexel@australfisheries.com.au

(2ª semana)

Sr. Joaquin Gallego
Pescanova
Spain
joaquin.gallego@pescanova.es

(2ª semana)

Sr. Tam McLean
Australian Longline
Tasmania

(2ª semana)

Sr. Egil Moe
A.S Fiskevegn
Norway
emoe@fiskevegn.no

(2^a semana)

Sr. Peter Stevens
Austral Fisheries Pty Ltd
Western Australia

(2^a semana)

Sr. Arne Tennøy
Mustad Longline AS
Norway
arne.tennoy@mustad.co

(2^a semana)

Sr. Michael Tudman
Australian Longline
Tasmania
mjt@australianlongline.com.au

SECRETARÍA

Secretario Ejecutivo

Sr. Andrew Wright

Ciencias

Director de Ciencias
Coordinador de Observación Científica
Oficial de Apoyo Científico

Dr. Keith Reid
Sr. Eric Appleyard
Sra. Jacquelyn Turner

Administración de Datos

Director de Gestión de Datos
Oficial de Administración de Datos

Dr. David Ramm
Sra. Lydia Millar

Ejecución y Cumplimiento

Director de Seguimiento y Cumplimiento
Administrador de Cumplimiento

Srta. Sarah Reinhart
Sra. Ingrid Slicer

Administración y Finanzas

Director de Administración y Finanzas
Asistente de Contaduría
Administrador general de Oficina

Sr. Ed Kremzer
Sra. Christina Macha
Sra. Maree Cowen

Comunicaciones

Director de Servicios de Comunicación
Oficial de Publicaciones
Asistente de Publicaciones
Coordinadora y traductora del equipo francés
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Coordinadora y traductora del equipo ruso
Traductora (ruso)
Traductor (ruso)
Coordinadora y traductora del equipo español
Coordinadora y traductora suplente del equipo español
Traductor (español)
Traductora (español)

Sra. Genevieve Tanner
Sra. Doro Forck
Sra. Philippa McCulloch
Sra. Gillian von Bertouch
Sra. Bénédicte Graham
Sra. Floride Pavlovic
Sra. Natalia Sokolova
Sra. Ludmila Thornett
Sr. Vasily Smirnov
Sra. Margarita Fernández
Sra. Anamaría Merino

Sr. Jesús Martínez
Sra. Marcia Fernández

Tecnología de la Información

Director de Informática
Analista de Sistemas

Sr. Tim Jones
Sr. Ian Meredith

Estudiantes en prácticas

Sra. Chavelli Sulikowski
Sra. Lucy DeVries

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales ONCALL)

Sra. Cecilia Alal
Sr. Aramais Aroustian
Sra. Patricia Ávila
Sra. Lucy Barúa
Sra. Rosemary Blundo-Grimison
Sra. Sabine Bouladon
Sra. Vera Christopher
Sra. Joëlle Coussaert
Sr. Vadim Doubine
Dra. Sandra Hale
Sr. Alexey Ivacheff
Sra. Isabel Lira
Sr. Marc Orlando
Sr. Peter Peterson
Sr. Philippe Tanguy
Sra. Irene Ulman
Sra. Roslyn Wallace
Dra. Emy Watt

Estudiantes observadores de interpretación

Sra. Natalia Danilova
Sra. Celine Guerin
Sra. Silvia Martinez

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XXX/1	Agenda Provisional de la Trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXX/2	Agenda Provisional Comentada de la Trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXX/3	Examen de los estados financieros revisados de 2010 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/4 Rev. 1	Examen del presupuesto de 2011, proyecto de presupuesto de 2012 y proyección del presupuesto para 2013 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/5	Informe de la revisión independiente de los sistemas de gestión de datos de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXX/6	Informe del Secretario Ejecutivo a SCAF, 2011 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/7	Informe de evaluación de la ejecución : reseña de prácticas en otras organizaciones multilaterales relativas a necesidades especiales de los países en vías de desarrollo Secretaría
CCAMLR-XXX/8	Plan estratégico de la Secretaría de la CCRVMA y Estrategia de contratación de personal correspondiente Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/9	Propuesta para consolidar medidas de conservación estrechamente relacionadas Secretaría
CCAMLR-XXX/10	Resumen de notificaciones de pesquerías de kril en 2011/12 Secretaría
CCAMLR-XXX/11 Rev. 1	Resumen de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2011/12 Secretaría

- CCAMLR-XXX/12 Rev. 1 Resumen de las evaluaciones preliminares de los efectos conocidos y previstos de las actividades de pesca de fondo propuestas en los EMV
(Medida de Conservación 22-06)
Compilado por la Secretaría
- CCAMLR-XXX/13 Notificación de la intención de Francia de realizar una pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de Francia
- CCAMLR-XXX/14 Notificaciones de la intención de Japón de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de Japón
- CCAMLR-XXX/15 Notificaciones de la intención de Corea de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de la República de Corea
- CCAMLR-XXX/16 Notificaciones de la intención de Nueva Zelanda de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de Nueva Zelanda
- CCAMLR-XXX/17 Notificaciones de la intención de Noruega de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de Noruega
- CCAMLR-XXX/18 Notificaciones de la intención de Rusia de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de Rusia
- CCAMLR-XXX/19 Notificaciones de la intención de Sudáfrica de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de Sudáfrica
- CCAMLR-XXX/20 Notificaciones de la intención de España de realizar pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2011/12
Delegación de España

CCAMLR-XXX/21	Notificaciones de la intención de Ucrania de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2011/12 Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXX/22	Notificaciones de la intención del Reino Unido de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2011/12 Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXX/23	Petición de eliminación del <i>West Ocean</i> y el <i>North Ocean</i> de la lista de barcos de pesca INDNR Delegación de la República Popular China
CCAMLR-XXX/24	Una propuesta para la notificación de accidentes marinos a la CCRVMA Delegaciones de EEUU y de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXX/25	Prohibición del corte de aletas de tiburón en el Área de la Convención de la CRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/26	Propuesta para mejorar la planificación de las inspecciones y las misiones para asegurar el cumplimiento en el Área de la Convención de la CRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/27	Propuesta para obtener financiación del Fondo del SDC – modificación del SDC-E para facilitar a los miembros las búsquedas y los informes Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/28	Propuesta para reforzar el sistema de inspección en puerto de la CCRVMA para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada Delegaciones de EEUU y la Unión Europea
CCAMLR-XXX/29	Informe del grupo de trabajo por correspondencia de SCAF Revisión del Reglamento Financiero Coordinador, SCAF-CG
CCAMLR-XXX/30	Medida de conservación general propuesta para implementar Áreas Marinas Protegidas en el Área de la Convención de la CRVMA antes de 2012, incluidas las disposiciones de ordenación que deberán ser incorporadas en las medidas de conservación que regularán las AMP en la CCRVMA en el futuro Delegación de Australia

CCAMLR-XXX/31	Elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP) Informe de la labor del período entre sesiones 2010/11 y procedimiento de evaluación del cumplimiento propuesto para la CCRVMA Coordinadora de DOCEP
CCAMLR-XXX/32	Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro Delegaciones de Francia, Reino Unido y Unión Europea
CCAMLR-XXX/33	Propuesta para obtener financiación del fondo del SDC: para realizar un taller africano de capacitación en 2012 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención Delegaciones de Australia, Sudáfrica, el Reino Unido y la Secretaría
CCAMLR-XXX/34	Información sobre la pesca ilegal en el Área Estadística 58 Evaluación de la pesca ilegal en aguas francesas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet Informe de las observaciones e inspecciones en el Área de la Convención de la CCRVMA durante la temporada 2010/11 (1 de julio de 2010 al 15 de agosto de 2011) Delegación de Francia
CCAMLR-XXX/35	Medida de conservación propuesta por la UE para que se adopten medidas relacionadas con el comercio con miras a fomentar el cumplimiento Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/36	Propuesta de la Unión Europea para modificar la Medida de Conservación 10-02 de la CCRVMA y hacer obligatoria la obtención del número OMI Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/37	Enmienda de la Medida de Conservación 10-09 propuesta por la Unión Europea para crear un sistema de notificación de transbordos de kril Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/38	Propuesta de la Unión Europea sobre el esfuerzo y capacidad en las pesquerías exploratorias de la CCRVMA Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/39	Propuesta de la Unión Europea para mejorar las normas de seguridad relativas a los barcos con licencia para pescar en el Área de la CCRVMA Delegación de la Unión Europea

CCAMLR-XXX/40	Propuesta para establecer un fondo CEMP a fin de ampliar el seguimiento del ecosistema bajo condiciones de incertidumbre Delegaciones de la Unión Europea y Noruega
CCAMLR-XXX/41	Acceso restringido a información en el sitio web de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXX/42	Proyecto de resolución sobre transbordo de personas o tripulaciones por naves de Estados miembros de la CCRVMA Delegación de Chile
CCAMLR-XXX/43	Informes presentados según los artículos X, XXI y XXII de la Convención y las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 – pesca INDNR y listas de barcos de pesca INDNR de 2011/11 Secretaría
CCAMLR-XXX/44	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
CCAMLR-XXX/45	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

CCAMLR-XXX/BG/1 Rev. 1	Lista de documentos
CCAMLR-XXX/BG/2	Lista de participantes
CCAMLR-XXX/BG/3	Vacante
CCAMLR-XXX/BG/4	Description of the General Fund budget Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/5	Executive Secretary's summary report of the Twenty-ninth FAO Committee on Fisheries (Rome, Italy, 31 January to 4 February 2011) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/BG/6	Summary of the Thirty-fourth Antarctic Treaty Consultative Meeting (Buenos Aires, Argentina, 20 June to 1 July 2011) Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/7	Management of the CCAMLR Staff Termination Fund Secretaría

CCAMLR-XXX/BG/8	Implementation of fishery conservation measures in 2010/11 Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/9	The bilateral cooperation between France and Australia in the Southern Ocean Delegaciones de Francia y Australia
CCAMLR-XXX/BG/10	CCAMLR Vessel Monitoring System Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/11	The CAML/SCAR-MarBIN Biogeographic Atlas of the Southern Ocean Presentado por SCAR
CCAMLR-XXX/BG/12 Rev. 1	Summary of progress made in respect of Performance Review recommendations which relate to the work of SCIC Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/13	The Southern Ocean Observing System (SOOS): an update Presentado en conjunto por SCAR y SCOR
CCAMLR-XXX/BG/14	Antarctic Climate Change and the Environment – 2011 update Presentado por SCAR
CCAMLR-XXX/BG/15	Annual Report from SCAR to CCAMLR Presentado por SCAR
CCAMLR-XXX/BG/16	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2011/12 Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/17	Implementation of Conservation Measure 10-08 (2006) in Chile Delegación de Chile (disponible en inglés y español)
CCAMLR-XXX/BG/18	Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone 2010/11 IUU catch estimate for Patagonian toothfish Delegación de Australia
CCAMLR-XXX/BG/19	30 years of krill fisheries management – challenges remain Presentado por ASOC
CCAMLR-XXX/BG/20	Demonstrating global leadership in marine spatial protection Presentado por ASOC
CCAMLR-XXX/BG/21	Unhappy feet: the reduction of Adélie and chinstrap penguin populations in the West Antarctic Peninsula/Scotia Sea Presentado por ASOC

CCAMLR-XXX/BG/22	CCAMLR's next steps to stop IUU fishing Presentado por ASOC
CCAMLR-XXX/BG/23	The case for a Ross Sea marine reserve Presentado por ASOC
CCAMLR-XXX/BG/24 Rev. 3	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2010/11 Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/25	Memorandum of Understanding on the Conservation of Migratory Sharks Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/26 Rev. 1	Reports submitted under Conservation Measure 31-02 – closure of fisheries Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/27	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR compliance-related measures in 2010/11 Secretaría
CCAMLR-XXX/BG/28	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 17th Special Meeting of the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) Observador de la CCRVMA (Unión Europea)
CCAMLR-XXX/BG/29	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the FAO Technical Consultation on Flag State Performance, 2–6 May 2011 Observador de la CCRVMA (Unión Europea)
CCAMLR-XXX/BG/30	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 15th Session of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) held in Colombo, Sri Lanka, from 18 to 22 March 2011 Observador de la CCRVMA (Unión Europea)
CCAMLR-XXX/BG/31	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 82nd Meeting of the Interamerican Tropical Tuna Commission (IATTC) Observador de la CCRVMA (Unión Europea)
CCAMLR-XXX/BG/32	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 33rd NAFO Annual Meeting, 19–23 September 2011, Halifax, Canada Observador de la CCRVMA (Unión Europea)

- CCAMLR-XXX/BG/33 Report of the IWC Observer from the 63rd Annual Meeting of the IWC,
3–14 July 2011, St Helier, Jersey, UK
Observador de IWC (Suecia)
- CCAMLR-XXX/BG/34 Follow-up information regarding the capsized incident of the *Insung No. 1*
Delegación de la República de Corea
- CCAMLR-XXX/BG/35 Report of actions taken by Spain regarding IUU fishing in the CAMLR Convention Area
Delegación de la Unión Europea
- CCAMLR-XXX/BG/36 Report on transshipment of krill in 2010
Delegación de Japón
- CCAMLR-XXX/BG/37 Summary of progress made in respect of Performance Review recommendations
Secretaría
- CCAMLR-XXX/BG/38 Korea's report on sanctions imposed on the *Insung No.7*
Delegación de la República de Corea
- CCAMLR-XXX/BG/39 Report from the CCAMLR Observer to the Meeting of the Extended Commission for the 18th Annual Session of the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (10–13 October 2011, Bali, Indonesia)
Observador de la CCRVMA (Australia)
- CCAMLR-XXX/BG/40 Report on VMS data for the *Yangzi Hua 44 (Ex Paloma V, Trosky)*
Secretaría
- CCAMLR-XXX/BG/41 Observer's report from the Second Preparatory Conference of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation
Observador de la CCRVMA (Nueva Zelandia)
- CCAMLR-XXX/BG/42 Observer's Report from the Seventh Session of the Commission for the Conservation and Management of Highly Migratory Fish Stocks in the Western and Central Pacific Ocean
Observador de la CCRVMA (Nueva Zelandia)
- CCAMLR-XXX/BG/43 New and revised conservation measures recommended by SCIC for adoption by the Commission
- CCAMLR-XXX/BG/44 Proposals for new and revised conservation measures forwarded by SCIC to the Commission for further consideration

CCAMLR-XXX/BG/45	Conservation measures revised in accordance with the advice from the Scientific Committee

SC-CAMLR-XXX/1	Agenda provisional de la Trigésima reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC-CAMLR-XXX/2	Agenda provisional comentada de la Trigésima reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC-CAMLR-XXX/3	Informe del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (Busan, República de Corea, 11 al 22 de julio de 2011)
SC-CAMLR-XXX/4	Informe del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (Hobart, Australia, 10 al 21 de octubre de 2011)
SC-CAMLR-XXX/5	Informe del Grupo de trabajo de Estadística, Evaluación y Modelado (Busan, República de Corea, 11 al 15 de julio de 2011)
SC-CAMLR-XXX/6	Informe del Taller sobre Áreas Marinas Protegidas (Brest, Francia, 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011)
SC-CAMLR-XXX/7	Propuesta para realizar una prospección patrocinada por la CCRVMA con el fin de efectuar un seguimiento de la abundancia de pre-reclutas de la austromerluza antártica en el sur del Mar de Ross Delegación de Nueva Zelanda
SC-CAMLR-XXX/8	Consideraciones relativas a la implementación del Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) Presidente del Comité Científico, Presidente de SCIC y excoordinadores del Grupo ad hoc TASO
SC-CAMLR-XXX/9	AMP contemplada para la región del Mar de Ross Delegación de Estados Unidos
SC-CAMLR-XXX/10	Sistema de Áreas Marinas Protegidas contemplado por Nueva Zelanda para la región del Mar de Ross Delegación de Nueva Zelanda

SC-CAMLR-XXX/11	Propuesta de un sistema representativo de áreas marinas protegidas (SRAMP) en el Dominio de la Antártida Oriental Delegaciones de Francia y Australia
SC-CAMLR-XXX/12	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Mortalidad Incidental relacionada con la Pesca (Hobart, Australia, 10 al 12 de octubre de 2011)
SC-CAMLR-XXX/13	Cambio climático y estrategia precautoria de protección de espacios: barreras de hielo Delegación del Reino Unido (previamente SC-CAMLR-XXX/7)

SC-CAMLR-XXX/BG/1	Catches in the Convention Area 2009/10 and 2010/11 Secretaría
SC-CAMLR-XXX/BG/2	Observer's Report from the 63rd Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission (Tromsø, Norway, 30 May to 11 June 2011) CCAMLR Observer (K.-H. Kock, Germany)
SC-CAMLR-XXX/BG/3	Antarctic krill and climate change Delegación de la Unión Europea
SC-CAMLR-XXX/BG/4	Summary of scientific observation programs undertaken during 2010/11 Secretaría
SC-CAMLR-XXX/BG/5	Marine debris, entanglements and hydrocarbon soiling at Bird Island and King Edward Point, South Georgia, Signy Island, South Orkneys and Goudier Island, Antarctic Peninsula, 2010/11 Delegación del Reino Unido
SC-CAMLR-XXX/BG/6	On the management of Antarctic krill fisheries in the CCAMLR Area Delegación de Ucrania
SC-CAMLR-XXX/BG/7	Ver SC-CAMLR-XXX/13
SC-CAMLR-XXX/BG/8	Report on the Data Centre's activities in 2010/11 Secretaría
SC-CAMLR-XXX/BG/9	Proposals for study of spatial-temporal dynamics of krill distribution for management applications Delegación de Rusia

- SC-CAMLR-XXX/BG/10 Review of the technical recommendations for the Patagonian toothfish fishery in order to minimize by-catch
Delegación de Francia
(disponible en inglés y francés)
- SC-CAMLR-XXX/BG/11 On the determination and establishment of Marine Protected Area in the area of the Argentina Islands Archipelago
Delegación de Ucrania
- SC-CAMLR-XXX/BG/12 Committee for Environmental Protection:
Annual report to the Scientific Committee of CCAMLR
CEP Observer to SC-CAMLR
- SC-CAMLR-XXX/BG/13 Notification of intent to participate in a fishery for *Euphausia superba* in accordance with Conservation Measures 21-03 and 10-02 in Subareas 48.1, 48.2, 48.3 and 48.4
Delegación de Ucrania
- SC-CAMLR-XXX/BG/14 Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2011/12
Secretaría
- SC-CAMLR-XXX/BG/15 Announcement of ‘Antarctic Krill Symposium: from Marr to Now and Beyond’
Delegación de Australia
- SC-CAMLR-XXX/BG/16 Progress report on the monitoring of krill larvae in the Weddell–Scotia region in January 2011
Delegación de Argentina
- SC-CAMLR-XXX/BG/17 Plan of research fishing in Subarea 88.3 in season 2011/12
Delegación de Rusia

**DISCURSO INAUGURAL DEL GOBERNADOR DE TASMANIA,
SU EXCELENCIA, EL HONORABLE PETER UNDERWOOD OA**

DISCURSO INAUGURAL DEL GOBERNADOR DE TASMANIA, SU EXCELENCIA, EL HON. PETER UNDERWOOD OA

‘Sr. Presidente, distinguidos delegados, damas y caballeros: Esta es la cuarta ocasión en que tengo el placer de dar la bienvenida a los representantes de los Miembros de la CCRVMA y al resto de los participantes en la ronda anual de reuniones de la Comisión de la CCRVMA aquí, en esta nuestra ciudad de Hobart. Me siento especialmente agasajado por haberme sido permitido el honor de pronunciar el discurso de apertura de la trigésima reunión anual de la Comisión.

El gobernador de Tasmania ha tenido el privilegio de pronunciar el discurso de apertura en veinte de estas reuniones. La primera de tales ocasiones fue en 1984, año de la adopción de la primera medida de conservación por parte de la Comisión.

Una reflexión sobre los últimos 30 años de labor de la CCRVMA nos lleva, forzosamente, a constatar su extraordinario éxito en la materialización de las aspiraciones de las Partes contratantes originales, aspiraciones tan claramente expresadas en el preámbulo del texto de la Convención. Mención especial merece el deseo por parte de las Partes contratantes de “establecer un mecanismo apropiado para recomendar, promover, decidir y coordinar las medidas y estudios científicos necesarios para asegurar la conservación de los organismos vivos marinos antárticos”.

Durante sus 30 años de vida la CCRVMA se ha consolidado como parte de la “maquinaria” del Sistema del Tratado Antártico responsable de asegurar la conservación de la vida marina antártica. Ello ha sido posible gracias a su capacidad para superar con éxito dificultades considerables, dificultades que han contribuido a forjar la reputación internacional de la organización y a ganarse el respeto de todos.

Sé, por lecturas propias, que la CCRVMA fue una de las primeras organizaciones de conservación y ordenación de recursos en adoptar lo que es ahora ampliamente conocido como enfoque precautorio, enfoque de ordenación que toma en consideración el ecosistema en que las pesquerías tienen lugar. De hecho, la labor de la CCRVMA en este sentido a finales de los años ochenta y principios de los noventa sentó las bases de los elementos clave de los instrumentos legales mundiales para la conservación y la ordenación de pesquerías. Los Miembros de la CCRVMA pueden asimismo sentirse satisfechos de muchos otros logros fruto de 30 años de trabajo.

En su primera década de actividad, durante los años ochenta, la Comisión prohibió la pesca con redes de enmalle, impuso cierres en pesquerías y restricciones en los artes de pesca, particularmente en relación con poblaciones de peces mermadas con anterioridad a la fundación de la CCRVMA, y desarrolló y aplicó procedimientos para realizar inspecciones en el mar. Es también de destacar que desde 1984 los problemas de los desechos marinos y la mortalidad incidental ligada a las pesquerías en el área de la CCRVMA han tenido un lugar permanente en la agenda de la Comisión.

Durante los primeros años noventa se dio una disminución en las capturas de kril – de unas 370 000 toneladas anuales a algo menos de 100 000 – como consecuencia de la ruptura de la Unión Soviética y de su flota pesquera, y la pesquería de austromerluza comenzó su expansión. El empeño de la CCRVMA en los últimos años noventa se centró en la lucha

contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En un cierto momento, se estimó que la flota INDNR extraía más de 100 000 toneladas, lo que significaba entre 5 y 6 veces el volumen de pesca regulada. Los esfuerzos de la CCRVMA para combatir esta plaga, calificada en su momento por uno de los Miembros de la CCRVMA como “el mayor desafío enfrentado por la CCRVMA en toda su existencia”, sentaron sin duda todo un precedente en esta causa. Fue a mediados y finales de los años noventa cuando la CCRVMA dio sus primeros pasos en su campaña para la reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca.

Esta última década ha visto avances significativos en un abanico de cuestiones importantes, entre las cuales destacan: los esfuerzos para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las operaciones de pesca de fondo; estudios científicos que contribuyen al desarrollo de un sistema de ordenación interactiva para el kril; y esfuerzos para desarrollar un mecanismo para determinar un sistema representativo de áreas marinas protegidas. Los esfuerzos para promover el cumplimiento incluyen el establecimiento de una lista de barcos de pesca INDNR, la implementación con éxito de un sistema de documentación de la captura para la austromerluza, y la puesta en funcionamiento de un sistema de seguimiento de barcos por satélite para todos los barcos que operan en las pesquerías de la CCRVMA.

Si bien estos logros dejan a la CCRVMA en muy buen lugar para afrontar retos futuros, éstos se presentan sin duda numerosos. El primero de todos es el de incorporar las implicaciones del cambio climático en la toma de decisiones relativa a la ordenación de las pesquerías por la CCRVMA.

Me complace felicitar a la CCRVMA por sus logros en los últimos 30 años. Estoy plenamente convencido de que tiene la experiencia y la fortaleza para enfrentar los retos que se le presenten en el futuro.

Antes de acabar, me gustaría hacer referencia a dos hechos que sé positivamente que han dejado huella en la comunidad antártica en los últimos doce meses.

Quisiera dar mi más sentido pésame a los colegas, familia y amigos del Su Excelencia el Embajador Jorge Berguño de Chile y del Sr. Alexandre de Lichtervelde de Bélgica. Me cuento entre los afortunados que conocieron a ambos en sus periódicas visitas a Hobart para participar en las reuniones de la CCRVMA. Como el general de la comunidad antártica, sentía un profundo respeto por el entusiasmo y el compromiso que ambos mostraban por los asuntos antárticos.

Sus amplios conocimientos y su profunda comprensión de la historia, la política y los mecanismos institucionales que son el fundamento de la gobernanza de la Antártida serán añorados. Agradecería sobremanera que las delegaciones de Bélgica y de Chile, a su retorno, transmitieran mi más sentido pésame a los colegas y las familias de ambos hombres en sus respectivos países. Ambos serán recordados con gran afecto.

Distinguidos delegados, damas y caballeros, concluyo con mis más sinceras felicitaciones a la CCRVMA por sus últimos 30 años de labor, y mis mejores deseos de éxito en su trabajo futuro. Es mi esperanza que sus reuniones en el curso de las próximas dos semanas sean productivas y, por supuesto, que dispongan de tiempo para disfrutar de la hospitalidad de Tasmania.

Muchas gracias’.

**AGENDA DE LA TRIGÉSIMA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

**AGENDA DE LA TRIGÉSIMA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Informe del Presidente
3. Finanzas y administración
 - i) Informe de SCAF
 - ii) Auditoría de los estados financieros de 2010
 - iii) Auditoría requerida de los estados financieros de 2011
 - iv) Asuntos relacionados con la Secretaría
 - v) Presupuestos para 2011, 2012 y 2013
 - vi) Contribuciones de los Miembros
 - vii) Presidencia de SCAF
4. Comité Científico
 - i) Asesoramiento del Comité Científico
 - ii) Cambio climático
 - iii) Asuntos varios
5. Pesca de fondo
6. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental
 - i) Desechos marinos
 - ii) Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca
 - iii) Cumplimiento de las medidas ambientales y de mitigación
7. Áreas marinas protegidas
8. Implementación y cumplimiento
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Cumplimiento de las medidas de conservación
 - iii) Sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
9. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Niveles actuales de la pesca INDNR
 - iii) Revisión de las medidas vigentes dirigidas a la eliminación de la pesca INDNR
10. Sistema de observación científica internacional
11. Pesquerías nuevas y exploratorias

12. Medidas de conservación
 - i) Examen de las medidas vigentes
 - ii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
13. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - i) Colaboración con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - ii) Colaboración con SCAR
 - iii) Propuestas para designar zonas antárticas de protección especial y de ordenación especial que incluyen espacios marinos
14. Cooperación con organizaciones internacionales
 - i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2010/11
 - iii) Cooperación con ACAP
 - iv) Cooperación con CCSBT
 - v) Cooperación con WCPFC
 - vi) Posible cooperación con SPRFMO en el futuro
 - vii) Participación en las reuniones de la CCRVMA
 - viii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2011/12
15. Implementación de los objetivos de la Convención
 - i) Evaluación del funcionamiento de la CCRVMA
16. Elección del Vicepresidente de la Comisión
17. Próxima reunión
 - i) Invitación de observadores
 - ii) Fecha y lugar
18. Asuntos varios
19. Informe de la trigésima reunión de la Comisión
20. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**

ÍNDICE

	Página
EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE 2010	117
AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2011 Y 2012	117
NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR	117
INFORME ANUAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	117
PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA	118
REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO	121
INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO	122
Apoyo a los países en desarrollo	122
Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro	122
EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2011	122
PRESUPUESTO PARA 2012	123
Asesoramiento de SCIC y del Comité Científico	123
Asesoramiento sobre el presupuesto total	123
Fecha de pago de las contribuciones	124
PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2013	124
ASUNTOS VARIOS	125
Acceso restringido a información en el sitio web de la CCRVMA	125
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE SCAF PARA 2012 Y 2013	125
APROBACIÓN DEL INFORME	125
CLAUSURA DE LA REUNIÓN	125
APÉNDICE I: Agenda	126
APÉNDICE II: Presupuesto actualizado para el año finalizado el 31 de diciembre de 2011	127
APÉNDICE III: Proyecto de presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2012	128
APÉNDICE IV: Proyección de presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2013	129
APÉNDICE V: Contribuciones de los Miembros en 2012	130

APÉNDICE VI:	Plan Estratégico de la Secretaría de la CCRVMA para el período 2012–2014	131
APÉNDICE VII:	Reglamento Financiero con enmiendas	149
APÉNDICE VIII:	Otros asuntos planteados en el seno de SCAF-CG en 2011	163

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)

1. La Comisión había remitido el punto 3 de su agenda (Administración y Finanzas) (CCAMLR-XXX/1, apéndice A) al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF).
2. En ausencia del Presidente, Sr. R. Battarcharya (India), el Vicepresidente de SCAF, Dr. M. Mayekiso (Sudáfrica), inauguró la reunión.
3. Se aprobó la agenda de SCAF según figura en el apéndice I.

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE 2010

4. SCAF observó que se había efectuado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2010. El informe indicó que no se había encontrado ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad. El Comité **recomendó que la Comisión aceptara los estados financieros según se presentan en CCAMLR-XXX/3.**

AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2011 Y 2012

5. SCAF recordó la propuesta de 2008 de la Oficina Nacional de Auditoría de Australia (ANAO) recomendando realizar auditorías completas todos los años y **recomendó que la Comisión exigiera una auditoría completa de los estados financieros de 2011 y 2012.**

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR

6. SCAF indicó que ANAO ha servido como auditor de la Comisión desde que esta fue establecida y **recomendó que la ANAO sea nombrada como auditor de los estados financieros de la Comisión de 2011 y 2012.**

INFORME ANUAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO

7. SCAF recibió el informe anual del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXX/6), advirtiendo en particular los comentarios relacionados con los cambios en la dotación de personal, la política ecológica de la Secretaría, las relaciones y establecimiento de contacto con los Miembros y otros grupos de interesados. SCAF apoyó la iniciativa de la Secretaría para establecer un programa de 'pasantías' de corta duración conjuntamente con ACAP y la Universidad de Tasmania.

8. En cuanto a una pregunta relacionada con el posible uso de extensiones del dominio distintas a .org para el sitio web de la Comisión, el Secretario Ejecutivo explicó que, luego de investigar dos posibles alternativas (.int y .aq), se había decidido que no se justificaba un cambio de la extensión del dominio actual.

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA

9. El Secretario Ejecutivo resumió la labor realizada por la Secretaría durante el período entre sesiones en relación con la revisión independiente (RI) de los sistemas de gestión de datos de la Secretaría (CCAMLR-XXX/5), con una revisión del Plan estratégico de 2002 y con la preparación de una estrategia de sueldos y la dotación de personal pertinente al Plan estratégico modificado propuesto para ser implementado en 2012 (CCAMLR-XXX/8). Destacó que todo el personal había contribuido a finalizar esta labor. También destacó que la Secretaría había sido afortunada al beneficiarse de la experiencia de la División Antártica del Gobierno de Australia (Australian Antarctic Division, AAD en sus siglas en inglés) que había brindado una supervisión independiente del proceso y resultados de la RI, y de asuntos relacionados con el personal y la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos. Agradeció a la AAD por su inestimable ayuda.

10. SCAF observó que el objetivo del Plan Estratégico modificado preparado por la Secretaría de la CCRVMA es describir los servicios esenciales que presta a los Miembros y a otras partes interesadas durante el período de 2012 a 2014. El Plan presenta la estructura de la Secretaría y está diseñado para proporcionar un medio para que la Secretaría informe periódicamente a los Miembros sobre su funcionamiento. Incluye la Estrategia de Dotación de Personal y la Escala de Sueldos pertinentes.

11. El Plan Estratégico incluye las metas, los objetivos y las tareas previstas para apoyar los esfuerzos de la Secretaría por proporcionar a los Miembros servicios de primer orden. Las tareas descritas tienen como objetivo sentar las bases para la preparación de los calendarios de trabajo anual para el personal y para controlar y preparar informes sobre el desempeño del personal dentro de la Secretaría, mediante el Sistema de Gestión de la Actuación Profesional de la CCRVMA (CPMAS). Además, tiene como finalidad servir de base para que la Comisión evalúe el funcionamiento de la Secretaría.

12. Las tareas propuestas incluyen un rango de servicios proporcionados actualmente y nuevas tareas asociadas con el refuerzo de la gestión corporativa. Estas incluyen la documentación de estrategias internas asociadas con los servicios de la Secretaría. Si bien las estrategias que se refieren a procedimientos financieros en su mayor parte ya están siendo implementadas, otras estrategias relacionadas en particular con IT, con las comunicaciones y con políticas y procedimientos relacionados con los datos se consideran necesarias. Si bien el desarrollo de algunas estrategias requiere del asesoramiento de expertos externos, la mayor parte será desarrollada dentro de la organización. En 2012 estas incluirán:

- una Estrategia de Comunicaciones (\$6 000 AUD): para describir la gama de actividades que podrían servir para realzar el perfil público de la organización, en particular, a través de su portal web. Se invitará a los Miembros de la Comisión a contribuir al desarrollo de la Estrategia de Comunicaciones. SCAF recomendó que se presentara un borrador de la Estrategia de Comunicaciones a la Comisión para su aprobación;
- un sistema integrado de gestión de los datos de seguimiento de pesquerías y cumplimiento (datos SPC) (\$30 000 AUD): para examinar las actividades de la Secretaría de apoyo al seguimiento de pesquerías y cumplimiento (emisión de licencias, SDC, VMS, notificaciones de pesquerías, proyecciones, aspectos de la pesca INDNR, etc.), que por lo general se administran independientemente, y traspararlas a un sistema integrado para facilitar el máximo aprovechamiento de recursos en común (v. párrafo 33 más adelante);
- una estrategia de virtualización (\$10 000 AUD): para aprovechar la tecnología de la información disponible, con el fin de reducir el número actual de servidores de la Secretaría de 15 a tres; y
- un sistema de pesquerías nuevas y exploratorias basado en la web (\$7 500 AUD): para desarrollar un sistema en línea que permitiría la presentación de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias a través de la web.

13. El Plan estratégico propuesto será implementado con una dotación de personal menor (de 29 a 26). Esta reducción contempla la creación de tres nuevos puestos: Oficial de apoyo analítico, Oficial de comunicaciones y Asistente de gestión de datos.

14. Sobre la base de que todas las demás consideraciones permanecerán relativamente estables (interés, IPC, ingresos de las pesquerías nuevas y exploratorias, etc.) la Secretaría informó que confía en que la implementación del Plan estratégico propuesto permitirá la realización de las tareas que requieren la contribución de expertos externos en 2012 y el establecimiento de los puestos propuestos para aumentar la dotación del personal, manteniendo un crecimiento real cero del fondo general.

15. La Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos describen la política y las directrices para la gestión y administración de los recursos humanos de la Secretaría como se solicitó en CCAMLR-XXIX. SCAF recomendó que la estrategia formalice los principios de empleo permanente para el personal de servicios generales tras la satisfactoria conclusión de un contrato inicial por tres años.

16. SCAF pidió a la Secretaría que realizara una revisión de las prácticas en otras organizaciones multilaterales con respecto a los puestos profesionales. Dado que los puestos actuales de la CCRVMA se manejan sobre la base de contratos renovables por tres años, la revisión debe incluir una evaluación de los aspectos legales y de otro tipo con relación a la duración de los contratos para esos puestos.

17. SCAF recomendó que la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos se implemente en 2012 en forma provisional, conjuntamente con el Plan Estratégico, y que se presente a la Comisión un informe sobre su implementación en 2012.

18. SCAF tomó nota de que el trabajo de la Secretaría en el Plan Estratégico y la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos correspondiente era una labor en curso, y pidió que se presentara a la Comisión en CCAMLR-XXXI un informe completo de su implementación, en el formato de la matriz de evaluación del desempeño propuesta, que incluya asuntos relativos al presupuesto y al personal. Luego de examinar dicho informe y de efectuar cualquier modificación que se estimara necesaria, SCAF sugirió que la Comisión podría considerar la adopción formal del Plan Estratégico y de la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos, incluyendo el período en el cual se aplicaría, los requisitos de presentación de informes anuales y demás asuntos pertinentes relativos al personal. En cada reunión anual, la Comisión tendrá la oportunidad de examinar todos los asuntos presupuestarios inherentes a las operaciones de la Secretaría.

19. SCAF recomendó que la Comisión:

- **deje en claro que el Plan Estratégico revisado debe ser implementado en 2012 como una labor en curso, señalando que dicho plan y cualquier presupuesto relacionado con su implementación serán examinados anualmente en cada reunión de la Comisión;**
- **señale que la aplicación del Plan Estratégico revisado podría extenderse hasta después de 2014, si se considerara adecuado;**
- **solicite a la Secretaría que continúe perfeccionado la matriz de evaluación del desempeño que se utilizará para evaluar y rendir informes anuales de los resultados durante la puesta en marcha del nuevo Plan Estratégico. Se recomienda que a partir de 2012, la Secretaría utilice esta matriz como base de su informe a la Comisión;**
- **evalúe la implementación provisional de la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos en 2012, y que esto incluya:**
 - **la formalización del uso de bandas anchas (combinación de dos grados en la escala de sueldos) como se propone en la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos**
 - **la confirmación de la práctica de contratar en forma efectiva al personal del Cuadro de Servicios Generales , sujeto a una actuación satisfactoria evaluada a través del sistema existente de evaluación anual del desempeño del personal (CPMAS)**
 - **la refrendación de la obligación de la Secretaría de examinar y rendir un informe a SCAF sobre la práctica en otras organizaciones multilaterales relativa a la administración de los contratos del personal de categoría profesional, y cualquier aspecto legal relacionado con la duración de los contratos para esos cargos.**

20. SCAF propuso además que estos y otros documentos corporativos pertinentes a las normas y procedimientos administrativos de la Secretaría aprobados por la Comisión se pongan a disposición de los Miembros en el nuevo sitio web. El Plan Estratégico con su Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal revisados aparecen en el apéndice VI.

21. Tomando nota de que, según el Acuerdo de Sede (artículo 5), la Comisión está obligada a cumplir con la legislación australiana, SCAF **recomendó realizar una revisión de las disposiciones relativas a los contratos de empleo de la CCRVMA.**

REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

22. SCAF recibió el informe del examen del Reglamento Financiero (CCAMLR-XXX/29) realizado por el grupo de trabajo por correspondencia de SCAF coordinado por Australia (SCAF-CG), según fuera solicitado por la Comisión en 2010 (CCAMLR-XXIX, párrafo 3.14). SCAF **recomendó que la Comisión aprobara el Reglamento Financiero en su versión modificada, con sus principios de inversión, tal como se presenta en el apéndice VII).**

23. La principal consideración al determinar la estrategia de inversión de la Comisión será siempre proteger sus fondos. Los fondos se invertirán otorgando la más alta prioridad a evitar la erosión del capital a la vez que se garantiza la liquidez necesaria para satisfacer las necesidades de flujo de tesorería de la Comisión.

24. Al adoptar los principios de inversión, SCAF observó que esto permitiría a la Secretaría minimizar el riesgo a través de la diversificación y de la inversión en activos con garantía pública, dentro de lo razonable. No obstante, SCAF señaló además que la diversificación de inversiones no debía originar gastos de gestión excesivos y que debía ser equilibrada y no crear una carga innecesaria para la Secretaría.

25. SCAF tomó nota de que las nuevas disposiciones de la Garantía del Gobierno de Australia, con respecto a depósitos en Entidades de Depósito Australianas (Australian Deposit Institutions, ADIs en sus siglas en inglés), limitarán la garantía a \$250 000 AUD por cliente y por entidad, a partir del 1 de febrero de 2012.

26. SCAF acogió con agrado el informe trimestral de inversión que la Secretaría viene entregando a los Miembros desde CCAMLR-XXIX, y pidió a la Secretaría que en los próximos informes trimestrales de inversión informara también sobre los montos depositados cubiertos por la garantía, incluyendo una referencia a la tasa de inflación australiana aplicable.

27. SCAF **recomendó además que SCAF-CG continúe su labor durante el período entre sesiones para abordar los asuntos planteados en el apéndice B de su informe. El apéndice B de su informe figura como apéndice VIII de este informe.**

28. Australia aceptó convocar el SCAF-CG.

29. SCAF agradeció a Australia por el excelente trabajo realizado desde CCAMLR-XXIX y por estar de acuerdo en continuar esta labor en 2012.

INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

Apoyo a los países en desarrollo

30. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-XXX/7, que resume las prácticas de otras organizaciones multilaterales que apoyan la participación de países en desarrollo, siguiendo las recomendaciones 6.5.2.1, 6.5.2.1(b) y 7.1.1.3 del Comité de Evaluación del Funcionamiento (CEF) y el pedido en CCAMLR-XXIX (CCAMLR-XXIX, párrafo 15.9). SCAF tomó nota de los distintos programas de apoyo existentes para los Miembros de países en desarrollo a través de iniciativas en curso u ocasionales de la Comisión u otros mecanismos, y se comprometió a examinar este asunto en forma regular.

Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro

31. En nombre de UE, Francia y RU, Francia presentó el documento CCAMLR-XXX/32 que considera la recomendación 7.2.2 del informe del CEF en lo concerniente al calendario y la organización de la reunión anual. SCAF apoyó el principio de reducir la duración de la reunión a ocho días. SCAF examinó el documento CCAMLR-XXX/32 que propone que las reuniones de SCIC y de SCAF se lleven a cabo en forma consecutiva durante cuatro días en la primera semana, seguidas de una reunión plenaria de cuatro días durante la segunda semana, cuando las deliberaciones de SCIC y SCAF serían refrendadas por la Comisión. SCAF estudió las ventajas y desventajas de esta propuesta y concluyó que esta reducción de la duración debía ponerse a prueba en la próxima reunión y evaluarse al final de CCAMLR-XXXII.

32. Si bien no se efectuó un análisis financiero detallado, SCAF entendía que cualquier coste originado por esta propuesta sería compensado por el ahorro obtenido al limitar la reunión a ocho días.

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2011

33. SCAF agradeció a la Secretaría por haber proporcionado un mayor detalle en los documentos de los presupuestos. Se observó que se proyecta un superávit de \$191 000 AUD para 2011 que será traspasado al presupuesto de 2012. El Comité **recomendó que el presupuesto revisado para 2011, como aparece en el apéndice II, sea adoptado por la Comisión.** SCAF felicitó a la Secretaría por los informes financieros trimestrales enviados a los Miembros desde el final de CCAMLR-XXIX.

PRESUPUESTO PARA 2012

Asesoramiento de SCIC y del Comité Científico

34. La Presidenta de SCIC informó que recomendaba la inclusión de \$30 000 AUD en el Fondo General para poner en funcionamiento un sistema integrado de gestión de datos de cumplimiento y seguimiento de pesquerías (datos CSP), y \$5 000 AUD para llevar a cabo un examen del VMS, incluida la definición de un nuevo mandato.

35. El grupo asesor del Fondo del SDC recomendó a SCAF que aprobara un gasto de \$91 000 AUD del fondo especial de SDC para celebrar un taller de capacitación sobre la pesca INDNR en el Área de la Convención en Sudáfrica en 2012, y \$5 000 AUD adicionales para mejorar el SDC-E y permitir a los Miembros realizar consultas y obtener informes. Se recomendó añadir esta financiación a los fondos destinados al proyecto del sistema integrado de gestión de datos CSP, e incluir este labor en el proyecto.

36. El representante del Comité Científico comunicó que este comité tomó nota de que el Fondo General había incluido una asignación de fondos para sus actividades, incluidos la traducción a siete idiomas (inglés, francés, ruso, español, indonesio, japonés y coreano) de los protocolos de marcado (\$2 000 AUD en total), la traducción al inglés de las propuestas de investigación en pesquerías nuevas y exploratorias (\$15 000 AUD por año), y la participación de expertos ajenos al ámbito de la CCRVMA (\$10 000 AUD) en el comité de evaluación del plan de acreditación del programa de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS en sus siglas en inglés).

37. El Comité Científico solicitó la autorización de SCAF para destinar un total de \$59 000 AUD del Fondo Especial de AMP para hacer frente a los costes relacionados con los expertos que participan en el Taller Circumpolar que se celebrará en Bruselas, Bélgica (\$25 000 AUD), en el taller de la dorsal de del Cano (\$20 000 AUD) y en el taller sobre la Antártida occidental (\$14 000 AUD).

38. El Comité Científico también comunicó que se había concedido una beca de dos años con cargo al Fondo de Capacidades Científicas, con un coste de \$30 000 AUD a ser desembolsados en dos años a partir de 2012.

Asesoramiento sobre el presupuesto total

39. SCAF indicó que la asignación de fondos para la partida de gastos correspondiente a sueldos y asignaciones se basaba en la Estrategia de Dotación de Personal y Escala de Sueldos incluida en el Plan Estratégico.

40. Al estudiar el presupuesto de 2012, SCAF solicitó que la documentación suplementaria de los presupuestos futuros incluya detalles sobre los gastos requeridos para los viajes proyectados.

41. Teniendo en cuenta que SCAF-CG tratará, entre otros temas, la manera de mejorar la gestión de los fondos especiales en el período entre sesiones 2011/12, SCAF **recomendó a la Comisión que se aliente a los Miembros a desarrollar propuestas para aprovechar el dinero depositado en los fondos especiales durante el año próximo y posteriores, teniendo presentes los fines para los que se establecieron dichos fondos.**

42. SCAF señaló que los gastos del Fondo General para 2012 representan un total de \$4 572 000 AUD, dando como resultado un déficit de \$85 000 AUD para ese año, que puede ser compensado con el superávit del 2011. Las contribuciones totales de los Miembros permanecen en el nivel de 2011, aunque hay variaciones en las contribuciones de algunos Miembros.

43. SCAF **recomendó que la Comisión aprobara el presupuesto propuesto para 2012.**

Fecha de pago de las contribuciones

44. El Comité **recomendó que, en virtud del artículo 5.6 del Reglamento Financiero, y de conformidad con la práctica anterior, la Comisión extienda hasta el 31 de mayo de 2012 el plazo de pago de las contribuciones al presupuesto de ese año de Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, República de Corea, Estados Unidos y Uruguay.**

PRESIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2013

45. Se presentó a SCAF una proyección del presupuesto para 2013, destacando que se preveía un incremento de las contribuciones de los Miembros en línea con la tasa de inflación. Los pagos y las devoluciones correspondientes a notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias podrían reducir las contribuciones de los Miembros para 2013. Se señaló que las previsiones para 2013 se basan en el supuesto de que se mantendrán los valores medios de los últimos cinco años para variables como ingresos percibidos de intereses, IPC, e ingresos percibidos de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias.

46. No obstante, SCAF recordó su advertencia de años anteriores de que las cifras previstas son indicativas solamente, y que los Miembros deben tener cuidado al utilizarlas como base de sus estimaciones financieras.

47. SCAF recibió con agrado la propuesta presentada por Noruega y UE de establecer un Fondo del CEMP, y mostró su reconocimiento a Noruega por su contribución inicial de \$100 000 AUD.

ASUNTOS VARIOS

Acceso restringido a información en el sitio web de la CCRVMA

48. SCAF recibió con agrado los nuevos procedimientos relativos a la seguridad del acceso al sitio web de la CCRVMA, tomando nota de que se utilizarán combinaciones contraseña-email individualizadas.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE SCAF PARA 2012 Y 2013

49. El vicepresidente de SCAF fue invitado a continuar sus consultas con los Miembros de la CCRVMA con el fin de designar un candidato a Presidente de SCAF para el mandato desde el fin de la reunión de 2011 hasta la conclusión de la reunión de 2013.

APROBACIÓN DEL INFORME

50. Se aprobó el informe de la reunión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

51. El Comité agradeció al Dr. Mayekiso por su excelente dirección de la reunión. El Presidente dio por finalizada la reunión.

AGENDA

Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
(Hobart, Australia, 25 a 28 de octubre de 2011)

1. Organización de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Programa de trabajo
2. Examen de los estados financieros auditados de 2010
3. Auditoría requerida para los estados financieros de 2011 y 2012
4. Nombramiento del auditor para 2011 y 2012
5. Informe anual del Secretario Ejecutivo
6. Plan Estratégico de la Secretaría
 - i) Revisión independiente de los Sistemas de Gestión de Datos de la Secretaría
 - ii) Examen del Plan Estratégico
 - iii) Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal
7. Revisión del Reglamento Financiero
8. Informe de la Evaluación del Funcionamiento
 - ii) Apoyo a los países en desarrollo
 - ii) Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro
9. Examen del presupuesto de 2011
10. Presupuesto para 2012
 - i) Presupuesto del Comité Científico
 - ii) Asesoramiento de SCIC
 - iii) Propuestas de gastos con cargo a los Fondos especiales
11. Previsión de presupuesto para 2013
12. Asuntos varios
 - i) Acceso restringido a información en el sitio web de la CCRVMA
13. Elección del presidente de SCAF para 2012 y 2013
14. Aprobación del presupuesto
15. Clausura de la reunión

PRESUPUESTO ACTUALIZADO PARA EL AÑO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

	Fondo general (aprobado 2010)	Fondo general (actualizado)	Fondos de capital			Fondos especiales								Total	
			Cta. reserva reposic. activo	Fondo pesq. nuevas y explorat.	Fondo sustitución del personal	Emergencias	Observación	EMV	SDC	Cumplimiento	AMP	Ciencia	Ejecución		Capac. cient. general
	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD
Ingresos															
Contrib. Miembros al Fondo General	3 157 000	3 157 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 157 000
Contrib. Especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	0	0	0	0	15 000	45 000
Interés	180 000	210 000	0	0	0	0	3 800	470	8 600	900	3 300	3 300	450	2 300	233 120
Impuestos del personal	530 000	492 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	492 000
Transferencia de fondos	185 000	235 000	0	0	0	(235 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas (Mercado)	0	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000
Ingresos varios	436 000	370 000	35 000	204 000	0	150 000	0	0	0	0	0	0	0	0	759 000
Ingresos totales	4 488 000	4 494 000	35 000	204 000	0	(85 000)	3 800	470	38 600	900	3 300	3 300	450	17 300	4 716 120
Gastos															
Sueldos y prestaciones	3 280 000	2 876 000	0	204 000	0	0	0	0	0	0	15 000	0	0	0	3 095 000
Equipo	200 000	190 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	200 000	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200 000
Capacitación	15 000	9 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9 000
Servicios y equipos para las reuniones	320 000	310 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	314 444
Viajes	230 000	130 000	0	0	0	0	0	0	0	0	33 000	0	0	0	163 000
Fotocopias e impresión	70 000	48 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48 000
Comunicaciones	83 000	55 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55 000
Gastos diversos	90 000	90 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90 000
Alquiler/Coste de ventas	0	395 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	395 000
Gastos totales	4 488 000	4 303 000	4 444	204 000	0	0	0	0	0	0	48 000	0	0	0	4 559 444
Superávit/(Déficit)		191 000	30 556	0	0	(85 000)	3 800	470	38 600	900	(44 700)	3 300	450	17 300	156 676
Saldo al 1 enero 2011		2 548	137 899	363 920	135 846	345 000	112 451	14 105	216 570	26 187	99 459	95 985	12 884	93 319	1 656 173
Saldo al 31 diciembre 2011		193 548	168 455	363 920	135 846	260 000	116 251	14 575	255 170	27 087	54 759	99 285	13 334	110 619	1 812 849

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO QUE FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	Fondo General	Fondos de capital				Fondos especiales							Total	
		Cta. reserva reposic. activo	Fondo pesq. nuevas y explorat.	Fondo sustitución del personal	Emergencias	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ciencia	Ejecución		Capac. cient. general
	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD
Ingresos														
Contrib. Miembros al Fondo General	3 157 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 157 000
Contrib. Especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66 000	66 000
Interés	230 000	0	0	0	0	3 800	470	8 600	900	4 300	3 300	450	2 300	254 120
Impuestos del personal	540 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	540 000
Transferencia de fondos	150 000	0	0	0	(150 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas (Marcado)	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000
Ingresos varios	380 000	25 000	165 000	0	150 000	0	0	0	0	0	0	0	0	720 000
Ingresos totales	4 487 000	25 000	165 000	0	0	3 800	470	8 600	900	4 300	3 300	450	68 300	4 767 120
Gastos														
Sueldos y prestaciones	3 020 000	0	165 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 185 000
Equipo	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	210 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210 000
Capacitación	20 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20 000
Servicios y equipos para las reuniones	320 000	4 444	0	0	0	0	0	18 500	0	0	0	0	0	342 944
Viajes	200 000	0	0	0	0	0	0	72 500	0	59 000	0	0	15 000	346 500
Fotocopias e impresión	50 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50 000
Comunicaciones	57 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57 000
Gastos diversos	90 000	0	0	0	0	0	0	5 000	0	0	0	0	0	95 000
Alquiler/Coste de ventas	405 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	405 000
Gastos totales	4 572 000	4 444	165 000	0	0	0	0	96 000	0	59 000	0	0	15 000	4 911 444
Superávit/(Déficit)	(85 000)	20 556	0	0	0	3 800	470	(87 400)	900	(54 700)	3 300	450	53 300	(144 324)
Saldo al 1 enero 2012	193 548	168 455	363 920	135 846	260 000	116 251	14 575	255 170	27 087	54 759	99 285	13 334	110 619	1 812 849
Saldo al 31 diciembre 2012	108 548	189 011	363 920	135 846	260 000	120 051	15 045	167 770	27 987	59	102 585	13 784	163 919	1 668 525

PROYECCIÓN PARA EL AÑO QUE FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Fondo general	Fondos de capital				Fondos especiales								Total	
	Cta. reserva reposic. activo	Fondo pesq. nuevas y explorat.	Fondo de sustitución del personal	Emergencias	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ciencia	Ejecución	Capac. cient. general		
\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	\$AUD	
Ingresos														
Contrib. Miembros al Fondo General	3 264 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 264 000
Contrib. Especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Interés	230 000	0	0	0	0	3 800	470	8 600	900	3 300	3 300	450	2 300	253 120
Impuestos del personal	560 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	560 000
Transferencia de fondos	150 000	0	0	0	(150 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas (Marcado)	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000
Ingresos varios	385 000	25 000	199 000	0	150 000	0	0	0	0	0	0	0	0	759 000
Ingresos totales	4 619 000	25 000	199 000	0	0	3 800	470	8 600	900	3 300	3 300	450	2 300	4 866 120
Gastos														
Sueldos y prestaciones	3 131 000	0	199 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 330 000
Equipo	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	215 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215 000
Capacitación	15 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15 000
Servicios y equipos para las reuniones	325 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	329 444
Viajes	232 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	262 000
Fotocopias e impresión	50 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50 000
Comunicaciones	60 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60 000
Gastos diversos	90 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90 000
Alquiler/Coste de ventas	410 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410 000
Gastos totales	4 728 000	4 444	199 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	4 961 444
Superávit/(Déficit)	(109 000)	20 556	0	0	0	3 800	470	8 600	900	3 300	3 300	450	(27 700)	(95 324)
Saldo al 1 enero 2013	108 548	189 011	363 920	135 846	260 000	120 051	15 045	167 770	27 987	59	102 585	13 784	163 919	1 668 525
Saldo al 31 diciembre 2013	(452)	209 567	363 920	135 846	260 000	123 851	15 515	176 370	28 887	3 359	105 885	14 234	136 219	1 573 201

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS EN 2012
 Contribuciones al Fondo General – Pagaderas antes del 1 de marzo de 2012
 (cantidades en dólares australianos)

Miembro	Básico	Pesca	Total
Argentina*	120 849	1 000	121 849
Australia	120 849	10 148	130 997
Bélgica*	120 849	-	120 849
Brasil*	120 849	-	120 849
Chile*	120 849	1 810	122 659
China, República Popular	120 849	1 000	121 849
Unión Europea	120 849	-	120 849
Francia	120 849	25 104	145 953
Alemania	120 849	-	120 849
India	120 849	-	120 849
Italia	120 849	-	120 849
Japón	120 849	13 135	133 984
República de Corea*	120 849	21 992	142 841
Namibia	120 849	1 000	121 849
Nueva Zelanda	120 849	6 344	127 193
Noruega	120 849	31 036	151 885
Polonia	120 849	3 171	124 020
Rusia	120 849	2 852	123 701
Sudáfrica	120 849	1 656	122 505
España	120 849	4 296	125 145
Suecia	120 849	-	120 849
Ucrania	120 849	1 113	121 962
Reino Unido	120 849	8 932	129 781
Estados Unidos*	120 849	-	120 849
Uruguay*	120 849	1 186	122 035
	3 021 225	135 775	3 157 000

* Prórroga del plazo solicitada por el Miembro.

**PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DE LA CCRVMA
(2012–2014)**

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DE LA CCRVMA (2012–2014)

INTRODUCCIÓN

La Convención de la CRVMA entró en vigor el 7 de abril de 1982, y estableció la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), que incluía a los firmantes originales y a las partes adherentes. La CCRVMA, que actualmente tiene 25 Miembros, mantiene una Secretaría en Hobart (Tasmania, Australia) (www.ccamlr.org). Los acuerdos que fundamentan la actividad de la Secretaría de la CCRVMA en Australia están descritos en el Acuerdo de Sede firmado con el Gobierno de Australia el 8 de septiembre de 1986.

El objetivo de este Plan Estratégico es describir los servicios esenciales que prestará la Secretaría de la CCRVMA a los Miembros y otras partes interesadas durante el período 2012-2014, para apoyar las funciones de la Comisión tal y como está indicado en la Convención de la CRVMA. Además, el plan describe la estructura de la Secretaría y proporciona a los Miembros una herramienta para valorar periódicamente el trabajo de la Secretaría.

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA SECRETARÍA DE LA CCRVMA (2012–2014)

VISIÓN DE FUTURO

Ser reconocida mundialmente como un modelo de primer orden de las prácticas de excelencia en la provisión de apoyo técnico, administrativo, científico y logístico a una organización intergubernamental de gestión y conservación de recursos marinos.

MISIÓN

Proporcionar apoyo a la Comisión para lograr el objetivo de conservación de los recursos vivos marinos antárticos establecido por la Convención, donde el término conservación incluye la utilización racional.

METAS, OBJETIVOS Y TAREAS

El Plan Estratégico de la Secretaría describe dos metas globales que son la base de todos los servicios que la Secretaría provee con vistas a coadyuvar al trabajo de la Comisión y del Comité Científico. Las dos metas globales se desglosan en nueve objetivos.

Cada uno de los objetivos puede ser conseguido a través de la implementación de una serie de tareas específicas, en su mayoría mensurables. Las tareas son llevadas a cabo por siete entidades funcionales básicas o secciones independientes e interdependientes: Ejecutivo, Contaduría y Administración, Seguimiento de la Pesca y del Cumplimiento, Ciencias, Gestión de Datos, Informática y Comunicación (ver figura).

Las tareas son implementadas a través de programas anuales de trabajo, que a su vez proporcionan los fundamentos de los procesos internos para producir informes sobre el funcionamiento de la Secretaría.

Las tareas serán actualizadas periódicamente a fin de tomar en cuenta las decisiones de la Comisión y el desempeño de la Secretaría.

<p style="text-align: center;">META 1:</p> <p>Proporcionar apoyo administrativo, técnico, logístico y científico de primer orden a la Comisión y al Comité Científico.</p>	<p style="text-align: center;">META 2:</p> <p>Facilitar la comunicación y la colaboración entre las partes interesadas a través de la diseminación efectiva de la información, la educación, los programas de difusión y el desarrollo de capacidades.</p>
<p style="text-align: center;">OBJETIVOS</p> <p>Mantener la calidad de los servicios proporcionados por la Secretaría a los Miembros en un grado de excelencia comparable con el de otras organizaciones internacionales, a través de la coordinación interna y el control de las políticas representativas de prácticas de excelencia en la administración y el funcionamiento de los respectivos procedimientos y de la colaboración con partes externas relevantes.</p> <p>Fomentar una identidad y una cultura no discriminatoria y sin prejuicios en el lugar de trabajo, consecuentes con el carácter internacional de la Comisión.</p> <p>Sistemas de contabilidad y administración de calidad, basados en estándares aceptados en el país de sede, que auspicien la prestación eficiente de servicios eficaces por la Secretaría, en el marco de los presupuestos aprobados.</p> <p>Prestar servicios de apoyo que aporten valor añadido a los Miembros, al Comité Científico y sus órganos auxiliares, y a la Comisión, a través de servicios y análisis científicos en concordancia con las prioridades de la Comisión.</p> <p>Proporcionar un apoyo logístico y técnico de alta calidad a los Miembros, el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento y la Comisión a través de iniciativas de cumplimiento que satisfagan criterios de excelencia y de acuerdo con las prioridades de la Comisión.</p> <p>Apoyar el trabajo de los Miembros, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares proporcionando acceso oportuno y seguro a datos integrales y de gran calidad administrados por la Secretaría.</p> <p>Proporcionar apoyo a los Miembros, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares a través de tecnologías informáticas económicas.</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVOS</p> <p>Proporcionar servicios profesionales de comunicación y programas de difusión para respaldar el intercambio de información entre los Miembros de la CCRVMA y dar a conocer las iniciativas de la CCRVMA para conservar los recursos vivos marinos antárticos.</p> <p>Proporcionar un servicio profesional de traducción por expertos, en los cuatro idiomas oficiales de la Convención, con el fin de permitir una amplia participación en la labor de la Comisión.</p>

Meta 1: Proporcionar apoyo administrativo, técnico, logístico y científico de primer orden a la Comisión y al Comité Científico.

1.1 Ejecutivo

Las funciones ejecutivas son esencialmente la coordinación de la implementación del programa anual de trabajo de la Secretaría acordado por la Comisión y por el Comité Científico. Un Secretario Ejecutivo designado por la Comisión estará encargado de supervisar el desarrollo, implementación y control de las políticas y procedimientos internos de la Secretaría, de las responsabilidades de gestión y fiscales, de servir como embajador del trabajo de la Comisión y de promover redes de contactos y relaciones mutuamente beneficiosas.

1.1.1 Objetivo: Mantener la calidad de los servicios proporcionados por la Secretaría a los Miembros a un nivel comparable con el de otras organizaciones internacionales, a través de la coordinación interna, la supervisión de las prácticas administrativas y operacionales de primer orden y de los respectivos procedimientos, y de la colaboración con partes externas relevantes.

Tareas:

- Desarrollo e implementación de prácticas y procedimientos administrativos y de operación internos¹ con el fin de que la Secretaría entregue servicios de manera coordinada y transparente y haciendo una óptima utilización de los recursos.
- Revisión y actualización periódicas, cuando sea necesario, del Plan Estratégico de la Secretaría y la Estrategia de Sueldos correspondiente, que deberán ser aprobados por la Comisión.
- Seguimiento de la implementación de los planes de trabajo para el período entre sesiones que serán desarrollados y acordados dentro del mes posterior a la conclusión de la sesión anual de la Comisión.
- Implementación de las políticas oficiales de la Comisión en lo que respecta a la cooperación de la Secretaría con partes interesadas externas, y presentación de informes periódicos para la Comisión.
- Fomento de mecanismos de cooperación e intercambio de información con organizaciones internacionales que comparten intereses con la CCRVMA, para el beneficio mutuo.
- Promoción de la labor de la CCRVMA con el fin de realzar la relevancia de la organización en el ámbito internacional.
- Coordinación del apoyo profesional, técnico, logístico y administrativo que la Secretaría da a las reuniones de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares.
- Facilitación de los procesos de consulta, que incluyen reuniones periódicas de personal, para permitir la participación de todo el personal en la valoración interna de las normas, las prácticas y la toma de decisiones en el lugar de trabajo.

¹ Las normas de aplicación voluntaria más amplia a nivel internacional en la administración de empresas y de organizaciones incluyen, por ejemplo, ISO 9000, ISO 14000, ISO26000 y ISO31000.

Formación y desarrollo de capacidades

- Mantenimiento de procedimientos y prácticas de contratación no discriminatorias y transparentes para asegurar el empleo en la Secretaría de personal con las mejores cualificaciones y experiencia, teniendo en cuenta los recursos disponibles.
- Evaluación periódica del desempeño del personal y facilitación de oportunidades de capacitación organizadas para mantener en la Secretaría los estándares de trabajo y las aptitudes del personal requeridos para cumplir con las exigencias de la Comisión.
- Fomento de la colaboración y cooperación con otras organizaciones destacadas para desarrollar y mantener el conocimiento, la experiencia, los estándares y las aptitudes del personal de la Secretaría en un nivel comparable al de otras organizaciones.

1.1.2 Objetivo: Fomentar una identidad y una cultura no discriminatoria y sin prejuicios en el lugar de trabajo, consecuentes con el carácter internacional de la Comisión.

Tareas:

- Formulación e implementación de valores y principios rectores acordados, que proporcionan pautas y directrices para el comportamiento, la aceptación de las diferencias culturales, el respeto mutuo, la transparencia, el trato justo y equitativo, y la tolerancia en el lugar de trabajo, y en la colaboración de nuestro personal con otras partes participantes en la CCRVMA.
- Adopción e implementación de políticas relativas al comportamiento en el lugar de trabajo, incluido un procedimiento para la presentación formal de quejas del personal y para la conciliación de conflictos.
- Inclusión de un punto en la agenda de las reuniones generales de personal para discutir asuntos relacionados con el lugar de trabajo.
- Fomento y mantenimiento en la organización de una identidad y cultura asentadas en el respeto mutuo, un trato justo y equitativo, la transparencia, la comunicación y consulta abiertas, y la responsabilidad individual y corporativa.
- Desarrollo y aplicación de procedimientos para el examen anual de las condiciones del lugar de trabajo, en comparación con entidades del servicio público del país huésped que sirven de referencia.

1.2 Contaduría y administración

La sección de contabilidad y administración presta un apoyo esencial al Ejecutivo y a las demás secciones de la Secretaría que prestan servicios técnicos y logísticos, ajustándose a estándares de excelencia para la administración de los recursos financieros, la gestión de personal, las políticas y procedimientos aplicables en el lugar de trabajo y la conservación de los activos físicos de la Secretaría. La sección Contabilidad y Administración se encarga de velar por las responsabilidades de la Secretaría con relación al Acuerdo de Sede y consulta a los organismos locales correspondientes en lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo, las normas de contabilidad y auditoría y las relaciones laborales. También proporciona recursos profesionales y administrativos a la Comisión a través del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF).

1.2.1 Objetivo: Sistemas de contabilidad y administración de calidad, basados en estándares aceptados en el país de sede, que auspicien la prestación eficiente de servicios eficaces por la Secretaría, en el marco de los presupuestos aprobados.

Tareas:

Personal

- Establecimiento y administración efectiva de políticas y procedimientos para la administración del personal de la Secretaría y de los proveedores de servicios contratados a corto plazo, de conformidad con las normas de la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas (CAPI) y con las legislaciones laborales y fiscales australianas cuando proceda.
- Coordinación de la capacitación del personal y de las iniciativas de desarrollo de aptitudes en la Secretaría, teniendo en cuenta los recursos disponibles
- Provisión de un servicio de recepción eficaz en la oficina.

Finanzas y administración

- Administración de las finanzas de la CCRVMA de acuerdo con el Reglamento Financiero de la Comisión y el Acuerdo de Sede, incluidas la producción y distribución de informes trimestrales y anuales de los estados financieros.
- Asesoramiento al personal sobre cuestiones financieras, presupuestarias o relativas a costes que tengan que ver con los servicios y las actividades de la CCRVMA.
- Implementación, administración y documentación de sistemas y procedimientos para respaldar el mantenimiento y la actualización de los archivos pertinentes a las finanzas y la administración.
- Documentación e implementación de procedimientos para facilitar los viajes relacionados con la labor de la CCRVMA.
- Establecimiento y administración de procedimientos para dar efecto al Acuerdo de Sede con el Gobierno de Australia.
- Mantenimiento activo, mediante una comunicación regular, de las relaciones de la organización con sus bancos, instituciones financieras, agencias de seguros, propietario del edificio de la sede, y los gobiernos federal y estatal.
- Administración efectiva de la sede de la Secretaría y de los activos de la Comisión.
- Mantenimiento de las normas relativas a la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, de acuerdo con las prácticas laborales vigentes en Australia.
- Establecimiento de procedimientos para respaldar el examen periódico y la implementación eficaz de la política ecológica de la Secretaría.
- Preparación de la documentación y prestación de asesoría especializada al Secretario Ejecutivo y al Presidente del SCAF durante la reunión anual de este comité, y al Presidente de la Comisión en los asuntos de competencia de la Comisión

1.3 Ciencias

El propósito principal de la sección Ciencias es proporcionar apoyo técnico y administrativo al trabajo del Comité Científico y de sus órganos auxiliares. Para ello se trabaja directamente en consulta con el Presidente del Comité Científico y los coordinadores de los grupos de trabajo. La sección Servicios Científicos se encarga de realizar la integración y análisis preliminar de los datos científicos y pesqueros antes de presentarlos al Comité Científico para

que los considere, y presta apoyo administrativo y de coordinación a programas técnicos de la CCRVMA tales como el Sistema de Observación Científica Internacional, el Programa de Seguimiento de Ecosistemas, las iniciativas de marcado, y el seguimiento de desechos marinos.

1.3.1 Objetivo: Prestar servicios de apoyo que aporten beneficios adicionales a los Miembros, al Comité Científico y sus órganos auxiliares, y a la Comisión, a través de servicios y análisis científicos en concordancia con las prioridades de la Comisión.

Tareas:

Gestión y apoyo logístico en materia de ciencias

- Prestación de apoyo técnico y administrativo al Presidente del Comité Científico y a los coordinadores de los grupos de trabajo de este comité.
- Coordinación del apoyo técnico y logístico a las reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares.
- Facilitación de la interacción de la Secretaría con partes externas relevantes (como por ejemplo otras organizaciones, redes de trabajo y asociaciones) en lo que se refiere a materias científicas.
- Suministro de servicios de edición para el contenido científico de la revista *CCAMLR Science* y coordinación de las contribuciones científicas a las publicaciones de la Secretaría y su sitio web.
- Gestión y coordinación, en colaboración con el Presidente del Comité Científico, de las oportunidades para mejorar la capacitación de los científicos de la CCRVMA en el inicio de su carrera, como programas de prácticas para que adquieran experiencia en lugares de trabajo, o cualquier otra manera para contribuir a su experiencia.
- Administración y eficaz control del personal y el presupuesto de la sección científica de la Secretaría.

Síntesis y análisis de datos e información científicos

- Coordinación del apoyo y asesoramiento técnico y logístico de la Secretaría a iniciativas de tipo científico y a los programas asociados implementados por los Miembros, que incluyan, entre otros:
 - la conservación del entorno marino
 - el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
 - el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA
 - el marcado
 - el seguimiento de desechos marinos
 - el inventariado y tratamiento de otolitos
 - la evaluación del estado y las tendencias de las especies objetivo y de la captura secundaria
 - el seguimiento y la mitigación de la captura secundaria
 - la biorregionalización
 - el seguimiento de las interacciones de las pesquerías, incluidas aquellas con ecosistemas marinos vulnerables
 - la formulación de estrategias de gestión de pesquerías, y
 - el estudio del cambio climático.
- Colaboración con los Miembros para facilitar la recolección de datos y los análisis que permiten la consecución de los objetivos científicos de la CCRVMA.

- Suministro de herramientas técnicas y de análisis a los usuarios de datos, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares, incluidos el desarrollo y convalidación de los métodos de evaluación de poblaciones.
- En cooperación con la sección Servicios de Datos:
 - suministro oportuno de extractos precisos de datos científicos previa solicitud de los Miembros, de manera consecuente con las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA
 - suministro periódico al Comité Científico y sus grupos de trabajo de informes resumidos de los datos conseguidos mediante las iniciativas científicas de la CCRVMA y los programas asociados; y
 - aporte de análisis expertos y síntesis de datos de la CCRVMA e información asociada para facilitar la realización de las tareas definidas como prioritarias por el Comité Científico para el período entre sesiones.
- Formulación y suministro de comentarios sobre los aspectos científicos de todos los documentos de trabajo y publicaciones de la Secretaría.

1.4 Seguimiento de la pesca y del cumplimiento

La sección servicios de seguimiento de la pesca y del cumplimiento respalda el trabajo de la Comisión a través del apoyo especializado de tipo administrativo, logístico y técnico que presta al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC). Siendo el eje del trabajo de la Secretaría asociado con el seguimiento de la pesca y la presentación de informes sobre el cumplimiento de las medidas de conservación de la Comisión y de otras decisiones, esta sección es un usuario destacado de los datos de la CCRVMA. También es responsable de respaldar la gestión y coordinación de los programas operativos implementados por la Comisión, incluidos el mantenimiento de las listas de barcos de pesca INDNR, la coordinación de la rendición de informes relativos a la pesca INDNR, y el funcionamiento eficiente del programa de seguimiento de barcos (VMS) y del sistema de documentación de la captura (SDC) de la Comisión.

1.4.1 Objetivo: Proporcionar un apoyo logístico y técnico de alta calidad a los Miembros, el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento y la Comisión a través de iniciativas representativas de las prácticas de excelencia, y de acuerdo con las prioridades de la Comisión.

Tareas:

Administración y apoyo logístico en lo relacionado con el cumplimiento

- Suministro de apoyo técnico y administrativo al Presidente de SCIC.
- Coordinación del apoyo técnico y logístico para las reuniones del SCIC.
- Prestación de apoyo técnico y administrativo y asesoramiento a la Comisión, al Comité Científico y a sus órganos auxiliares, cuando sea necesario.
- Facilitación de las relaciones de la Secretaría con partes externas relevantes, incluidas las Partes no contratantes, otras organizaciones, redes de trabajo y asociaciones relacionadas con el cumplimiento de medidas.
- Coordinación del aporte de información relativa al cumplimiento a las publicaciones de la Secretaría.
- Aporte de asesoramiento y contenido para la gestión de la información relacionada con el cumplimiento en el sitio web de la CCRVMA.

- Gestión o coordinación de las oportunidades para mejorar la capacitación relacionada con el cumplimiento de los científicos de la CCRVMA en el inicio de su carrera, tales como prácticas para adquirir mayor experiencia o cualquier otra iniciativa.

Seguimiento del cumplimiento y servicios técnicos

- Realización de estudios, recopilación y síntesis de la información relativa a las iniciativas del SCIC y de la Comisión para combatir la pesca INDNR.
- Análisis y difusión de información para respaldar la implementación por parte de los Miembros de sistemas que permitan conseguir niveles óptimos de cumplimiento de las medidas de conservación y de otras decisiones de la Comisión.
- Coordinación del asesoramiento y el apoyo técnico y logístico de la Secretaría en relación con las iniciativas de cumplimiento de los Miembros, que incluyen, entre otros elementos:
 - el Sistema centralizado de seguimiento de barcos
 - el Sistema de Documentación de la Captura
 - el registro de barcos
 - el Sistema de Observación Científica Internacional
 - el Sistema de Inspección
 - el seguimiento de transbordos
 - la emisión de licencias
 - las estrategias para promover el cumplimiento, y
 - la pesca INDNR.
- Proporcionar información sobre las medidas de conservación de la CCRVMA a los Miembros y otras partes interesadas.
- Colaboración con los Miembros para facilitar la recolección de datos y los análisis que permiten la consecución de los objetivos de cumplimiento de la CCRVMA.
- Suministro periódico a SCIC, el Comité Científico y la Comisión, cuando corresponda, de informes resumidos de los datos conseguidos mediante las iniciativas de la CCRVMA relativas al cumplimiento.
- Suministro de análisis expertos y síntesis de los datos de la CCRVMA e información asociada, para respaldar las tareas definidas como prioritarias por el SCIC y la Comisión para el período entre sesiones, incluidos el seguimiento de la implementación de las medidas de conservación y otras decisiones de la Comisión.
- En cooperación con la sección Servicios de Datos:
 - preparación de resúmenes de datos e informes sobre el seguimiento y cumplimiento de las pesquerías reguladas por la CCRVMA para la Secretaría y para los Miembros
 - suministro oportuno de extractos precisos de datos de pesquerías relacionados con el seguimiento y el cumplimiento al recibir las solicitudes de los Miembros, de manera consecuente con las normas de acceso a los datos de la CCRVMA
 - administración de las funciones de la Secretaría relativas a los sistemas de notificación para las pesquerías y la investigación; y
 - seguimiento de la implementación de las disposiciones de las medidas de conservación relacionadas con el manejo de datos, y rendición de los informes correspondientes.

1.5 Gestión de datos

La sección Gestión de Datos proporciona un servicio esencial a los Miembros, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares, ya sea directamente o colaborando con las demás secciones de la Secretaría. Se encarga del mantenimiento del Centro de Datos de la Secretaría y es responsable de la relación con propietarios o titulares y proveedores de datos, además de partes externas interesadas, en lo concerniente a las normas y procedimientos para la gestión de datos, su tratamiento y validación, las herramientas técnicas y los análisis, la gestión de riesgo, la seguridad, y la presentación de datos de la CCRVMA integrados y de gran calidad a los usuarios. Estos datos proporcionan una base esencial para la toma de decisiones bien fundamentadas por parte de la Comisión, el Comité Científico y los órganos auxiliares, y respaldan el trabajo de otras secciones de la Secretaría.

1.5.1 Objetivo: Apoyar el trabajo de los Miembros, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares proporcionando acceso oportuno y seguro a datos integrales y de gran calidad administrados por la Secretaría.

Tareas:

Apoyo logístico y administrativo a procesos relacionados con los datos

- Coordinación del apoyo técnico, administrativo y logístico prestado por la Secretaría a la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares en relación con el tratamiento y acceso a datos de la CCRVMA, entre los cuales se encuentran:
 - datos pesqueros
 - datos de observación científica
 - datos de investigación
 - datos relacionados con el cumplimiento, y
 - datos de referencia.
- Suministro oportuno de extractos precisos de datos a los Miembros, de manera consecuente con las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA.
- Fomento de la integración de datos en todos los servicios técnicos de la Secretaría.
- Desarrollo e implementación de una Estrategia de Gestión de Datos.
- Facilitación de las relaciones de la Secretaría con partes externas relevantes, incluidas otras organizaciones, redes de trabajo y asociaciones, en los asuntos relacionados con los datos como su gestión y las normas pertinentes, así como productos y herramientas técnicas.
- Gestión del contenido técnico del *Boletín Estadístico de la CCRVMA* y coordinar los aportes de datos e información a las publicaciones de la Secretaría y su sitio web.
- Facilitación de las oportunidades para mejorar la capacitación de los científicos de la CCRVMA en el inicio de su carrera, como prácticas para adquirir mayor experiencia o cualquier otra iniciativa.
- Gestión del personal y los recursos presupuestarios para mantener los servicios de datos de la Secretaría de la CCRVMA.
- Coordinación de los servicios de datos de la CCRVMA a través del Centro de Datos.

Sistemas de datos

- Desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas para la recepción, el tratamiento, la comprobación de integridad, la validación, el control de calidad, el

acceso, la utilización y la rendición de informes de los datos de la CCRVMA, de acuerdo a los estándares internacionales y a las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA.

- Administración de los metadatos de la CCRVMA.
- Aporte de sistemas eficaces y la documentación correspondiente para la presentación y el tratamiento de datos provenientes de pesquerías, de y de programas de la CCRVMA como el SOSI (Sistema de Observación Científica Internacional), el CEMP (Programa de Seguimiento de Ecosistemas de la CCRVMA), el SDC-E (Sistema electrónico de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp.) y el VMS (Sistema de Seguimiento de Barcos).
- Implementación de procedimientos documentados en detalle para mantener la integridad de los datos y efectuar la comprobación lógica.
- Aporte de asesoramiento experto a proveedores de datos y a otros servicios de la Secretaría para resolver problemas relacionados con la falta, errores o anomalías de los datos y asegurar la óptima calidad de los mismos.
- Junto con las secciones Servicios Científicos y Servicios de Seguimiento de la Pesca y del Cumplimiento, el suministro de extractos de datos, herramientas técnicas y servicios analíticos a los usuarios de datos, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares, tarea que incluye el desarrollo de programas y la validación de las herramientas de evaluación de poblaciones.

Utilización de datos y acceso a los mismos

- En cooperación con la sección Servicios de Seguimiento de la Pesca y del Cumplimiento:
 - preparación de resúmenes de datos e informes sobre las pesquerías reguladas por la CCRVMA para la Secretaría y para los Miembros de la CCRVMA
 - suministro oportuno de extractos precisos de datos relacionados con el seguimiento y el cumplimiento tras solicitud de los Miembros, de manera consecuente con las *Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA*
 - administración de las funciones de la Secretaría relativas a los sistemas de notificación para las pesquerías y la investigación; y
 - seguimiento de la implementación de las disposiciones de las medidas de conservación relacionadas con el manejo de datos, y rendición de los informes correspondientes.
- En cooperación con la sección Servicios Científicos:
 - suministro oportuno de extractos precisos de datos científicos previa solicitud de los Miembros, de manera consecuente con las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA,
 - suministro periódico al Comité Científico y sus grupos de trabajo de informes resumidos de los datos conseguidos mediante las iniciativas científicas de la CCRVMA y los programas asociados, y
 - aporte de análisis expertos y síntesis de datos de la CCRVMA e información asociada para facilitar la realización de las tareas definidas como prioritarias por el Comité Científico para el período entre sesiones.

1.6 Informática

La sección Informática es responsable de la adquisición y el mantenimiento de una infraestructura tecnológica segura, fiable y económica para el tratamiento de la información y

para la comunicación en concordancia con las necesidades de cada una de las funciones de la Secretaría. Los servicios de informática incluyen la gestión de la infraestructura informática y de comunicaciones, la administración y el mantenimiento de aplicaciones, y la provisión de asistencia técnica que incluye la capacitación requerida para manejar ordenadores dentro de la Secretaría.

1.6.1 Objetivo: proporcionar apoyo a los Miembros, Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares a través de tecnologías informáticas económicas.

Tareas:

Administración de la sección de informática

- Desarrollo, implementación y actualización periódica de un Plan Estratégico para la sección de tecnología de la información.
- Documentación y revisión periódica de políticas, normas y procedimientos relativos a informática, a saber (y sin la exclusión de otros) la vida útil, la seguridad de la información, el uso razonable, el acceso a distancia, el uso de e-mail, la utilización de servicios externos, los archivos y la seguridad física, etc.
- Consideración, asentada en una comparación de costes y beneficios, del desarrollo de una Estrategia de Gestión de la Información para la Secretaría.
- Eficaz gestión y supervisión del personal, presupuestos, activos, y recursos de la sección Servicios de Informática de la Secretaría.

Infraestructura informática

- Asegurar que la red interna local de la Secretaría sea segura y se encuentre a la disposición del personal de la CCRVMA cuando la necesiten para desempeñarse en sus funciones.
- Asegurar que la red externa de la Secretaría se encuentre segura y a la disposición de los usuarios con la debida autorización que la necesiten para desempeñar sus funciones.
- Proporcionar una infraestructura eficaz y eficiente para las telecomunicaciones, tanto a través de líneas telefónicas fijas como mediante dispositivos portátiles, al personal de la Secretaría para el desempeño de sus funciones.
- Implementar una infraestructura económica, fiable y segura para la gestión de la tecnología de la información que sirva de base para el archivo y la recuperación de documentos, archivos, e-mails y datos.
- Desarrollar una Estrategia de Virtualización para transferir la infraestructura informática de la Secretaría a una estructura de servidores virtuales.

Servicios técnicos informáticos

- Prestación de apoyo técnico a todas las secciones de la Secretaría en lo relativo a aplicaciones informáticas estándar o especificadas, sistemas de gestión de documentos, sistemas operativos, equipo informático, comunicaciones, impresión y escaneo de documentos, y necesidades específicas de las reuniones.
- Prestación de apoyo técnico en la ronda anual de reuniones de la CCRVMA, y en otras reuniones en que la organización sirve de sede, cuando sea necesario.
- Proporcionar apoyo técnico al personal de la Secretaría en lo que se refiere al desarrollo de aplicaciones a la medida de sus necesidades.

- Desarrollo del sitio web de la CCRVMA, actualización continuada del mismo, y facilitación de su utilización.
- Identificación y evaluación periódicas de las posibilidades de capacitación para el personal.

Meta 2: Facilitar la comunicación y la colaboración entre los Miembros y otras partes interesadas mediante la diseminación efectiva de la información, la educación, los programas de difusión y de desarrollo de capacidades.

2.1 Servicios de comunicación

La función principal de la sección Servicios de Comunicación es proporcionar una base técnica y logística para la operación de la Comisión en sus cuatro lenguas oficiales. Por lo tanto, los servicios de comunicación aportan servicios profesionales de traducción e interpretación a la ronda de reuniones anuales de la Comisión, traducción de los informes generados en dichos foros y de los documentos de trabajo de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares. La sección es responsable del desarrollo y la implementación de la Estrategia de Comunicación de la Secretaría para dar más relieve al perfil nacional e internacional de la CCRVMA, a través de la coordinación y gestión de los flujos de información en la Secretaría, y de las publicaciones y otras fuentes de información.

2.1.1 Objetivo: Proporcionar servicios profesionales de comunicación y programas de difusión para respaldar el intercambio de información entre los Miembros y otras partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento público de las iniciativas de la CCRVMA para conservar los recursos vivos marinos antárticos.

Tareas:

Gestión de las comunicaciones y apoyo logístico para las mismas

- Administrar el personal y controlar los presupuestos, equipos y otros recursos requeridos por la sección de comunicaciones de la Secretaría.
- Prestar apoyo logístico y administrativo efectivo a la Comisión, al Comité Científico y a sus órganos auxiliares, incluidos los preparativos y los arreglos para las reuniones.
- Desarrollar e implementar una Estrategia de Gestión de Contenidos.
- Organización de cursos internos de capacitación para el personal para desarrollar sus aptitudes de manera que puedan aportar contenido al sitio web de la CCRVMA, en coordinación con los servicios de informática.

Relaciones públicas, programas de difusión y desarrollo de capacidades

- Diseño, implementación y seguimiento de una estrategia de comunicación con partes externas interesadas, como las Partes del Tratado Antártico y las Partes no contratantes de la CCRVMA, que incluya las relaciones públicas, la concienciación y los programas de difusión.
- Mantenimiento del contenido del sitio web de la CCRVMA para beneficio tanto de los Miembros como del público en general, al nivel de un portal informativo de primer orden.
- Mantenimiento y administración de una lista de contactos con medios de comunicación.

- Divulgación de los logros de la CCRVMA a través de comunicados periódicos de prensa.
- Preparación y publicación de comunicados con información destinada a dar a conocer al público en general las actividades de la CCRVMA, y los asuntos relacionados con la Antártida y el Océano Austral.
- Apoyo a la investigación e identificación y eventual difusión de información relativa a oportunidades para que los profesionales en el inicio de sus carreras de los países miembros de la CCRVMA lleven a cabo estudios o adquieran experiencia en campos de interés para la CCRVMA.

Servicio de biblioteca

- Mantenimiento de la biblioteca de la Secretaría de la CCRVMA y del catálogo de información con el fin de que todo el personal tenga acceso electrónico a la misma.
- Participación en redes y asociaciones de bibliotecas para mejorar el acceso de la CCRVMA a las publicaciones que pudieran contribuir a la labor de la Comisión y de la Secretaría.

Publicaciones

- Mantenimiento de los servicios editoriales para respaldar la producción oportuna y profesional de las publicaciones de la organización.
- Mantenimiento y actualización de estilos, formatos y guías de publicación a medida que sea necesario.
- En diciembre de cada año, preparar el programa de las publicaciones anuales.
- Respaldo la elaboración de índices de los documentos colocados en el sitio web y las búsquedas de publicaciones de la CCRVMA.
- Provisión oportuna de publicaciones electrónicas o impresas profesionalmente editadas y formateadas por expertos.
- Seguimiento de la demanda de publicaciones de la CCRVMA a través de su uso como referencias.
- Gestión, distribución y archivo de las circulares preparadas por la Secretaría y de los documentos e informes de las reuniones de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares, de acuerdo con los procedimientos acordados.

2.1.2 Objetivo: proporcionar un servicio profesional de traducción por expertos, en los cuatro idiomas oficiales de la Convención, con el fin de permitir una amplia participación en la labor de la Comisión.

Tareas:

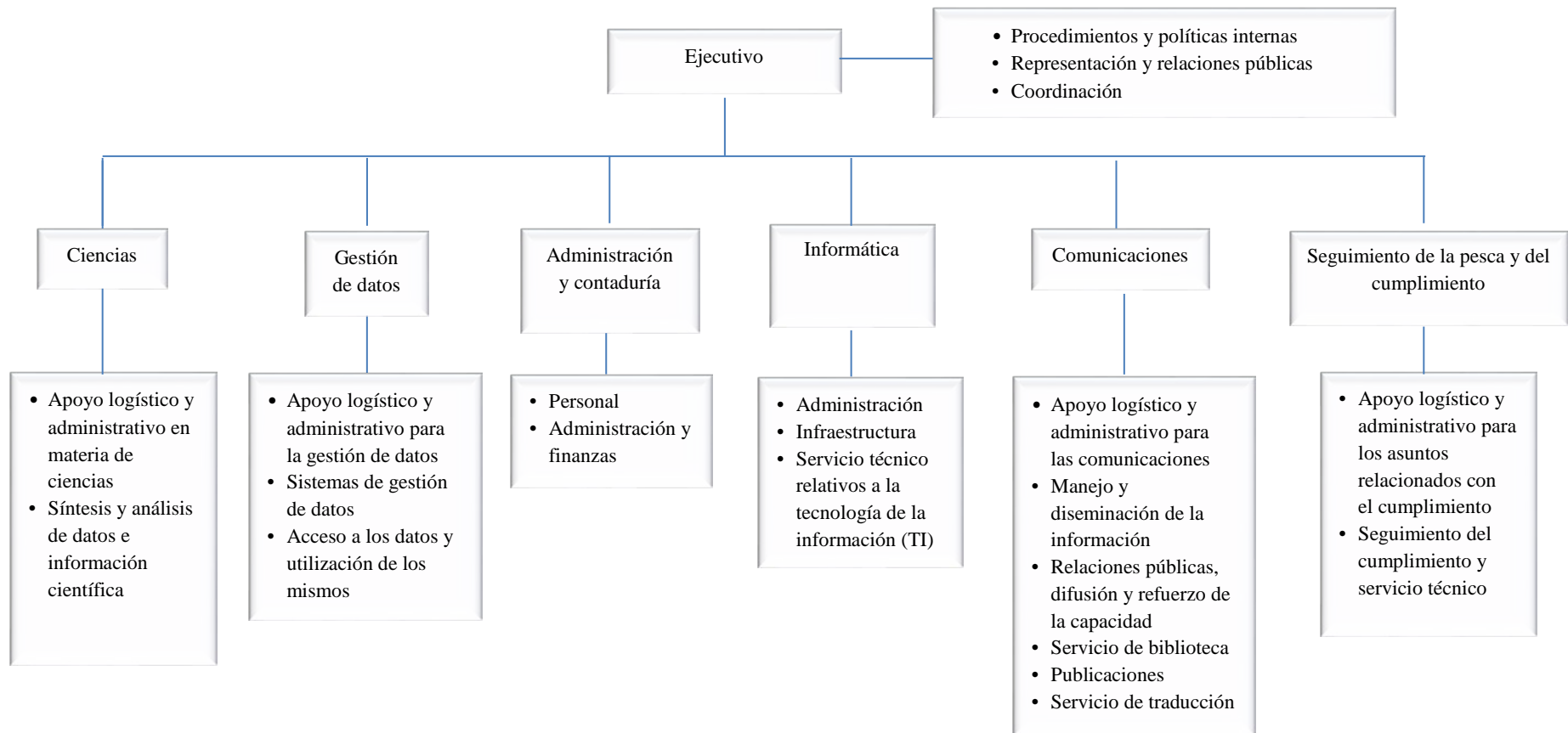
- Proporcionar de manera oportuna un servicio experto y eficaz de traducción a un coste razonable, con el fin de presentar en los cuatro idiomas oficiales de la CCRVMA las publicaciones específicas, los documentos, la correspondencia y otro tipo de comunicaciones de la Comisión y del Comité Científico.
- Fomentar el debate inclusivo y la toma de decisiones fundamentadas en el seno de la Comisión y del Comité Científico a través de la comunicación y el intercambio de información en los cuatro idiomas de la Comisión.

- Mantener la calidad de la traducción a niveles de excelencia comparables al de las agencias de la ONU, de otras organizaciones internacionales y de organizaciones nacionales de acreditación de la profesión.
- Reforzar la transparencia en el ámbito de la CCRVMA y promover su labor en el contexto global.
- Suplir las necesidades en materia de traducción de todas las otras secciones de la Secretaría, según se requiera.
- Proporcionar un servicio de interpretación de alta calidad en la ronda anual de reuniones de la Comisión.
- Desarrollar, implementar y revisar periódicamente una Estrategia de Traducción, un componente integral de la Estrategia de Comunicaciones de la Secretaría.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de la realización de las tareas asignadas a la Secretaría para el período entre sesiones brinda una oportunidad para evaluar con regularidad su funcionamiento. La principal oportunidad que los Miembros tienen para evaluar el funcionamiento de la Secretaría se presenta durante la reunión anual. Para facilitar este proceso, la Secretaría presentará un resumen de los resultados y logros relacionados con las estrategias identificadas en este Plan Estratégico en cada sesión de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares pertinentes. Sobre la base de las respuestas recibidas, y los nuevos asuntos que la Comisión decida por consenso que la Secretaría deberá tratar, es posible que se tenga que revisar periódicamente el Plan Estratégico.

En la reunión anual de la Comisión en 2014 se presentará a la consideración de los Miembros el Plan Estratégico actualizado para el período 2015-2017. La actualización podría contemplar sólo ajustes menores para perfeccionar este Plan Estratégico.



REGLAMENTO FINANCIERO CON ENMIENDAS

(para ser incluido como Parte 6 en los Documentos Básicos)

REGLAMENTO FINANCIERO*

ARTÍCULO 1 APLICABILIDAD

1.1 El presente Reglamento regirá la administración financiera de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en lo sucesivo denominada «la Comisión»), y del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en lo sucesivo denominado el «Comité Científico»), establecidos de conformidad con los artículos VII(1) y XIV(1) de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en lo sucesivo denominada «la Convención»).

ARTÍCULO 2 EJERCICIO ECONÓMICO

2.1 El ejercicio económico será de 12 meses, iniciándose el 1º de enero y finalizando el 31 de diciembre, ambos inclusive.

ARTÍCULO 3 EL PRESUPUESTO

3.1 Un proyecto de presupuesto, que comprenda los cálculos estimativos de los ingresos y de los gastos de la Comisión, del Comité Científico y de cualquier órgano auxiliar establecido de acuerdo con los artículos XIII(6) y XVI(3) de la Convención, será preparado por el Secretario Ejecutivo para el siguiente ejercicio económico.

3.2 El proyecto de presupuesto incluirá una relación de los compromisos financieros importantes para los ejercicios económicos siguientes, que se refieran a cualesquiera de los programas de trabajo propuestos que hayan sido presentados, en términos de gastos administrativos, periódicos y de capital.

3.3 El proyecto de presupuesto estará dividido por funciones en partidas y, cuando sea necesario o apropiado, en subpartidas.

3.4 El proyecto de presupuesto deberá ir acompañado de una relación de las consignaciones hechas para el año anterior, y de los gastos estimados referidos a dichas consignaciones, junto con la información adicional que puedan solicitar los miembros de la Comisión, o que el Secretario Ejecutivo estime necesaria o conveniente. La forma correcta de presentación del proyecto de presupuesto será fijada por la Comisión.

3.5 El Secretario Ejecutivo presentará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo XIX(2) de la Convención, el proyecto de presupuesto a todos los miembros de la Comisión, por lo

* Según fue adoptado en CCAMLR-I (párrafo 23) y enmendado en CCAMLR-XIII (anexo 4, apéndice 1), CCAMLR-XVII (anexo 4, apéndice III), CCAMLR-XVIII (párrafo 3.5; anexo 4, párrafo 38), y en CCAMLR-XXI (anexo 4, párrafo 23).

menos con 60 días de antelación a la reunión anual de la Comisión. Al mismo tiempo, y en la misma forma establecida para el proyecto de presupuesto, preparará y presentará a todos los miembros de la Comisión una previsión de presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

3.6 El proyecto de presupuesto y la previsión de presupuesto deberán ser presentados en dólares australianos.

3.7¹ La Comisión aprobará por consenso, en cada reunión anual, su presupuesto y el del Comité Científico.

ARTÍCULO 4 CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS

4.1 Las consignaciones de créditos aprobadas por la Comisión constituirán una autorización en cuya virtud el Secretario Ejecutivo podrá contraer obligaciones y efectuar pagos de acuerdo con los fines para los cuales dichas consignaciones fueron aprobadas.

4.2 A menos que la Comisión decida otra cosa distinta, el Secretario Ejecutivo también podrá contraer obligaciones referidas a ejercicios futuros antes de que las consignaciones respectivas hayan sido aprobadas, siempre que dichas obligaciones sean necesarias para el funcionamiento regular y eficaz de la Comisión, y que se limiten a necesidades administrativas de carácter permanente y no rebasen la cuantía de las que han sido autorizadas en el presupuesto del ejercicio económico en curso. En otras circunstancias, el Secretario Ejecutivo podrá contraer obligaciones referidas a ejercicios futuros solamente con la autorización de la Comisión.

4.3 Las consignaciones de créditos estarán disponibles para el ejercicio económico al cual se refieran. Al término del ejercicio económico dichas consignaciones caducarán. Los compromisos de consignaciones anteriores que no se hayan saldado al final del ejercicio, serán arrastrados e incluidos en el presupuesto del ejercicio económico siguiente, a menos que la Comisión decida otra cosa.

4.4 El Presidente podrá autorizar al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias, de una partida a otra, de hasta un 10 por ciento de las consignaciones. El Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas podrá autorizar al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias de hasta un 10 por ciento de las consignaciones entre las distintas categorías dentro de las partidas de gastos. El Secretario Ejecutivo podrá autorizar transferencias de hasta un 10 por ciento de las consignaciones entre partidas de gastos, y deberá informar de estas transferencias en la próxima reunión anual de la Comisión.

4.5 Las condiciones bajo las cuales se podrá incurrir en gastos extraordinarios e imprevistos, acordadas por la Comisión, se describen en el anexo 1 del Reglamento Financiero.

¹ *Artículo XIX(1) de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos*

ARTÍCULO 5

PROVISIÓN DE FONDOS

5.1 Cada miembro de la Comisión deberá contribuir al presupuesto, de conformidad con el artículo XIX(3) de la Convención.

5.2 La Contribución del Personal impuesta por un empleado de la Comisión, será considerada por ésta como un pago anticipado, con cargo a la contribución presupuestaria anual de ese año.

5.3 Una vez se haya aprobado el presupuesto para un ejercicio económico, el Secretario Ejecutivo enviará una copia del mismo a todos los miembros de la Comisión, notificándoles el importe de sus contribuciones, y solicitándoles que remitan las que aún están pendientes. El miembro de la Comisión que no haya satisfecho su contribución durante dos ejercicios económicos consecutivos, no tendrá derecho a participar en la toma de decisiones de la Comisión durante el período que dure el incumplimiento.

5.4 Todas las contribuciones se efectuarán en dólares australianos, o su importe equivalente, en dólares estadounidenses.

5.5 a) Con excepción del primer ejercicio económico, el nuevo miembro de la Comisión cuyo ingreso se haga efectivo en los primeros seis meses del ejercicio económico, tendrá la obligación de pagar el importe de la contribución anual completa que le habría correspondido pagar, si hubiera sido miembro de la Comisión cuando se fijaron las contribuciones, conforme al artículo XIX(3) de la Convención. El nuevo miembro cuyo ingreso se haga efectivo en los últimos seis meses del ejercicio económico, estará obligado a pagar la mitad del importe de la contribución anual citada anteriormente. En el primer ejercicio económico, todos los miembros cuyo ingreso sea efectivo durante los primeros nueve meses del año, estarán obligados a pagar el importe completo de la contribución anual. Un miembro cuyo ingreso sea efectivo en los tres últimos meses del primer ejercicio económico, tendrá la obligación de pagar la mitad del importe de la primera contribución anual;

b) Cuando se reciban las contribuciones de los nuevos miembros, las contribuciones de los miembros actuales serán ajustadas de conformidad con el artículo 6.1(d).

5.6 Con excepción del primer ejercicio económico, en el cual las contribuciones deberán satisfacerse dentro de los 90 días del término de la primera reunión de la Comisión, las contribuciones serán pagaderas el primer día del ejercicio económico (es decir, en la fecha de vencimiento), y deberán ser pagadas a más tardar a los 60 días de esa fecha. La Comisión tiene autoridad para extender la fecha de vencimiento hasta 90 días para aquellos miembros que no estén en situación de cumplir con esta disposición debido al año fiscal de sus gobiernos. Sin embargo, en el caso mencionado en el artículo 5.5(a), las contribuciones de un nuevo miembro deberán ser pagadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha en la cual adquirió su calidad de miembro. Si el pago se efectúa en dólares estadounidenses después de

Reglamento Financiero

la fecha de vencimiento, el pago neto recibido por la Comisión deberá ser el equivalente al importe en dólares australianos pagadero a la fecha de vencimiento.

5.7 El Secretario Ejecutivo informará, en cada reunión de la Comisión, sobre las contribuciones recibidas y la situación de las cantidades pendientes.

ARTÍCULO 6 FONDOS

- 6.1
- a) Se establecerá un Fondo General con el propósito de atender los ingresos y gastos de la Comisión, del Comité Científico y de cualquier órgano auxiliar establecido en virtud de la Convención;
 - b) Las contribuciones satisfechas por los miembros, en los términos del artículo 5.1, y los ingresos varios para financiar los gastos generales deberán ser acreditados al Fondo General;
 - c) Cualquier superávit del Fondo General que, al cierre del ejercicio económico, no se necesite para cumplir con compromisos no saldados en los términos del artículo 4.3, será dividido en proporción con las contribuciones efectuadas por los miembros existentes, en los términos del artículo 5.1, durante el ejercicio económico en curso y se empleará para compensar las contribuciones de dichos miembros en el ejercicio económico siguiente. Esta disposición no se aplicará al término del primer ejercicio económico cuando los fondos sobrantes, que no procedan de las contribuciones de nuevos miembros, puedan ser transferidos al siguiente ejercicio económico;
 - d) Cuando las contribuciones de los nuevos miembros se reciban después del comienzo del ejercicio económico, y tales fondos no hayan sido tomados en cuenta en la formulación del presupuesto, deberán efectuarse los ajustes apropiados en la cuantía de las contribuciones determinadas para los miembros existentes y registrar tales ajustes como anticipos efectuados por tales miembros;
 - e) Los anticipos efectuados por los miembros serán acreditados en el haber de los miembros que hayan efectuado dichos anticipos.

6.2 La Comisión podrá establecer Fondos Fiduciarios y Especiales con el propósito de recibir fondos y efectuar pagos para fines que no hayan sido cubiertos por el presupuesto ordinario de la Comisión.

ARTÍCULO 7 OTROS INGRESOS

7.1 Todos los ingresos que no sean las contribuciones al presupuesto efectuadas de conformidad con el artículo 5, y los que se mencionan en el artículo 7.3 siguiente, serán clasificados como Ingresos Varios y acreditados al Fondo General. La utilización de los

Ingresos Varios estará sujeta a los mismos controles financieros que las operaciones financiadas por créditos presupuestarios ordinarios.

7.2 El Secretario Ejecutivo podrá aceptar contribuciones voluntarias que excedan a las contribuciones presupuestarias de los miembros, siempre que los propósitos para los cuales éstas se efectúen, estén de acuerdo con los principios, fines y actividades de la Comisión. Las contribuciones voluntarias ofrecidas por no miembros podrán ser aceptadas por la Comisión siempre que los propósitos para los cuales éstas se efectúen, estén de acuerdo con los principios, fines y actividades de la Comisión.

7.3 Las contribuciones voluntarias serán tratadas como Fondos Fiduciarios o Especiales, según lo dispuesto por el artículo 6.2.

ARTÍCULO 8 CUSTODIA DE LOS FONDOS

8.1 El Secretario Ejecutivo designará las instituciones en Australia, en las cuales se depositarán los fondos de la Comisión, y notificará a esta la identidad de la institución designada.

8.2 El Secretario Ejecutivo podrá invertir los fondos que no se precisen para cubrir necesidades inmediatas de la Comisión. Estas inversiones se harán de acuerdo con los principios de inversión descritos en el anexo 2. El ingreso derivado de las inversiones deberá constar en los documentos que acompañan al presupuesto.

8.3 Los ingresos procedentes de inversiones se acreditarán al Fondo en donde se originó la inversión.

ARTÍCULO 9 CONTROL INTERNO

9.1 El Secretario Ejecutivo deberá:

- a) establecer reglas y procedimientos financieros detallados de conformidad con los principios de inversión especificados en el anexo 2 para asegurar una administración financiera eficiente y la utilización racional de los fondos;
- b) hacer que todos los pagos se efectúen por medio de recibos, comprobantes y otros documentos que aseguren que las mercaderías o servicios han sido recibidos, y que el pago no se haya efectuado previamente;
- c) designar funcionarios que puedan recibir fondos, contraer obligaciones y efectuar pagos, en nombre de la Comisión; y
- d) mantener y ser responsable del control financiero interno para asegurar:

Reglamento Financiero

- i) la regularidad de la recepción, custodia y disposición de todos los fondos y otros recursos financieros de la Comisión;
- ii) la conformidad de las obligaciones y los gastos con respecto a las consignaciones aprobadas en la reunión anual; y
- iii) la utilización racional de los recursos de la Comisión.

9.2 No se contraerán obligaciones sin que las asignaciones u otras autorizaciones adecuadas hayan sido dadas por escrito con la autorización del Secretario Ejecutivo.

9.3 El Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Comisión, después de que este haya realizado una investigación completa, la descontabilización de las pérdidas de activos, siempre que se proporcione al auditor un informe de todas las cantidades canceladas junto con las cuentas y la justificación de tales cancelaciones. Dichas pérdidas serán incluidas en las cuentas anuales.

9.4 Se pedirán ofertas por escrito para la adquisición de equipos, material auxiliar y otras necesidades, ya sea por medio de anuncios, o por solicitud directa de cotizaciones, a por lo menos tres personas o firmas, si éstas existen, que puedan suministrar dichos equipos, materiales auxiliares y otras necesidades, para todas las compras o contratos cuyo importe exceda los \$2 000 (dólares australianos). Para los importes que excedan los \$100, pero que no superen los \$2 000, se llamará a concurso, ya sea por los medios arriba indicados, o mediante consulta personal o telefónica. Las reglas anteriores no se aplicarán, sin embargo, en los casos siguientes:

- a) cuando ha sido comprobado que solamente existe un proveedor y este hecho lo certifica el Secretario Ejecutivo;
- b) en caso de emergencia, o cuando, por cualquier otra razón, estas normas no estuvieran de acuerdo con el mejor interés financiero de la Comisión, y este hecho es certificado por el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 10 LA CONTABILIDAD

10.1 El Secretario Ejecutivo deberá asegurar que se lleven los libros de contabilidad y los registros adecuados de todas las transacciones y asuntos de la Comisión. Deberá hacer cuanto sea necesario para asegurar que todos los pagos realizados con los fondos de la Comisión se efectúen correctamente y estén debidamente autorizados; que se mantenga un control adecuado sobre los bienes de la Comisión, o que estén bajo la custodia de la misma, así como sobre la contratación de obligaciones por parte de la Comisión.

10.2 El Secretario Ejecutivo presentará a los miembros de la Comisión los estados financieros anuales antes del 31 de marzo, inmediatamente después del final del ejercicio económico a los cuales se refieren, indicando:

- a) los ingresos y gastos relativos a todos los fondos y cuentas;
- b) la situación con respecto a las provisiones presupuestarias, incluyendo:
 - i) las provisiones presupuestarias iniciales;
 - ii) los gastos aprobados que excedan las provisiones presupuestarias iniciales;
 - iii) cualquier otro ingreso;
 - iv) las sumas cargadas a dichas provisiones y otros ingresos;
- c) el activo y pasivo financiero de la Comisión;
- d) detalles de las inversiones;
- e) pérdidas de activos propuestas de conformidad con el artículo 9.3.

El Secretario Ejecutivo deberá proporcionar además, cualquier otra información pertinente que explique la situación financiera de la Comisión. Estos estados financieros deberán ser preparados de acuerdo con la forma que haya sido aprobada por la Comisión, después de consultar con el auditor externo.

10.3 Las transacciones contables de la Comisión se registrarán en la divisa en la cual se efectuaron, pero los estados financieros anuales deberán indicar todas las transacciones en dólares australianos.

10.4 Para todos los Fondos Especiales y Fiduciarios se llevarán las cuentas separadas correspondientes.

10.5 Los estados financieros anuales serán presentados por el Secretario Ejecutivo al auditor externo, de conformidad con el artículo XIX(4) de la Convención, y simultáneamente a los miembros de la Comisión, de acuerdo con el párrafo 2 de este artículo.

ARTÍCULO 11

AUDITORÍA EXTERNA

11.1 La Comisión nombrará a un auditor externo, que deberá ser el Auditor General u otra autoridad legal equivalente de un miembro de la Comisión, el cual prestará sus servicios por un período de dos años, con la posibilidad de ser reelegido. La Comisión asegurará que se respete la independencia del auditor externo con respecto de la Comisión misma, del Comité Científico y sus órganos auxiliares, y del personal de la Comisión, fijará las condiciones de su cargo y destinará fondos para el auditor externo para hacer frente a los gastos de la auditoría.

11.2 En el momento que se considere oportuno, el auditor externo, o la persona o personas autorizadas por él, tendrán derecho a tener pleno y libre acceso a todas las cuentas y registros de la Comisión relacionados directa o indirectamente con el recibo o pago de dinero por parte de ésta, o a la adquisición, recepción, custodia, o disposición de los bienes por parte de la Comisión. El auditor externo o la persona o personas autorizadas por él, podrán sacar copias o extractos de cualquiera de dichas cuentas o registros.

11.3 Se llevarán a cabo auditorías detalladas anuales de los estados financieros de la Comisión. Al realizar la auditoría completa, el auditor externo deberá examinar los estados financieros de conformidad con las normas de contaduría generalmente aceptadas e informar a la Comisión de todos los asuntos pertinentes, incluyendo:

Reglamento Financiero

- a) si, en su opinión, los estados financieros están basados en cuentas y registros correctos; y
- b) si los estados financieros concuerdan con las cuentas y registros.

11.4 La Comisión podrá solicitar del auditor un informe específico separado sobre otros asuntos relevantes, entre los que se incluye:

- a) si, en su opinión, los ingresos, gastos e inversiones de fondos y la adquisición y disposición de bienes por parte de la Comisión durante el año han sido hechos de conformidad con este Reglamento; y
- b) sus comentarios con respecto a la eficiencia y al uso racional de los procedimientos financieros y de la administración, el sistema de contabilidad, el control financiero interno y la administración y gestión de la Comisión.

11.5 El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del auditor externo todos los medios necesarios para que éste pueda llevar a cabo la auditoría.

11.6 El Secretario Ejecutivo proporcionará a los miembros de la Comisión, dentro de los 30 días de su recepción, una copia del informe de la auditoría y de los estados financieros revisados.

11.7 La Comisión invitará, si fuera necesario, al auditor externo a asistir a los debates sobre cualquier punto que esté siendo investigado y considerará las recomendaciones surgidas de sus conclusiones.

ARTÍCULO 12 APROBACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES

12.1 La Comisión, después de examinar los estados financieros anuales revisados y el informe de la auditoría presentado a sus miembros de acuerdo con el artículo 11.5 de este Reglamento, aceptará los informes financieros anuales revisados o tomará cualquier otra acción, según lo considere oportuno.

ARTÍCULO 13 SEGURO

13.1 La Comisión podrá suscribir con una institución financiera acreditada, una póliza de seguro contra cualquier riesgo normal de sus bienes.

ARTÍCULO 14
DISPOSICIONES GENERALES

14.1 De acuerdo con las disposiciones de la Convención, el presente Reglamento podrá ser enmendado por la Comisión de conformidad con su Reglamento interno.

14.2 Cuando la Comisión, o el Comité Científico, procedan al examen de asuntos que puedan llevar a una decisión que tenga implicaciones administrativas o financieras, deberán tener a su disposición una evaluación de esas implicaciones realizada por el Secretario Ejecutivo.

EXTRACTO DEL INFORME DE CCAMLR-XXI, ANEXO 4, PÁRRAFOS 20 Y 21

FONDO PARA EMERGENCIAS

20. En su reunión de 2001, la Comisión estableció un Fondo para emergencias. Tomando nota de que este fondo está destinado a financiar los costes necesarios que aún no han sido específicamente autorizados por la Comisión, SCAF **recomendó que la Comisión adoptara las siguientes definiciones de gastos imprevistos y gastos extraordinarios, de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero:**

‘Gastos imprevistos’ son gastos de los cuales la Comisión no tenía conocimiento al momento de la última reunión, pero que se consideran necesarios para llevar a cabo las tareas requeridas por la Comisión, y cuyo monto no se puede subsumir en el presupuesto anual sin ocasionar graves trastornos en la labor de la Comisión.

‘Gastos extraordinarios’ son aquellos de los cuales la Comisión tenía conocimiento al momento de la última reunión, pero cuya magnitud supera en mucho el monto anticipado en dicho momento, y no es posible subsumir la diferencia en el presupuesto anual sin ocasionar graves trastornos a la tarea de la Comisión.

21. Asimismo, el Comité recomendó la aplicación de los siguientes procedimientos en relación con los gastos de este fondo:

- i) **Tan pronto el Secretario Ejecutivo perciba que existe la posibilidad de incurrir en gastos imprevistos o extraordinarios, deberá comunicarse con el Presidente y el Vicepresidente de SCAF a fin de confirmar que:**
 - **la naturaleza de los gastos esté conforme con las definiciones anteriores;**
 - **el Fondo para emergencias tenga capacidad suficiente para cubrir el gasto; y**
 - **no se pueda postergar la decisión de utilizar el Fondo hasta la próxima reunión de la Comisión.**
- ii) **El Secretario Ejecutivo notificará a todos los Estados miembros sobre cualquier intención de utilizar este Fondo;**
- iii) **Cualquier Estado miembro que considere inapropiada la utilización propuesta del Fondo deberá comunicárselo al Presidente como corresponde, conjuntamente con otras opciones;**

- iv) El Presidente de la Comisión consultará con el Presidente de SCAF y con el Secretario Ejecutivo de la Comisión. Si las tres partes están de acuerdo con la recomendación del Estado miembro, se dará efecto a dicha opción y se notificará de ello a los Miembros. Si las partes están en desacuerdo en cuanto a la opción propuesta por el Estado miembro, y si se dispone de tiempo, los Estados miembros deberán tomar una decisión en virtud del artículo 7 del Reglamento de la Comisión. Si no se dispone de tiempo para tomar dicha decisión, o si los Estados miembros no logran consenso, el Secretario Ejecutivo, en conferencia con el Presidente de la Comisión y con el Presidente y el Vicepresidente de SCAF, determinarán el monto del gasto del fondo.**
- v) Cualquier gasto del Fondo será notificado de inmediato a los Estados miembros.**
- vi) El Secretario Ejecutivo informará a la próxima reunión de la Comisión sobre cualquier gasto del Fondo, incluidos los gastos asociados del Fondo General correspondientes al presupuesto del ejercicio actual y al ejercicio previsto, y de las propuestas para reponer el nivel anterior del Fondo para emergencias.**

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

- i) La principal consideración al determinar la estrategia de inversión de la Comisión será siempre proteger sus fondos. Los fondos se invertirán otorgando la más alta prioridad a evitar la erosión del capital a la vez que se garantiza la liquidez necesaria para satisfacer las necesidades de flujo de tesorería de la Comisión.
- ii) La inversión de los fondos que no se precisen para cubrir las necesidades inmediatas de la Comisión será de carácter precautorio y de riesgo mínimo. Estas inversiones se limitarán a activos de alta liquidez, depósitos a plazo y bonos del Gobierno. Las inversiones que conlleven garantía pública se limitarán a plazos máximos de vencimiento de 24 meses, excepto si la Comisión acuerda otra cosa. Aquellas inversiones que no cuenten con garantía pública se limitarán a instituciones calificadas para recibir depósitos (Authorised Deposit-taking Institution, ADI) por la autoridad competente (Australian Prudential Regulation Authority, APRA) y tendrán un plazo máximo de vencimiento de 12 meses, excepto si la Comisión acuerda otra cosa.
- iii) Para minimizar riesgos, la cartera de inversiones de la Comisión será diversificada entre diferentes instituciones, instrumentos y plazos de vencimiento. En los casos en los que exista garantía pública, las inversiones en las ADI que no sean bancos de propiedad australiana se limitarán a la cuantía garantizada.
- iv) El Secretario Ejecutivo proporcionará informes preliminares trimestrales a los miembros sobre el ingreso (incluido el percibido por concepto de intereses) y los gastos. Los informes trimestrales incluirán uno sobre el estado y el rendimiento de las inversiones, y proporcionará a los Miembros cualquier otro consejo o información relevantes relativos a la administración de las finanzas de la Comisión.
- v) El Secretario Ejecutivo informará a los Miembros sobre acontecimientos financieros imprevistos o de importancia, especialmente en el caso de que tales acontecimientos tuvieran un efecto importante en la situación financiera actual o futura de la Comisión, a la mayor brevedad posible luego que el Secretario Ejecutivo tuviera conocimiento de los mismos.
- vi) Las inversiones se registrarán en una cuenta de inversiones de la Secretaría, que mostrará todos los detalles relevantes para cada una de ellas, incluyendo valor nominal, coste, fecha de vencimiento, tasa de interés, lugar de depósito, producto de su venta, ingresos percibidos y si la inversión está garantizada por el gobierno.

OTROS ASUNTOS PLANTEADOS EN LAS DISCUSIONES DE SCAF-CG SOSTENIDAS EN 2011

Lista de temas que SCAF-CG deberá considerar
durante el período entre sesiones de 2011/12

1. Artículo 5 del Reglamento Financiero: contribuciones de los Miembros

1.1 En CCAMLR-XXIX SCAF pidió que, además de su mandato, SCAF-CG considerara la fecha del pago de las contribuciones de los Miembros (artículo 5.6 del Reglamento Financiero). En los párrafos 46 al 51 del apéndice C del documento CCAMLR-XXX/29 se informa de las discusiones de SCAF-CG sobre este tema durante el período entre sesiones. SCAF-CG consideró que era razonable cambiar la fecha de vencimiento del pago de las contribuciones de los Miembros al 31 de mayo del año financiero correspondiente, y que se debía cambiar el artículo 5.6 del Reglamento Financiero para incorporar esta decisión, previo acuerdo sobre si se debe conservar la disposición que permite prórrogas. Durante el período entre sesiones de 2011/12 SCAF-CG examinará en más profundidad la cuestión de si es necesaria una disposición que permita prórrogas del plazo de los pagos.

1.2 Durante las discusiones de SCAF-CG en el período entre sesiones de 2010/11, los Miembros identificaron también la necesidad de aclarar:

- a) cuándo un Miembro está en mora
- b) de qué manera cambia la condición de moroso de un Miembro
- c) cuáles son las consecuencias para un Miembro de la condición de moroso en lo que se refiere a la participación.

1.3 Estos asuntos se tratan en el artículo 5.3 del Reglamento Financiero, y es posible que SCAF-CG estime conveniente examinar y modificar este artículo.

2. Artículo 6.1(e) del Reglamento Financiero: anticipos de los Miembros

2.1 Los integrantes de SCAF-CG desean que se aclare:

- a) la definición de 'anticipo'
- b) la manera en que la Secretaría administra esos fondos.

2.2 Al estudiar este tema, SCAF-CG podría considerar conveniente examinar el artículo 6.2 del Reglamento Financiero.

3. Artículo 7.3 del Reglamento Financiero: contribuciones voluntarias

3.1 Los integrantes de SCAF-CG desean que se aclare:

- a) la manera en que se administran las contribuciones voluntarias
- b) cuándo y cómo se determina el destino de estos fondos.

3.2 Al estudiar este tema, SCAF-CG podría considerar conveniente examinar el artículo 7.2 del Reglamento Financiero.

4. Gestión de fondos

4.1 Los recursos financieros de la Comisión se manejan a través de una serie de fondos específicos, que incluye el Fondo General, los fondos en títulos (Fondo para emergencias, Provisión para la reposición del activo, Fondo de pesquerías nuevas y exploratorias y Fondo para la sustitución del personal) y los Fondos Especiales (Fondo del Sistema de Observación Científica, Fondo del Sistema de Seguimiento de Barcos, Fondo del SDC, Fondo de Cumplimiento y Ejecución, Fondo para Áreas Marinas Protegidas, Fondo para la aplicación de reglamentos, Fondo para gastos multianuales del Comité Científico, y Fondo para el desarrollo de la capacidad científica).

4.2 Los integrantes de SCAF-CG desean que se aclare lo siguiente:

a) si sería posible mejorar la gestión de los distintos fondos especiales –

Antes de considerar este tema y la sugerencia anterior, SCAF-CG podría estimar conveniente examinar la información sobre Fondos Especiales proporcionada en los estados financieros anuales (por ejemplo, véase la COMM CIRC 11/34 correspondiente a los Estados Financieros de 2010) y en los documentos de relevancia para el tema presentados a CCAMLR-XXX.

b) gestión de los fondos sobrantes –

SCAF-CG expresó que es posible que tenga que estudiar si se podría mejorar de alguna manera la gestión de los fondos sobrantes. Con respecto a este tema, SCAF-CG podría considerar conveniente examinar varios artículos del Reglamento Financiero de pertinencia, entre ellos el artículo 6.1(c).

c) gestión del Fondo de cese laboral –

Se señala a la atención de los Miembros el documento CCAMLR-XXX/BG/7 'Management of CCAMLR Staff Termination Fund' proporcionado por la Secretaría. Al estudiar este tema, SCAF-CG podría considerar conveniente examinar el Reglamento Financiero, en particular el artículo 8 de los Estatutos del Personal (Seguridad Social) y el artículo 10 (Retiro del empleo). El Fondo de cese laboral financia las obligaciones de la Secretaría dispuestas en el artículo 10.4 de los Estatutos del Personal.

5. Notificación trimestral del estado general de las finanzas de la CCRVMA

5.1 SCAF-CG podría considerar conveniente enmendar el artículo 10 del Reglamento Financiero a la luz del cuarto principio de inversión propuesto (apéndice VII, anexo 2), que dispone la presentación de informes financieros trimestrales.

5.2 SCAF-CG señaló que la Secretaría ha estado presentando informes financieros trimestrales desde CCAMLR-XXIX.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	167
EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	167
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	167
Sistema de Inspección	167
Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril y evaluaciones preliminares de la pesca de fondo	167
Programa de marcado	168
Cierre de pesquerías	168
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente	170
Control de nacionales	172
Notificación de datos del sistema de seguimiento de barcos (VMS)	173
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	173
Propuestas de medidas nuevas y enmiendas	174
Propuestas preliminares aceptadas por SCIC	176
Propuestas preliminares presentadas a la Comisión para su consideración	177
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	177
Nivel actual de la pesca INDNR	177
Listas de barcos de pesca INDNR	178
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)	179
Implementación y funcionamiento del SDC	179
Propuestas para mejorar el SDC	180
ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO	182
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	182
EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CCRVMA	182
ASUNTOS VARIOS	183
ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN	184
APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	184
APÉNDICE I: Agenda	185
APÉNDICE II: Lista de documentos	186

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 24 al 28 de octubre de 2011.

1.2 La Presidenta de SCIC, Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU), inauguró la reunión en la que participaron todos los Miembros de la Comisión excepto India. Se dio la bienvenida a los observadores invitados por la Comisión a CCAMLR-XXX, y se les invitó a intervenir en la reunión de SCIC según correspondiera.

1.3 El Comité examinó y aprobó la agenda provisional. La agenda aprobada por SCIC y la lista de documentos se proporcionan en los apéndices I y II respectivamente.

1.4 SCIC eligió al Sr. James Jansen (Reino Unido) para el puesto de vicepresidente del Comité.

EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

Sistema de Inspección

2.1 El Comité examinó la implementación del Sistema de Inspección durante 2010/11. SCIC señaló que no se notificaron infracciones como resultado de las inspecciones realizadas en alta mar.

2.2 El Reino Unido recordó a los Miembros la importancia del Sistema de Inspección y les alentó a realizar inspecciones cuando fuera posible, y a presentar sus resultados a la Comisión.

Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril y evaluaciones preliminares de la pesca de fondo

2.3 Todos los Miembros que presentaron notificaciones de pesquerías de fondo exploratorias presentaron evaluaciones preliminares de los efectos conocidos y previstos de las actividades de pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) de conformidad con la Medida de Conservación (MC) 22-06. SCIC señaló que todas las evaluaciones preliminares de las actividades de pesca de fondo propuestas habían sido recibidas dentro de los plazos establecidos.

2.4 Algunos Miembros señalaron con preocupación que faltaba información necesaria en varias notificaciones (CCAMLR-XXX/BG/27, apéndice I).

2.5 La República de Corea (en lo sucesivo, Corea), la Federación Rusa (en lo sucesivo, Rusia) y Sudáfrica aportaron la información que faltaba en el curso de la reunión.

2.6 Algunos Miembros expresaron su preocupación por la tardía presentación de la notificación de pesquería de kril de Ucrania (SC-CAMLR-XXX/BG/13).

2.7 SCIC señaló que la notificación de Ucrania no cumplía con los requisitos de la MC 21-03 por causa del retraso en su presentación, y que por ello no debía ser tenida en consideración por WG-EMM.

2.8 SCIC indicó que este tema debía ser considerado por la Comisión para determinar si la notificación debía ser aceptada o no.

2.9 SCIC tomó nota de que el Comité Científico había informado que WG-EMM examinó las notificaciones de pesquerías de kril restantes presentadas para 2011/12 y recomendó al Comité Científico que los Miembros habían proporcionado suficiente información y que las notificaciones cumplieron con los requisitos de la MC 21-03.

Programa de mercado

2.10 SCIC examinó los informes sobre las tasas de mercado durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/27, tabla 3). Todos los barcos, excepto el de pabellón coreano *Hong Jin No. 707*, alcanzaron la tasa mínima de mercado requerida. Todos los barcos consiguieron el índice de concordancia de las estadísticas de mercado requerido.

2.11 Algunos Miembros mostraron su agrado por el gran avance que ello representaba respecto de años anteriores, pero mostraron su descontento por la incapacidad del *Hong Jin No. 707* de cumplir con la tasa de mercado requerida.

2.12 Algunos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que el *Hong Jin No. 707* no había alcanzado la tasa de mercado requerida, y solicitaron una explicación.

2.13 Corea informó a SCIC que debido a las dificultades operacionales ligadas al cierre de la pesquería, el barco no pudo conseguir sus objetivos de mercado, dado que estaba intentando retirar todas las líneas.

2.14 Nueva Zelanda declaró que, dado que se debe marcar peces de manera continua durante la pesca, el cierre de la pesquería no debería haber afectado a la tasa de mercado.

Cierre de pesquerías

2.15 SCIC señaló que la Subárea 88.1 se cerró el 14 de enero de 2011, y que el barco de bandera coreana *Hong Jin No. 707* se encontraba en ella en el momento del cierre. SCIC también señaló que el *Antarctic Chieftain* y el *San Aotea II*, ambos de bandera neozelandesa, también estaban presentes en el momento del cierre.

2.16 Nueva Zelandia informó a SCIC que el *Antarctic Chieftain* y el *San Aotea II* habían hecho un esfuerzo razonable para tener sus líneas retiradas en la fecha de cierre, y las investigaciones realizadas permitieron concluir que ambos barcos cumplieron con todos los requisitos exigidos por la MC 31-02.

2.17 Corea informó a SCIC que el *Hong Jin No. 707* hizo todos los esfuerzos razonables para virar sus líneas, pero que esta operación se vio dificultada por la presencia de hielo marino. Las averiguaciones correspondientes concluyeron que el barco cumplió con la MC 31-02, y que no se requerían otras actuaciones.

2.18 SCIC señaló que el 8 de febrero de 2011 se cerró la Subárea 88.2, y el barco de bandera uruguaya *Ross Star* se encontraba en ella en el momento del cierre.

2.19 Uruguay informó a SCIC que el *Ross Star* no caló ninguna línea tras recibir la notificación del cierre, y que había hecho todo lo posible por levantar sus líneas, pero que la operación se había visto dificultada por la presencia de hielo marino.

2.20 SCIC señaló que el 25 de febrero de 2011 se cerró la UIPE 5842E, y el barco de bandera coreana *Insung No. 7* se encontraba en ella en el momento del cierre. También señaló que el *Insung No. 7* fue el único barco que operó en la UIPE 5842E, y que debía haber tenido conocimiento de que el límite de captura había sido excedido antes de que se le notificara el cierre de la pesquería.

2.21 Corea informó a la Secretaría el 25 de febrero de 2011 que al barco le había resultado imposible retirar siete líneas antes de la fecha de cierre.

2.22 El *Insung No. 7* capturó 135,7 toneladas en la UIPE 5842E, en la que el límite de captura es de 40 toneladas. Posteriormente, Corea informó que de esas 136 toneladas, 35 fueron extraídas con dos líneas adicionales, largadas y viradas después de que el patrón hubiera tenido conocimiento de que se había sobrepasado el límite de captura. Estas 35 toneladas de captura ilegal se sumaron a las 61 toneladas de sobrepesca de las cinco líneas que se encontraban todavía en el agua.

2.23 Corea informó a SCIC que tras las debidas averiguaciones, había impuesto sanciones: 30 días de suspensión de la licencia al patrón, 30 días de suspensión de la licencia del barco, y una multa de 1.5 millones de won, que los Miembros calcularon que correspondía a aproximadamente \$1 300 USD.

2.24 Los Miembros agradecieron a Corea por su informe, pero expresaron una profunda preocupación por el 339% de sobrepesca en la UIPE 5842E (que significa un 194% de sobrepesca en relación con el límite de captura para toda la pesquería en la División 58.4.2), por el carácter deliberado de las acciones del *Insung No. 7*, y por lo inadecuado de las penas impuestas.

2.25 Los Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que la multa impuesta es mínima en comparación con el valor de mercado de las 35 toneladas de austromerluza que, según concluyó Corea, habían sido extraídas ilegalmente, y cuyo valor fue calculado por los Miembros en \$500 000 USD. Los Miembros indicaron que para que las multas fueran efectivas y tuvieran un efecto disuasorio debían ser muy superiores al beneficio derivado de la actividad ilegal.

2.26 Los EEUU y muchos otros Miembros insistieron en que las pruebas de pesca INDNR eran claras y convincentes, y que las sanciones impuestas al barco eran absolutamente insuficientes. Por todo ello, la actuación del *Insung No. 7* justifica su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR-PC de conformidad con diferentes puntos de la MC 10-06. Declararon que, dado que se desea tratar por igual a todos los barcos, aplicar a todos los Miembros las mismas normas que se aplican a los no-miembros, y mantener la integridad de las medidas de conservación de la CCRVMA, la Comisión debería incluir el *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

2.27 Algunos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que el *Insung No. 7* mostraba una CPUE de gran variabilidad y anómala por lo elevada.

2.28 El Presidente del Comité Científico, el Dr. D. Agnew (RU), informó a SCIC que la CPUE conseguida por algunos barcos por varios años en las pesquerías de la Subárea 58.4 era mucho más alta que en otras áreas, y que esas diferencias eran mayores de lo esperado.

2.29 EEUU destacó la información aportada por el Presidente del Comité Científico de que en 2010/11 se notificó una CPUE de 1,07 kg/anuelo en la UIPE 5842E, área en la que la CPUE media fue de 0,2 kg/anuelo en las dos temporadas previas.

2.30 Corea informó a SCIC que el *Insung No. 7* en 2010/11 y el *Insung No.2* en 2009/10 obtuvieron CPUE muy altas en la Subárea 58.4. Corea dio al Presidente del Comité Científico y a SCIC una explicación de la alta CPUE del *Insung No. 7* que incluía las condiciones de hielo marino y el uso de cinta luminiscente en el palangre artesanal, y solicitó al Presidente del Comité Científico que clarificara este asunto.

2.31 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que el Comité Científico había debatido el tema de la alta CPUE y de la sobrepesca en pesquerías exploratorias y que había recomendado que sus órganos auxiliares investigaran el asunto más detenidamente.

2.32 El Presidente del Comité Científico recomendó a SCIC que considerara la posibilidad de realizar enmiendas a las medidas de conservación para prohibir a los barcos cambiar el tipo de arte de pesca una vez descrito en una notificación de pesquería. El Presidente del Comité Científico señaló que el uso de diferentes artes de pesca hacía difícil estudiar las tendencias de la CPUE.

Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

2.33 SCIC estudió los informes compilados por los observadores científicos internacionales sobre el cumplimiento de las MC 24-02, 25-02, 25-03 y 26-01 por parte de los barcos (WG-FSA-11/6). Los barcos que según los informes de observación no cumplieron con todos los requisitos de estas medidas durante la temporada de pesca de 2010/11 fueron:

MC 26-01

- i) el barco *El Shaddai* (Sudáfrica), que se deshizo de aparejos de pesca (brazoladas) en el mar (WG-IMAF-11/6, tabla 1);

MC 25-02

- ii) el *Hong Jin No. 701* (Corea), en cuyos palangres se sobrepasó el espacio máximo entre los pesos (WG-IMAF-11/6, tabla 5); sin embargo, el barco utilizó un sistema de palangre con lastre integrado;
- iii) el barco *El Shaddai* (Sudáfrica), que se deshizo de anzuelos mezclados con restos de pescado (WG-IMAF-11/6, tabla 1);
- iv) el *Insung No. 7* (Corea), *El Shaddai* (Sudáfrica), el *Ostrovka* y el *Gold Gate* (Rusia), que utilizaron chicotes que no eran del largo mínimo especificado (WG-IMAF-11/6, tabla 2);
- v) el *Chio Maru No. 3* y el *Sparta* (Rusia), que utilizaron líneas espantapájaros que no eran del largo mínimo especificado de 150 m (WG-IMAF-11/6, tabla 2);
- vi) el barco *El Shaddai* y el *Koryo Maru No. 11* (Sudáfrica) no usaron un dispositivo de exclusión de aves durante el 100% de los lances (WG-IMAF-11/6, tabla 2).

2.34 Rusia expresó preocupación acerca de los casos de incumplimiento de la MC 25-02 notificados en cuatro de sus barcos en relación con la longitud total de la línea espantapájaros y la longitud de los chicotes. Rusia informó a SCIC que había hecho una petición oficial sobre este asunto al Presidente de la delegación ucraniana. Ucrania informó a Rusia que se había llevado a cabo una investigación sobre este asunto con la participación del coordinador del Programa Nacional de Observación Científica de Ucrania. La investigación reveló que la línea espantapájaros de ambos barcos tenía 150 metros de largo, lo que satisface la MC 25-02. La longitud incorrecta notificada a la Secretaría parecía haber sido un error técnico cometido al enviar esta información.

2.35 Ucrania informó a SCIC que había vuelto a presentar los informes corregidos de observación científica a la Secretaría con respecto al *Chio Maru No. 3* y al *Sparta*.

2.36 Por otra parte, Rusia informó a SCIC que en lo relativo al uso de chicotes cortos en las líneas espantapájaros del *Ostrovka* y del *Gold Gate*, esto se había hecho como parte de un experimento que estudió distintas configuraciones de líneas espantapájaros y que no se realizarían más experimentos de este tipo en el futuro.

2.37 Sudáfrica informó que investigaría la notificación del incumplimiento de las MC 25-02 y 26-01 por parte de los barcos *El Shaddai* y *Koryo Maru No. 11*. Sudáfrica informó a SCIC que presentaría a la Secretaría un informe de sus conclusiones y de cualquier actuación realizada a la brevedad posible.

2.38 Corea manifestó sus inquietudes acerca del informe del incumplimiento de la MC 25-05 por parte de dos de sus barcos. Corea explicó que el *Hong Jin No. 701* utilizó muchos tipos de pesos en la línea y que se cometió un error en la distancia entre los pesos. Informó que este barco también usó un palangre con lastre integrado de 200 g m⁻¹ que permitió a la línea alcanzar una tasa de hundimiento mayor que la indicada por la MC 24-02. Corea sugirió que a raíz de esta información, tal vez convendría considerar la modificación del párrafo 3 de la MC 25-02 a fin de reflejar el uso de palangres con lastre integrado en los sistemas de palangre español. El Presidente del Comité Científico invitó a Corea a presentar

al Comité Científico para su consideración la información relevante para la enmienda de la MC 25-02, incluida la documentación detallada del experimento. SCIC reiteró que las medidas de conservación vigentes debían ser acatadas.

2.39 SCIC señaló que no se habían notificado casos de incumplimiento de la MC 25-02 por los barcos que faenaron en 2010/11 en la Subárea 48.3. Por lo tanto, todos los barcos que operaron en esta área en 2010/11 tenían derecho, en principio, a una extensión de sus permisos para la temporada de pesca.

2.40 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que la aplicación general de las medidas de conservación parecía haber mejorado en 2010/11 en lo que respecta a las tasas de marcado, el índice de la concordancia de las estadísticas de marcado, la mitigación de la captura incidental de aves marinas, y la evaluación preliminar de los efectos de la pesca de fondo, y que había datos que respaldaban esto.

Control de nacionales

2.41 SCIC consideró un informe presentado por Chile sobre la aplicación de la MC 10-08 durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/17), el cual describe la nueva legislación interna pertinente al control de nacionales que participan en la pesca INDNR.

2.42 Los Miembros felicitaron a Chile por el esfuerzo puesto en esta tarea, y por lo oportuno de su trabajo.

2.43 SCIC consideró un informe presentado por la UE sobre la aplicación de la MC 10-08 tal y como queda incorporada en el Artículo 1099/2007 de la UE por parte de España durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/35), mencionando las sanciones impuestas a ciudadanos españoles.

2.44 La UE informó que, debido a la falta de pruebas, España no había podido iniciar un expediente sancionador contra los individuos que Australia afirmaba que eran ciudadanos españoles a bordo del *Kuko*, dado que la única prueba era la transcripción de comunicaciones de radio, y esto no era suficiente para iniciar un procedimiento sancionador.

2.45 Australia informó a SCIC que no tenía la autoridad para efectuar el abordaje del *Kuko* porque era un barco de pesca INDNR que opera bajo un pabellón de conveniencia, y señaló que Australia había aportado a la Secretaría toda la información obtenida legalmente. Australia, además, solicitó que España continúe sus pesquisas sobre las actividades de sus ciudadanos en los Estados del puerto y del pabellón correspondientes. Australia informó que continúa el intercambio de información entre Australia, España y la UE.

2.46 La UE informó que España investigó el caso del *Tchaw*, que ha permanecido anclado en el puerto de Vigo desde octubre de 2010, y que dicha investigación probablemente conllevará sanciones. La UE refrendó las medidas tomadas por España contra Vidal Armadores y contra el *Corvus* y el *Chilbo San 33*. Estas incluían las multas, así como la suspensión de todos los permisos y licencias por un plazo de dos años.

Notificación de datos del sistema de seguimiento de barcos (VMS)

2.47 La Secretaría instó a los Miembros que voluntariamente deseen notificar datos VMS relativos a la pesca de austromerluza fuera del Área de la Convención a comunicarse con la Secretaría con regularidad, en particular con ocasión de la salida de puerto de los barcos, o cuando se les instalen nuevas unidades. La Secretaría alentó a los Miembros para que instaran a los barcos de su pabellón a que comprobaran regularmente sus contratos con CLS Argos con respecto a los períodos de autorización relativos al servicio de distribución automatizado CLS (ADS en sus siglas en inglés).

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

2.48 SCIC examinó la labor entre sesiones dirigida por Australia en calidad de coordinador del grupo de trabajo para la Elaboración de un Método de Evaluación del Cumplimiento (DOCEP) (CCAMLR-XXX/31). El coordinador informó de la labor futura relacionada con DOCEP y agradeció a la UE, Nueva Zelandia, Noruega, Rusia, España, Suecia, Reino Unido y EEUU por sus contribuciones, tanto en el período entre sesiones como durante esta reunión.

2.49 SCIC reconoció la importante labor realizada por Australia durante el período entre sesiones y señaló que el procedimiento podría mejorarse y simplificarse. SCIC tomó nota de la necesidad de contar con una estrategia gradual.

2.50 SCIC expresó su apoyo a DOCEP, y destacó la importancia del seguimiento y rendimiento de informes de manera estandarizada.

2.51 Algunos de los asuntos planteados con respecto al método son:

- i) la complejidad del proceso y la carga administrativa que podría representar
- ii) la no definición de las consecuencias del incumplimiento
- iii) la dependencia en informes de auto evaluación
- iv) los plazos propuestos y la posibilidad de que no coincidan con los plazos especificados en las medidas de conservación pertinentes.

2.52 A través de SCIC y del grupo de redacción, se ha avanzado considerablemente en el perfeccionamiento del método de evaluación del cumplimiento. Australia opinó que la CCRVMA se encontraba ahora en situación de formular un método de evaluación del cumplimiento que podía ser presentado para su adopción como proyecto de medida de conservación, si bien cabía la posibilidad de que por el momento la labor de DOCEP ya hubiera concluido. Por consiguiente, Australia invitó a los Miembros que se interesen a trabajar de manera oficiosa con Australia en la elaboración del proyecto de medida de conservación a fin de presentarla para su consideración y posible adopción en CCAMLR-XXXI.

2.53 Rusia alentó al grupo DOCEP a continuar trabajando activamente para proporcionar asesoramiento sustantivo a SCIC. La situación con respecto al *Insung No. 7* demostró la urgencia de contar con un método de evaluación del cumplimiento, en especial, en lo que respecta a evaluar la gravedad de tales incidentes. Rusia consideraba que se podría tomar una decisión imparcial utilizando un procedimiento adecuado para categorizar la gravedad de las infracciones de las medidas de conservación, similar al método de evaluación del

cumplimiento propuesto por el grupo DOCEP. El incidente con el *Insung No. 7* demostraba la necesidad de que el grupo de DOCEP hiciera recomendaciones específicas sobre la gravedad de las infracciones de las medidas de conservación lo antes posible. Rusia sugirió que el incidente con el *Insung No. 7* no debía considerarse en el futuro como precedente para categorizar la gravedad de las transgresiones de las medidas de conservación y para pasar por alto el procedimiento de DOCEP. Mientras no se aplicara el procedimiento de DOCEP a ese caso, Rusia cuestionaba la validez absoluta de incluir el *Insung No. 7* en la lista final de barcos de la pesca INDNR-PC, y reservó su posición, pendiente de las deliberaciones en la Comisión.

2.54 SCIC felicitó a Australia por el trabajo realizado hasta la fecha en lo relativo a este asunto, y apoyó su propuesta de llevar a cabo otras consultas durante el período entre sesiones con el objeto de elaborar un nuevo proyecto de medida de conservación para el próximo año. Se alentó a los Miembros a participar en forma constructiva.

Propuestas de medidas nuevas y enmiendas

2.55 Al presentar su propuesta para notificar siniestros marinos graves (CCAMLR-XXX/24), EEUU y Nueva Zelanda recalcaron la importancia de promover la seguridad en los barcos que operan bajo las difíciles condiciones del Océano Austral. EEUU señaló que el objetivo de la propuesta es mejorar las condiciones de seguridad en alta mar a través de una enmienda de la MC 10-02 que exija la presentación de informes de investigación cuando ocurren siniestros marinos graves. EEUU señaló además que esta propuesta es compatible con el artículo 94(7) de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) respecto de los barcos de pesca que operan bajo la jurisdicción de la CCRVMA en el Océano Austral.

2.56 Se expresó apoyo general por esta propuesta, no obstante, algunos Miembros cuestionaron si la seguridad marítima competía exclusivamente a la CCRVMA, y otros pusieron en duda si esta era parte del mandato de la CCRVMA. EEUU y Nueva Zelanda tomaron en cuenta estas inquietudes en el texto acordado por SCIC.

2.57 Tras presentar la propuesta para prohibir la práctica del cercenamiento de aletas de tiburón (CCAMLR-XXX/25), EEUU recordó a SCIC las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a esta práctica. Si bien la MC 32-18 de la CCRVMA prohíbe la pesca dirigida a los tiburones excepto con fines de investigación científica, y requiere que en lo posible los tiburones capturados incidentalmente sean liberados vivos, no se contempla la prohibición del cercenamiento de aletas.

2.58 Pese a que varios Miembros manifestaron su apoyo por la propuesta, otros expresaron inquietudes que les impedía apoyarla.

2.59 La UE informó a SCIC que debido a que aún proseguían las deliberaciones internas sobre la revisión del Artículo 1185/2003 de la UE sobre el cercenamiento de aletas de tiburón, no podía tomar una posición definitiva al respecto.

2.60 En relación a esta propuesta, la UICN hizo la siguiente declaración:

‘La UICN agradece la oportunidad de expresar su decidido apoyo por la propuesta de Estados Unidos de controlar el cercenamiento de aletas de tiburón a través de una prohibición de esta práctica en el mar.

El Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN viene informando desde hace tiempo que el método de dejar las aletas intactas es la manera más fiable de facilitar la recopilación de datos de captura de especies específicas necesarios para realizar evaluaciones válidas de las poblaciones y la ordenación de pesquerías. En el Congreso Mundial de Conservación de 2008, la UICN adoptó una política mundial en contra del cercenamiento de aletas que llama a los Estados a poner fin a la práctica de cortar las aletas de tiburón en el mar.

En el sitio web del Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN aparecen enlaces a dicho congreso y a otras declaraciones de política sobre esta práctica. También se brinda un informe de expertos preparado en 2010 sobre este tema, conjuntamente con la Asociación Europea sobre Elasmobranchios, en el que se recomienda mantener las aletas intactas, recomendación respaldada por una evaluación exhaustiva de los distintos métodos utilizados para imponer prohibiciones del cercenamiento de aletas en todo el mundo.

Por último, se debe destacar que las prohibiciones de cercenamiento por sí solas, incluso cuando son aplicadas rigurosamente, no impedirán la explotación excesiva de tiburones. Los límites de captura basados en el asesoramiento científico y el enfoque precautorio son esenciales para garantizar la sustentabilidad de la mortalidad de tiburones y de las pesquerías. La UICN continúa estando dispuesta a asesorar y colaborar en la formulación de tales medidas, y en la prohibición eficaz del cercenamiento de aletas, tanto a nivel nacional como internacional’.

2.61 Reconociendo que algunos Miembros no estaban preparados para actuar en esta reunión con respecto a la propuesta de prohibir el cercenamiento de aletas de tiburón, EEUU retiró su propuesta de prohibir esta práctica en el Área de la Convención de la CCAMLR (CCAMLR-XXX/25).

2.62 Al presentar la propuesta para enmendar la MC 10-03 (CCAMLR-XXX/28), EEUU y la UE recordaron a SCIC que esta era la segunda vez que era presentada, e hicieron mención del trabajo realizado por los Miembros durante el período entre sesiones en la propuesta.

2.63 Algunos Miembros expresaron preocupación acerca de un posible conflicto entre la consideración interna del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto, y la propuesta presentada a la CCRVMA. Algunos Miembros apoyaron la propuesta y manifestaron a SCIC que convendría mejorar la MC 10-03.

2.64 Al presentar su propuesta para enmendar la MC 10-02 (CCAMLR-XXX/36), la UE recordó a SCIC que en 2010 se había discutido el asunto de la inscripción obligatoria en el registro de la OMI, y que esta enmienda demostraría el compromiso de la CCRVMA de combatir la pesca INDNR.

2.65 La República Popular China (en adelante China) indicó que el sistema de inscripción en la OMI relativo a los barcos de pesca estaba siendo considerado en organizaciones internacionales competentes, y que no existía ninguna legislación interna que exigiera la

inscripción de los barcos de pesca en el registro de OMI. Por el momento, China tenía reservas acerca de la propuesta de la UE.

2.66 Muchos Miembros expresaron su apoyo por esta propuesta y observaron que un alto porcentaje de barcos que operan en el Área de la Convención de la CAMLR ya estaban inscritos en la OMI.

2.67 Al presentar su propuesta de enmienda de la MC 10-09 (CCAMLR-XXX/37), relativa a la adopción de un sistema de notificación para transbordos de kril, la UE señaló que esto ampliaría el conocimiento de la Comisión respecto de las operaciones en el Área de la Convención, y mejoraría la reglamentación de la pesquería de kril. La UE recordó a los Miembros la importancia del kril en los ecosistemas del Océano Austral.

2.68 Japón expresó preocupación por el hecho de que no estaba totalmente convencido de que la propuesta era necesaria, no obstante, estuvo de acuerdo en que SCIC la remitiera a la Comisión para su adopción.

2.69 Al presentar su propuesta (CCAMLR-XXX/42) de una resolución sobre el transbordo de personas, Chile recordó a los Miembros la importancia de mejorar la seguridad en alta mar.

2.70 Los Miembros expresaron apoyo por la intención de la propuesta, que fue enmendada para abordar aspectos prácticos planteados por algunos Miembros.

2.71 Tras presentar su propuesta de una medida de conservación general para establecer Áreas Marinas Protegidas (AMP) (CCAMLR-XXX/31), Australia destacó la labor realizada en 2010 y las amplias consultas llevadas a cabo durante el período entre sesiones.

2.72 Algunos Miembros expresaron distintas opiniones, entre ellas, la necesidad de garantizar la libertad de navegación y el control soberano de los barcos dentro de las AMP, la necesidad de que existan objetivos claros para las AMP tomando nota del artículo II, los requisitos de las distintas medidas de conservación que establecen AMP y la necesidad de efectuar el seguimiento de las mismas.

2.73 Australia agradeció a los Miembros por su valiosa contribución, y aguardaba con interés que esta propuesta de medida de conservación general para AMP avanzara en la Comisión.

Propuestas preliminares aceptadas por SCIC

2.74 SCIC acordó remitir las siguientes medidas a la Comisión recomendando su aprobación:

- i) propuesta presentada por EEUU y Nueva Zelandia para enmendar la MC 10-02 a los efectos de rendir informes a la CCRVMA sobre siniestros marítimos (CCAMLR-XXX/24)
- ii) propuesta presentada por Chile para un proyecto de resolución mediante la cual se proporcione información sobre barcos del pabellón a Centros de Coordinación de Rescate Marítimo (CCAMLR-XXX/42)

- iii) propuesta de enmienda de la MC 10-09 presentada por la UE para adoptar un sistema de notificación de transbordos de kril (CCAMLR-XXX/37).

Propuestas preliminares presentadas a la Comisión para su consideración

2.75 SCIC decidió remitir a la consideración de la Comisión las siguientes medidas:

- i) propuesta presentada por EEUU para enmendar la MC 10-04 a los efectos de mejorar la planificación de las inspecciones y las misiones para asegurar el cumplimiento en el Área de la Convención de la CCRVMA (CCAMLR-XXX/26)
- ii) propuesta presentada por EEUU y la UE para enmendar la MC 10-03 con el objeto de reforzar el sistema de inspección en puerto de la CCRVMA para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (CCAMLR-XXX/28)
- iii) propuesta presentada por la UE para enmendar la MC 10-02 a los efectos de exigir la inscripción de los barcos en el registro de la OMI (CCAMLR-XXX/36)
- iv) propuesta presentada por Australia para crear una medida de conservación general para establecer AMP en el Área de la CCRVMA (CCAMLR-XXX/30).

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de la pesca INDNR

3.1 El Comité consideró la información presentada por Australia (CCAMLR-XXX/BG/18), Francia (CCAMLR-XXX/34), Australia y Francia (CCAMLR-XXX/BG/9) y la Secretaría (CCAMLR-XXX/43, BG/40 y WG-FSA-11/10) con respecto a los actuales niveles de la pesca INDNR en el Área de la Convención durante 2010/11.

3.2 Se informó de cinco barcos que participaron en la pesca INDNR en el Área de la Convención en 2010/11. Se avistaron tres barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR fuera del Área de la Convención en 2010/11. SCIC señaló que el barco de pesca INDNR *Yangzi Hua 44* operó en el Área de la Convención en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.4, según los datos de VMS resumidos en CCAMLR-XXX/BG/40.

3.3 Se informó que seis de los buques identificados utilizaron redes de enmalle; según informes, uno de ellos, el *Sima Qian Baru 22*, utilizó palangres, y otro, el *Koosha 4*, era un buque frigorífico.

3.4 Francia y Australia señalaron que la colaboración en las actividades de vigilancia contribuía a mejorar la información recogida sobre la pesca INDNR, por ende, tenía un efecto disuasivo en esta pesca. Tras sus observaciones, Francia propuso que la sección protegida con contraseña del sitio web de la CCRVMA se actualizara de manera que las observaciones pertinentes a las actividades INDNR notificadas a la Secretaría fueran fácilmente accesibles en tiempo real a los Miembros durante el período entre sesiones, e incluyeran: cambios de

pabellón, cambios de nombre de los barcos, cambios de dueño, y demás información proporcionada por los Estados del pabellón.

3.5 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXX/BG/22 e hizo un llamado a los Miembros de la CCRVMA a tomar las siguientes medidas para combatir más eficazmente la pesca INDNR:

- i) revisar las medidas de conservación de la CCRVMA para racionalizar las medidas del Estado del puerto existentes a fin de sistematizar las actuales duplicaciones entre una medida y otra y aumentar la claridad del sistema
- ii) adoptar un conjunto de medidas del Estado del puerto armonizadas con aquellas del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto, que se apliquen a todos los barcos que ingresen o se encuentren en puertos de las Partes contratantes de la CCRVMA, sin que se debilite ninguna de sus medidas actualmente aplicables a los barcos de la pesca de austromerluza
- iii) asignar fondos especiales para la implementación eficaz de las medidas del Estado del puerto de la CCRVMA por parte de Estados en desarrollo
- iv) exigir que los dueños de cualquier barco de pesca o barco nodriza autorizados a operar en el Área de la CCRVMA se inscriban en IHS-Fairplay y obtengan su número OMI, y mantengan toda la información requerida al día. Este número deberá aparecer en todos los registros, utilizarse en todas las comunicaciones pertinentes y estar a disponibilidad del público.

3.6 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que no existían indicios de que la pesca INDNR había disminuido y que continuaba a un bajo nivel, si bien era posible que estuviera aumentando y que su distribución espacial estuviera cambiando.

3.7 El Presidente del Comité Científico informó que el Comité Científico había recomendado volver a considerar las recomendaciones del Grupo mixto de evaluación sobre métodos alternativos para estimar las extracciones de la pesca INDNR.

3.8 La UE observó que este trabajo sería muy útil para obtener estimaciones del nivel de pesca INDNR en el Área de la Convención.

Listas de barcos de pesca INDNR

3.9 SCIC consideró la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC y recomendó que el barco *Koosha 4* de bandera iraní se incluyera en la lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC en 2011 para la consideración de la Comisión.

3.10 El RU indicó que este era un barco frigorífico, lo cual debía ser motivo de especial preocupación para la Comisión.

3.11 SCIC pidió a la Secretaría que incluyera al *Insung No. 7* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC, indicando que esta medida ya debería haber sido tomada por la Secretaría.

3.12 Algunos Miembros opinaron que la Secretaría debía haber consultado a los Miembros acerca de la inclusión de este barco en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC y pidió que en el futuro lo hiciera.

3.13 Los Miembros acordaron incluir al *Insung No. 7* en la lista propuesta de barcos INDNR-PC expresando que esta era una acción importante pues demostraba la adhesión de la Comisión a los objetivos de la Convención de la CRVMA. SCIC recomendó que la lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC fuera aprobada por la Comisión. Los Miembros apreciaron el hecho de que Corea se sumara al consenso con la inclusión del *Insung No. 7* en la mencionada lista.

3.14 Los Miembros reiteraron la gravedad de la acción del *Insung No. 7* de participar intencionalmente en actividades de pesca ilegal, según fueron documentadas por Corea, y que su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR-PC era necesaria.

3.15 Los Miembros señalaron que este fue uno de muchos incidentes de incumplimiento por barcos de pabellón coreano, sumado a la pérdida de vidas ocasionada por el naufragio del *Insung No. 1*, y sugirieron que Corea examinara sus mecanismos internos y contemplara la imposición de sanciones más adecuadas contra los responsables de barcos que enarbolan el pabellón coreano.

3.16 SCIC consideró el documento CCAMLR-XXX/23 que contiene la solicitud de China de eliminar al *West Ocean* y al *North Ocean* de la lista de barcos de pesca INDNR-PC. China consideraba que la información de dicho informe cumplía con los requisitos del párrafo 14 de la MC 10-06, que contempla la eliminación de barcos de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

3.17 La mayoría de los Miembros coincidieron en que China había cumplido con el párrafo 14 de la MC 10-06, y apoyaron la propuesta de eliminar el *West Ocean* y el *North Ocean* de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

3.18 La UE solicitó más tiempo para considerar la información proporcionada por China en relación al *West Ocean* y al *North Ocean* y pidió que el asunto se remitiera a la Comisión.

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

Implementación y funcionamiento del SDC

4.1 La Secretaría informó sobre la implementación y el funcionamiento del SDC durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/24 Rev. 3).

4.2 Los Miembros observaron que Singapur seguía implementando el SDC solo parcialmente y recordaron que SCIC había recomendado que la Comisión exhortara a Singapur a que tomara medidas inmediatas para implementar plenamente el SDC de conformidad con la MC 10-05 a fin de mantener su condición de Parte no contratante (PNC) que coopera con la CCRVMA en el SDC (CCAMLR-XXIX, anexo 6, párrafo 4.8).

4.3 Los Miembros examinaron la correspondencia enviada por el Presidente de la Comisión a Singapur en 2010, y por la Secretaría a petición de los Miembros durante los

últimos 10 años, y reconocieron que Singapur no se había dado por aludido y no había tomado las medidas adecuadas para implementar plenamente el SDC. Además, algunos Miembros indicaron que habían recurrido a representaciones directas ante Singapur durante un largo tiempo. SCIC por lo tanto recomendó que la Comisión revocara el reconocimiento de Singapur como PNC que coopera con la CCRVMA participando en el SDC.

4.4 SCIC señaló además que el año pasado los puertos de Singapur y Malasia habían sido visitados por barcos incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR.

4.5 SCIC consideró también la lista de PNC que no cooperan con el SDC de la CCRVMA a pesar de la abundante correspondencia enviada por la Secretaría. La UE indicó que se debería publicar la lista de PNC que no cooperan con el SDC de la CCRVMA estableciendo así un incentivo adicional para la cooperación.

4.6 Se indicó que importaciones de austromerluza habían sido notificadas a la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong: 1 355 toneladas para el año civil de 2011 a la fecha. Los Miembros pidieron a China que los pusiera al día sobre los últimos acontecimientos relacionados con la participación de la RAE de Hong Kong en el SDC.

4.7 China le recordó a SCIC que la Convención de la CRVMA no se aplica a la RAE de Hong Kong y por lo tanto esta no tenía obligación jurídica de respetar la implementación del SDC. No obstante, China había sostenido conversaciones con esta RAE con respecto a la implementación voluntaria del SDC.

4.8 China informó a SCIC que la RAE de Hong Kong estaba revisando sus políticas y procedimientos internos en preparación para una posible implementación del SDC, y que esto tomaría unos dos años en completarse. Además la RAE de Hong Kong estaba considerando la aplicación de la Convención de la CRVMA a su territorio y se encontraba actualmente evaluando la información pertinente en apoyo de esta iniciativa.

4.9 SCIC acogió con agrado la información proporcionada por China y alentó a este país a facilitar y acelerar la implementación del SDC en la RAE de Hong Kong.

Propuestas para mejorar el SDC

4.10 SCIC consideró una propuesta presentada por Estados Unidos (CCAMLR-XXX/27) para mejorar el SDC mediante la creación de un servicio de consulta y facilitación de informes para los Miembros. Estados Unidos indicó que esto permitiría mejorar el seguimiento de los cargamentos de los estados importadores y exportadores y la verificación de los documentos de captura.

4.11 Los Miembros apoyaron la propuesta y señalaron que la creación de un servicio de consulta e informes para los Miembros sería de mucha utilidad. Existe, asimismo, la necesidad de obtener y verificar la información del SDC en tiempo real.

4.12 Reino Unido acogió con agrado la propuesta de Estados Unidos y destacó el valor de una revisión más a fondo del SDC-E para permitir la incorporación de información adicional, incluida aquella que ayudaría a distinguir entre ‘en tránsito’ y ‘en proceso de importación’. El

Reino Unido señaló que la Secretaría había efectuado una asignación provisional de fondos para una revisión minuciosa del SDC-E en 2012, y que esperaba que incluyera estos asuntos.

4.13 Estados Unidos confirmó que la propuesta facilitaría las consultas e informes a los Miembros solamente en relación con sus propias importaciones, exportaciones y reexportaciones.

4.14 En lo que respecta al SDC, Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Ucrania señala a la atención de los Miembros la falta de cumplimiento de las disposiciones de la MC 10-05 por las autoridades pertinentes de los Miembros, y destacó las dificultades que tuvo para verificar un documento del SDC que revisó en septiembre de 2011 cuando los funcionarios de aduana ucranianos estaban efectuando los controles fronterizos de un cargamento proveniente de uno de los Miembros de la CCRVMA. En vista de estas dificultades, Ucrania estima que se debe modificar algunas disposiciones de la MC 10-05, y en particular, introducir un sistema que haría que algunas actividades fueran obligatorias en vez de aconsejables. Además, Ucrania hizo un llamado a los Miembros para que en su evaluación de la operación del sistema del SDC consideren primero su propio cumplimiento de las disposiciones de las medidas de conservación y luego, de acuerdo con el grado de cumplimiento propio, evaluar el de otros Miembros, teniendo en cuenta además las consecuencias de tales análisis y las conclusiones. Ucrania preparará las propuestas de enmienda correspondientes y, posiblemente, la enmienda de otras medidas de conservación para asegurar su uniformidad, para ser presentadas a la próxima reunión de la Comisión’.

4.15 SCIC consideró un documento presentado por el Reino Unido, Sudáfrica, Australia y la Secretaría (CCAMLR-XXX/33) que describe una propuesta para celebrar un taller para el desarrollo de la capacidad de los países africanos en 2012.

4.16 SCIC expresó su apoyo a esta propuesta y recordó el éxito del taller realizado en 2010.

4.17 SCIC destacó la importancia de esta propuesta para aumentar la capacidad y para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR del Área de la Convención.

4.18 El Comité Asesor del Fondo del SDC, compuesto por Australia, Sudáfrica, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos, fue convocado durante la reunión de SCIC para que considerara dos propuestas para acceder al Fondo del SDC, y las aprobó. SCIC acordó recomendar el uso del Fondo del SDC para el evento propuesto de desarrollo de capacidades y también de financiar la propuesta de Estados Unidos pero pidió a SCAF que considerara cómo se podría financiar mejor este trabajo.

4.19 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC sobre el requisito actual de incluir en el SDC datos sobre las muestras científicas de *Dissostichus* spp., como otolitos y muestras de tejidos y pidió a SCIC que considerara eximir de los requisitos del SDC las pequeñas muestras para análisis científicos (vg. hasta 10 kg en peso de ‘producto’).

4.20 SCIC indicó que se necesitaba más información del Comité Científico para considerar esta propuesta y que es posible que algunos Miembros tengan procedimientos internos propios que puedan verse afectados por estos cambios.

ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

5.1 El Presidente del Comité Científico presentó el asesoramiento preliminar del Comité sobre los temas de pertinencia para la labor de SCIC. SCIC agradeció al Dr. Agnew por su detallado y completo informe. SCIC examinó este informe e hizo varias observaciones y comentarios que aparecen los párrafos 2.9, 2.28, 2.29, 2.31, 2.32, 2.38, 2.40, 3.6, 3.7, 4.19, 4.20, 6.2 y 6.3.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

6.1 SCIC consideró resúmenes de programas de observación científica realizados en 2010/11 (WG-IMAF-11/5 y 11/6). Durante 2010/11, se registraron 58 campañas de observación en 26 barcos de pesca de peces y 20 campañas de observación en 11 barcos de pesca de kril. Se emplearon observadores en barcos de pesca de kril abanderados por China, Japón, Corea, Noruega, Polonia y Rusia.

6.2 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que la propuesta relacionada con el plan de acreditación del programa de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) había sido presentada por los coordinadores del grupo *ad hoc* Grupo Técnico de Operaciones en el Mar (TASO), y señaló que el procedimiento descrito en SC-CAMLR-XXX/8 está diseñado para evitar la necesidad de un protocolo de solución de controversias, pues cualquier diferencia de opinión sería con respecto a algún aspecto técnico y su solución se incorporaría en la fase pertinente del proceso de revisión.

6.3 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que el Comité Científico hará algunas recomendaciones a la Comisión para que se cambien definiciones en la MC 51-06.

EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CCRVMA

7.1 El Comité recordó que en 2008 había acordado que el tema del examen del funcionamiento debía permanecer en la agenda de SCIC hasta que el Comité estimara que los asuntos pendientes habían sido tratados íntegramente.

7.2 SCIC consideró el documento CCAMLR-XXX/BG/12 y examinó todas las recomendaciones del Informe del Comité de Evaluación (CE) de pertinencia para su labor, registrando el avance logrado en cada una de ellas, y delineó la labor que podría realizarse durante el período entre sesiones para avanzar en varias de las recomendaciones.

7.3 SCIC revisó su lista de temas de prioridad relacionados con el Informe del CE y se refirió a los siguientes puntos:

- i) 3.1.2.1 – Mecanismos para asegurar el cumplimiento de las Partes contratantes y no contratantes y para mejorar la vigilancia y la ejecución
- ii) 4.1 – Obligaciones del Estado del pabellón
- iii) 4.3 – Seguimiento, control y vigilancia

iv) 4.6 – Medidas relacionadas con el comercio.

7.4 Argentina estimó que la CCRVMA debía extremar la precaución al revisar el enfoque de otras OROP en materia de inspecciones. Argentina agregó que la CCRVMA no debe legislar en lo que se refiere a áreas que quedan fuera del Área de la Convención.

7.5 Muchos Miembros respondieron que no estaban de acuerdo con el punto de vista de Argentina con relación a la aplicación de las disposiciones de la Convención más allá del Área de la Convención.

7.6 SCIC estudió la propuesta sobre la estructura de las futuras reuniones de la Comisión (presentada por la UE, Francia y el Reino Unido en el documento CCAMLR-XXX/32).

7.7 Los Miembros apoyaron la idea de mejorar la eficiencia de las reuniones y evitar duplicaciones y repeticiones innecesarias de los asuntos planteados en las reuniones de la CCRVMA.

7.8 La mayoría de los Miembros se mostraron a favor del espíritu de la propuesta, sin embargo se expresó cierta preocupación con respecto al menor tiempo para la toma de decisiones y la posibilidad de que la labor de la Comisión se viera perjudicada. Algunos Miembros indicaron que se necesitaba seguir estudiando la agenda propuesta y que sería necesario hacer una prueba de los cambios propuestos. SCIC decidió remitir esta propuesta a la consideración de la Comisión.

ASUNTOS VARIOS

8.1 El Comité consideró los documentos CCAMLR-XXX/5 y XXX/8 presentados por el Secretario Ejecutivo.

8.2 Los Miembros expresaron su decidido apoyo para que la Secretaría desarrolle un sistema de integrado de gestión de la información de vigilancia y control del seguimiento de pesquerías.

8.3 El Comité consideró el documento CCAMLR-XXX/41 con relación al acceso a información protegida del nuevo sitio web de la CCRVMA.

8.4 La Secretaría confirmó que el acceso de máximo nivel se mantendrá, y que el control del acceso será responsabilidad de los oficiales designados de cada Miembro de la CCRVMA.

8.5 SCIC consideró el documento CCAMLR-XXX/BG/10 que describe la necesidad de revisar el sistema VMS de la CCRVMA y de bosquejar el alcance de esta labor.

8.6 Los Miembros apoyaron esta propuesta de revisión del VMS y pidieron que se modificara el alcance de esta labor para reflejar la perspectiva de la Comisión.

8.7 Corea presentó voluntariamente un informe detallado sobre el naufragio del *Insung No. 1* (CCAMLR-XXX/BG/34) y los resultados de la investigación que revelaron tres factores fundamentales que provocaron el accidente. Corea también destacó las recomendaciones del Tribunal de Seguridad Marítima de Corea con respecto al incidente.

8.8 Los Miembros expresaron sus condolencias a las familias y colegas de quienes perdieron la vida en el mar.

8.9 Los Miembros expresaron su grave preocupación por el accidente, y señalaron que este ponía de manifiesto la necesidad de que los barcos que operan en el Océano Austral estén preparados de manera conveniente y adecuada. En este sentido, el Reino Unido recordó las Resoluciones 20/XXII y 23/XXIII de la CCRVMA.

8.10 SCIC indicó que se habían planteado graves problemas con relación a la responsabilidad del operador en el naufragio del *Insung No. 1* y preguntó a Corea si se habían enablado actuaciones judiciales a raíz del incidente. Los Miembros preguntaron acerca de las recomendaciones hechas por el Tribunal de Seguridad Marítima de Corea y si estas eran en modo alguno jurídicamente vinculantes. Los Miembros recordaron a Corea de las obligaciones de los Estados abanderantes, como por ejemplo las consagradas en el artículo 94 de CONVEMAR.

8.11 Corea informó que, en lo concerniente a cualquier actuación judicial en relación con el hundimiento del *Insung No. 1*, esto que no le competía al Ministerio representado en SCIC, y que la investigación no había resultado en la imposición de sanciones. Corea también informó que las recomendaciones del Tribunal de Seguridad Marítima de Corea debían ser implementadas en el futuro y que si el operador no las acataba, sería sancionado.

ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN

9.1 La Presidenta de SCIC presentará el informe de SCIC y brindará asesoramiento a la Comisión. Los proyectos de medidas de conservación remitidos por SCIC a la Comisión con una recomendación para su adopción figuran en el documento CCAMLR-XXX/BG/43. Los proyectos de medidas remitidos por SCIC para la consideración detallada de la Comisión figuran en el documento CCAMLR-XXX/BG/44.

APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

10.1 La Presidenta agradeció a todos los delegados por el progreso alcanzado durante la reunión. También agradeció a los intérpretes por su importante función en la labor del Comité. La Presidenta agradeció muy especialmente a la Secretaria y a la Presidenta del grupo de redacción de las medidas de conservación, Sra. G. Slocum (Australia) por su labor de guía en la formulación de nuevas medidas y de proyectos de medidas de conservación.

10.2 SCIC agradeció sinceramente a la Sra. Dawson-Guynn y al Sr. Jansen por su experta conducción y apoyo brindado durante la reunión de SCIC en 2011.

10.3 Se aprobó el informe de SCIC y se clausuró la reunión de 2011.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 24 al 28 de octubre de 2011)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y la ejecución
 - i) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - ii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iii) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
3. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Listas de embarcaciones de pesca INDNR
4. Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
5. Asesoramiento del Comité Científico
6. Sistema de Observación Científica Internacional
7. Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA
8. Asuntos varios
9. Asesoramiento a SCAF
10. Asesoramiento a la Comisión
11. Aprobación del informe y clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 24 al 28 de octubre de 2011)

CCAMLR-XXX/1	Agenda provisional de la trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXX/2	Agenda provisional comentada de la trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXX/5	Revisión independiente de los sistemas de gestión de datos de la Secretaría Secretaría
CCAMLR-XXX/8	Plan estratégico de la Secretaría de la CCRVMA y Estrategia de contratación de personal correspondiente Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/9	Propuesta para consolidar medidas de conservación estrechamente relacionadas Secretaría
CCAMLR-XXX/10	Resumen de las notificaciones de pesquerías de kril en 2011/12 Secretaría
CCAMLR-XXX/11 Rev.1	Resumen de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2011/12 Secretaría
CCAMLR-XXX/23	Petición de eliminación del <i>West Ocean</i> y el <i>North Ocean</i> de la lista de barcos de pesca INDNR presentada por China Delegación de la República Popular China
CCAMLR-XXX/24	Una propuesta para la notificación de accidentes marinos a la CCRVMA Delegaciones de EEUU y Nueva Zelandia
CCAMLR-XXX/25	Prohibición del corte de aletas de tiburón en el Área de la Convención de la CRVMA Delegación de Estados Unidos

CCAMLR-XXX/26	Propuesta para mejorar la planificación de las inspecciones y las misiones para asegurar el cumplimiento en el Área de la Convención de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/27	Propuesta para obtener financiación del Fondo del SDC – modificación del SDC-E para facilitar a los Miembros las búsquedas y los informes Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/28	Propuesta para reforzar el sistema de inspección en puerto de la CCRVMA para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada Delegaciones de EEUU y la Unión Europea
CCAMLR-XXX/31	Elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP) Informe de la labor del período entre sesiones 2010/11 y procedimiento de evaluación del cumplimiento propuesto para la CCRVMA Coordinadora de DOCEP
CCAMLR-XXX/32	Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro Delegaciones de Francia, Reino Unido y Unión Europea
CCAMLR-XXX/33	Propuesta para obtener financiación del fondo del SDC para realizar un taller africano de capacitación en 2012 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención Delegaciones de Australia, Sudáfrica, Reino Unido, y la Secretaría
CCAMLR-XXX/34	Información sobre la pesca ilegal en el Área Estadística 58 Evaluación de la pesca ilegal en aguas francesas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet Informe de las observaciones e inspecciones en el Área de la Convención de la CCRVMA durante la temporada 2010/11 (1 de julio de 2010 al 15 de agosto de 2011) Delegación de Francia
CCAMLR-XXX/36	Propuesta de la Unión Europea para modificar la Medida de Conservación 10-02 de la CCRVMA y hacer obligatoria la obtención del número OMI Delegación de la Unión Europea

CCAMLR-XXX/37	Enmienda de la Medida de Conservación 10-09 propuesta por la Unión Europea para crear un sistema de notificación de transbordos de kril Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/41	Acceso restringido a información en el sitio web de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXX/42	Proyecto de resolución sobre transbordo de personas o tripulaciones por naves de Estados miembros de la CCRVMA Delegación de Chile
CCAMLR-XXX/43	Informes presentados según los artículos X, XXI y XXII de la Convención y las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 – pesca INDNR y listas de barcos de pesca INDNR de 2011/11 Secretaría

CCAMLR-XXX/BG/9	The bilateral cooperation between France and Australia in the Southern Ocean Delegations of France and Australia
CCAMLR-XXX/BG/10	CCAMLR Vessel Monitoring System Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/12	Summary of progress made in respect of Performance Review recommendations which relate to the work of SCIC Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/17	Implementation of Conservation Measure 10-08 (2006) in Chile Delegation of Chile (disponible en inglés y en español)
CCAMLR-XXX/BG/18	Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone 2010/11 IUU catch estimate for Patagonian toothfish Delegation of Australia
CCAMLR-XXX/BG/22	CCAMLR's next steps to stop IUU fishing Submitted by ASOC
CCAMLR-XXX/BG/24 Rev. 3	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2010/11 Secretariat

CCAMLR-XXX/BG/26 Rev.1	Reports submitted under Conservation Measure 31-02 – closure of fisheries Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/27	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR compliance-related measures in 2010/11 Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/34	Follow-up information regarding the capsizal incident of the <i>Insung No. 1</i> Delegation of the Republic of Korea
CCAMLR-XXX/BG/35	Informe de las actuaciones de España en materia de pesca IUU en CCAMLR Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/BG/36	Report on transshipment of krill in 2010 Delegation of Japan
CCAMLR-XXX/BG/37	Summary of progress made in respect of Performance Review recommendations Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/38	Korea's report on sanctions imposed on the <i>Insung No.7</i> Delegation of the Republic of Korea
CCAMLR-XXX/BG/40	Report on VMS data for the <i>Yangzi Hua 44</i> (Ex <i>Paloma V, Trosky</i>) Secretariat

SC-CAMLR-XXX/8	Consideraciones relativas a la implementación del Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) Presidente del Comité Científico, Presidente de SCIC y excoordinadores del grupo <i>ad hoc</i> TASO
----------------	---

Documentos de trabajo considerados por SCIC:

WG-FSA-11/10	IUU fishing activity during the 2010/11 fishing season Secretariat
--------------	---

WG-IMAF-11/5 Rev. 2	Summary of scientific observations in the CAMLR Convention Area for 2010/11 Secretariat
WG-IMAF-11/6	Summary of scientific observation related to Conservation Measures 24-02 (2008), 25-02 (2009) and 26-01 (2009) Secretariat